



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 4
-------------------	------------------------	-----------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 0141 DE 2013

PROYECTO DE ORDENANZA No 069 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014".

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2013.

JORGE CESPEDÉS CAMACHO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Veinte (20) día del mes de noviembre de 2013
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
G. Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No 0141 de 2013, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, veinte (20) días del mes de noviembre de 2013.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
G. Gobernador de Santander

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	1/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

ORDENANZA No. (141) DE 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**


La Asamblea Departamental de Santander

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las conferidas en el
artículo 300 de la Constitución Nacional, la ley 42 de 1993 y 330 de 1996 y,**

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 300, en el numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las Asambleas Departamentales: "Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de ingresos y gastos".
2. Que el Artículo 353 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".
3. Que el Artículo 104 del Decreto No 111 de 1.996, define que los entes territoriales, al expedir las normas orgánicas del Presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas Constitucionales y condiciones territoriales.
4. Que el Decreto 111 de 1996 Artículo 109, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, faculta a las entidades territoriales para expedir las normas orgánicas de Presupuesto, adaptándolas a la organización, a las normas constitucionales y a las condiciones de cada entidad territorial.
5. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No 41 del 22 de Diciembre de 2006, en el artículo 53 determina que "La Administración Departamental presentará el proyecto de Presupuesto General del Departamento ante la Honorable Asamblea de Santander dentro de los diez (10) primeros días de sesiones del mes de Octubre de cada año, el cual contendrá el proyecto de ingresos, gastos y disposiciones generales".
6. Que el presente proyecto de Ordenanza, se ajusta a los parámetros determinados en el Acto Legislativo No 05 de julio de 2011 y Ley 1530 de 2012 correspondiente al Sistema General de Regalías.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	2/163
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

7. Que la presente Ordenanza atiende los lineamientos del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero implementado mediante el Decreto 351 del 13 de noviembre de 2012, necesario para fortalecer la estructura financiera del Departamento y atender los compromisos crediticios y de contingencias.
8. Que el proyecto de Ordenanza, para la vigencia fiscal de 2014, cumple con la normatividad vigente y con las metas fiscales que se derivan de la programación económica. Se formuló de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ley 152 de 1994 y demás normas vigentes, en especial lo determinado en los artículos 2, 5 y 7 de la ley 819 de 2003 y lo referido a la ley 617 de 2000.
9. Que en reunión del CONFIS se autorizó y aprobó presentar ante la Honorable Asamblea de Santander el Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, y el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2014-2023.
10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander, se presenta a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento el proyecto de presupuesto General de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1ª de enero y el 31 de Diciembre de 2014 por valor de **UN BILLON VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.023.166.219.602,27). MCTE.**

ORDENA

PRIMERA PARTE

ARTICULO 1º. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Fijense los cómputos del presupuesto general de rehtas y recursos de capital del Tesoro Departamental, los ingresos de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la Contraloría Departamental y de la Asamblea del Departamento, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014, en la cuantía de **UN BILLON VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.023.166.219.602,27). Moneda corriente**, en la forma como a continuación se describe:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL.

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS


360.162.050.000,00

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

56.023.756.948,00

TOTAL INGRESOS CORRIENTES

416.185.806.948,00

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL -SANTANDER-	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	3/16
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

RECURSOS DE CAPITAL
 RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA. 2.722.053.000,00
 RECURSOS DE COFINANCIACION 20.000.000.000,00
 RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS - FONPET 25.000.000.000,00
 UTILIDADES DE LA ESSA 2.472.000.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL 50.194.053.000,00

SUBTOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL 466.379.859.948,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS DE LA NACION

FONDO DE SALUD 122.211.023.386,63
 INGRESOS TRIBUTARIOS 40.156.637.837,69
 INGRESOS NO TRIBUTARIOS 78.650.385.548,94

RECURSOS DE CAPITAL
 RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA. 3.404.000.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL 3.404.000.000,00

FONDO EDUCATIVO 359.998.015.982,00
 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 343.026.461.118,00
 OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES 11.731.554.864,00

RECURSOS DE CAPITAL
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4.140.000.000,00
 RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA. 1.100.000.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL 5.240.000.000,00

TOTAL INGRESOS ADMON CENTRAL 948.588.899.316,63


INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
INGRESOS CORRIENTES
 INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 41.940.638.903,74
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 41.940.638.903,74

TRANSFERENCIAS 3.337.200.000,00
 APORTES 6.125.147.500,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES 51.402.986.403,74
RECURSOS DE CAPITAL 219.571.959,90



 3

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	4/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

TOTAL INGRESO UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER 51.622.558.363,64

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ
BARRANCABERMEJA.

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 9.210.535.000,00

SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 9.210.535.000,00

APORTES 9.464.665.000,00

TRANSFERENCIAS. 2.224.800.000,00

TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS 11.689.465.000,00

RECURSOS DE CAPITAL 100.000.000,00

TOTAL INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA. 21.000.000.000,00

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE
SANTANDER "IDESAN".

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 4.306.654.217,00

SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 4.306.654.217,00

TOTAL INGRESOS CORRIENTES 4.306.654.217,00

RECURSOS DE CAPITAL 0,00

TOTAL INGRESOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN". 4.306.654.217,00

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 300.000.000,00

SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 300.000.000,00


TRANSFERENCIAS. 6.113.920.205,00

APORTES 7.400.000.000,00

TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS 13.513.920.205,00

RECURSOS DE CAPITAL 18.000.000,00

TOTAL INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE 13.831.920.205,00

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	5/162
Nombre del Documento	Proceso			
ORDENANZA 177	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
	P.O No.	069/2013		

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. 74.577.320.285,64

NOTA: Del total de los "Ingresos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aportes y Transferencias que el Departamento hace a UNIPAZ por valor de \$7.702.265.000,00, a las U.T.S por valor de \$5.481.547.500,00 y a INDERSANTANDER Por valor de \$3.000.000.000,00 que asciende a un Valor total de \$16.183.812.500,00".

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO 1.023.166.219.602,27

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS. Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión de la administración central, de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la contraloría departamental y de la asamblea del departamento, durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014, en la cuantía de **UN BILLON VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.023.166.219.602,27). Moneda corriente,** en la forma como a continuación se describe:

GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	231.366.273.954,30
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	61.241.753.282,28
GASTOS DE INVERSIÓN	173.771.832.711,42
SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	466.379.859.948,00


FONDO DE SALUD

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.448.627.121,84
GASTOS DE INVERSIÓN	108.762.396.264,79
SUBTOTAL FONDO DE SALUD	122.211.023.386,63

FONDO EDUCATIVO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.819.308.038,00
GASTOS DE INVERSIÓN	355.178.707.944,00
SUBTOTAL FONDO EDUCATIVO	359.998.015.982,00

TOTAL GASTOS ADMON CENTRAL 948.588.899.316,63

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	6/16
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 171	P.O No.	069/2013	

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.166.747.633,00
SERVICIO DE LA DEUDA	2.853.234.912,00
GASTOS DE INVERSIÓN	32.602.575.819,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	51.622.558.364,00

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.306.654.217,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.306.654.217,00

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.

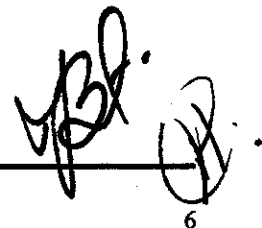
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.171.920.205,00
GASTOS DE INVERSIÓN	9.660.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	13.831.920.205,00


INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.982.000.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA	750.000.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	16.268.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21.000.000.000,00

TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**74.577.320.285,64**

NOTA: Del total de los "Gastos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aporte Transferencias que el Departamento hace a UNIPAZ por valor de \$7.702.265.000,00, a las U.T.S Por valor de de \$5.481.547.500,00 y a INDERSANTANDER Por valor de \$3.000.000.000,00 que Asciede a un valor total de \$16.183.812.500,00".

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO.**1.023.166.219.602,27**


 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>COLOMBIA</small>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	7/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 4	P.O No.	069/2013	

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: Mandamiento Legal: La Constitución Política en su artículo 352, consagra que además de lo señalado en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación modificación y ejecución entre otros de los presupuestos de la Nación y de la entidades territoriales.

A su vez, el artículo 353, ibídem señala, que los principios contenidos en el TITULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA de la Constitución Política, le serán aplicables a las entidades territoriales en lo que fuere pertinente.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996 (ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995), ley 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Departamento (Ordenanza N° 41 de 2006, Ordenanza No 037 de 2008) y deben aplicarse en armonía con éstas normas, de igual manera estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del presupuesto Departamental, y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2014.

Al igual que en el Departamento estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del nivel central, incluido salud y educación, los fondos especiales, la asamblea departamental, la contraloría general del departamento y los establecimientos públicos departamentales.

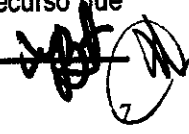
Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Proyecto de Ordenanza y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.


CAPITULO I

DE LOS INGRESOS DE LAS RENTAS Y RECURSOS.

ARTICULO 4. Ingresos: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, los cuales se identificarán en el concepto y la fuente de financiación como **recursos sin situación de fondos**

EL Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital, fondos especiales, los ingresos de los establecimientos públicos, y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento durante el año fiscal.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	8/82
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 177	P.O No.	069/2013	

El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios autorizados por Ley u Ordenanza, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento o en los encargos fiduciarios constituidos para este fin, para la correspondiente incorporación en el presupuesto. Así mismo, los ingresos de los Establecimientos Públicos, y demás Entidades del orden Departamental, deben ser consignados en cada una de sus Tesorerías, para su respectiva incorporación en el Presupuesto.

La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Los rendimientos financieros generados con los recursos de destinación específica, se destinarán a los fines que los originaron.

Los rendimientos financieros originados en los ingresos corrientes y recursos de capital ingresaran al presupuesto general de ingresos del departamento.

Se incluye como partida informativa el valor de las transferencias, que el Departamento, gira a la Asamblea y a la Contraloría en cumplimiento de la Ley 617 de 2000, en especial lo señalado en el artículo 134 de la ley 1151 de 2007, y las demás leyes que regulen la materia.


ARTICULO 5. Manejo de los Ingresos: La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO 1: Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

PARAGRAFO 2: Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

ARTICULO 6. Clasificación de los Ingresos: El Gobernador de Santander en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos que conforman el Presupuesto General del Departamento. De igual manera el Gobernador de Santander con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	9/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 14	P.O No.	069/2013	

31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 establece adoptar la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza por la estructura del Plan de Desarrollo Departamental, las ubicará en el sitio que corresponda, igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario único territorial FUT, o en las orientaciones dadas por el Departamento Nacional de Planeación o del Ministerio de Hacienda.

PARAGRAFO 1: Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Santander y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 7. Desembolso de los Recursos del Crédito: La Secretaria de Hacienda del Departamento informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolsos de los recursos del crédito del Departamento. Los establecimientos públicos del orden departamental reportaran a la referida Secretaria el monto y las fechas de los recursos del crédito contratados directamente.


ARTICULO 8. Recaudo de los Recursos: Los ingresos corrientes del departamento y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 9. Manejo de los Excedentes de Liquidez: La Secretaria de Hacienda del Departamento fijará los criterios técnicos, para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS.

ARTICULO 10. Del gasto. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santandér será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas, pasivos exigibles legalmente constituidos con fundamento las autorizaciones y en el ordenamiento legal establecido. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación y objeto del gasto.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	10/102
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento de Santander estará sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, situación para la cual se autoriza al Señor Gobernador del Departamento de Santander, realice los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento de la continuidad de los procesos contractuales iniciados en el año 2013. Una vez realizados los ajustes presupuestales y los recursos incorporados en la vigencia 2014 y si no se dieran los procesos contractuales estos serán trasladados o destinados al cumplimiento de los distintos programas y proyectos del plan de Desarrollo Departamental, según las solicitudes presentadas por las distintas Secretarías de Despacho ejecutora de los recursos.


ARTICULO 11. Composición del Presupuesto General de Gastos: El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para la administración central, incluida salud y educación, los fondos especiales, la asamblea departamental, la contraloría departamental, los establecimientos públicos del orden departamental, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que se indique.

PARÁGRAFO: Que los entes territoriales que se encuentran sometidos al cumplimiento de los límites del gasto de funcionamiento, establecidos en la Ley 617 de 2000, de acuerdo a la categoría en que se ubiquen, deben ajustar el límite de gastos; para el caso del Departamento de Santander se encuentra en Categoría Segunda, acorde al Programa de Ajuste según decreto 351 de 2012.

ARTICULO 12. Manejo de los Fondos Especiales: En los fondos especiales sin personería jurídica, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal, son de competencia del Gobernador o su delegado y se sujetarán a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

PARÁGRAFO: Especialidad del Presupuesto: Los fondos especiales creados por Ordenanza, se manejarán mediante un código específico, a través del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 13. Prohibición de hechos cumplidos: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	11/112
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

A excepción exclusiva de la obligación que tiene en este caso la Secretaría de Salud de Santander de cumplir con los pagos por la atención de Urgencias de la población pobre no asegurada en aplicación de la ley 715/2001 subrayada y en negrilla así:

El Artículo 67 de la Ley 715 de 2001, indica que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas a las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de los servicios prestados su prestación no requiere contrato u orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura

ARTICULO 14. Certificado de Viabilidad Presupuestal para modificaciones a la Planta de Personal: La Administración Departamental no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re categorizaciones, reestructuraciones, re clasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y en la Planta de Cargos del Personal de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretario (a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.


ARTICULO 15. Prelación del gasto: En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento de Santander atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 16. Capacitación y Bienestar Social: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, recursos que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTICULO 17. Plan de Compras: La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las

12 0 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	12/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	1 4 1	P.O No.	069/2013

apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del departamento y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 18. Impacto Fiscal de los Proyectos de Ordenanza: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de tramite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.


ARTICULO 19. Nuevos gastos por Ordenanza: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

PARAGRAFO 1: En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 18 y 19 de las Presentes Disposiciones Generales de la Ordenanza de presupuesto y en el Artículo 32 del Decreto 0351 del 13 de Noviembre de 2012, Por el cual se establece el programa autónomo de Saneamiento Fiscal y financiero de la Ley 617 para el Departamento de Santander para las vigencias 2012-2015, se establece que el Departamento acepta como causales de incumplimiento del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, los funcionarios del entre central y entidades descentralizadas, que no cumplan lo señalado en el presente decreto en especial las siguientes:

1. La expedición de actos administrativos que conlleven niveles de gastos de funcionamiento superiores a los establecidos en el presente decreto, como parte del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal, Financiero Y Administrativo y que, en concepto de EL COMITÉ afecten el cumplimiento del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero, de los Acuerdos de pago de las obligaciones vencidas.
2. La expedición de actos administrativos que establezcan destinaciones específicas a los ingresos y rentas del EL DEPARTAMENTO que se orientan al Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero y garantizan o son fuentes de pago de las obligaciones previstas en el mismo.

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO 20. En concordancia con los artículos anteriores la Secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Proyecto de Ordenanza que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Departamental y en el Programa Anual de Caja.

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	13/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

ARTICULO 21. Requisitos para afectar el Presupuesto General del Departamento: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

La Secretaría de Hacienda por intermedio de la Oficina Coordinadora de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato y con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatorio podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

En consecuencia ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.


ARTICULO 22. Compromisos sin CDP y RP: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso que se realice sin el amparo presupuestal.

ARTICULO 23. Utilización de Avances: En el caso de avances éstos se rigen por la norma Departamental vigente a la fecha, por medio del cual se reglamenta la autorización de pago por el sistema de avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal. Por la figura de los avances sólo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

ARTICULO 24. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja: El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de los recursos de la vigencia 2014, Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Departamental (Coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Gestión de Ingresos), información que deberá ser solicitada por la tesorería Departamental y suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

ARTICULO 25. PAC de Cuentas por Pagar: La Tesorería Departamental elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2013 y lo someterá a consideración del CONFIS, el

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	14/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

cual será el soporte para constituir las cuentas por pagar según lo establecido en las presentes Disposiciones Generales.

ARTICULO 26. Ejecución del Presupuesto según el PAC: La ejecución del presupuesto general del departamento se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado por el CONFIS de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanzas y Decretos Reglamentarios, Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Tesorería, responsable del manejo de éste de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

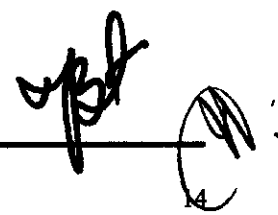
ARTICULO 27. Vigencia de la Disponibilidades Presupuestales CDP: Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Coordinación de Presupuesto, tendrán una vigencia de 5 meses, transcurrido este plazo podrá ser ampliado su tiempo por la Coordinación de Presupuesto a solicitud de la oficina ordenadora del gastos.

ARTICULO 28. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados sus pagos cuando estos recursos se hayan recaudado.


Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTICULO 29. Modificaciones al Presupuesto General del Departamento: Para los trámites correspondientes a adiciones presupuestales, créditos y contra créditos, que afecten o modifiquen el Presupuesto General del Departamento, se actuará con sujeción a las leyes y normas vigentes y a lo establecido en la presente Disposiciones Generales.

ARTICULO 30. Manejo del Servicio de Deuda Pública: Autorizar al Gobernador de Santander para realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI de la vigencia y los desembolsos y pagos de la deuda según el presupuesto aprobado para la vigencia 2014.



12 0 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	15 / 16 2
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

ARTICULO 31. Gastos en Operaciones de Crédito Público: Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 32. Ajuste a Cero de los CDP y RP cuando no se ejecuten los compromisos: Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES

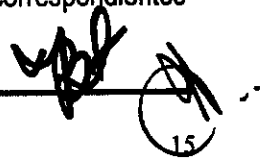
ARTICULO 33. Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, conceptuadas favorablemente por el CONFIS, deben constituirse con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.


La constitución de reservas presupuestales, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y constituidas e incorporadas mediante acto administrativo (Decreto del Señor Gobernador del Departamento de Santander). En todo caso estas deberán ser constituidas por la información que se requiera como soporte y por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

ARTICULO 34. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2013, deberán constituirse a más tardar el 15 de febrero del año 2014 de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2013.

Autorizar al Gobernador de Santander para que realice los trámites Presupuestales correspondientes para darle cumplimiento a los artículos anteriores de acuerdo con los parámetros



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	16/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

definidos por el Consejo Departamental de Política Fiscal –CONFIS–, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013.

ARTICULO 35. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobado por el Secretario de Hacienda Departamental.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 36. Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander correspondientes al año 2013, serán constituidas por el Tesorero Departamental, mediante Resolución.

ARTICULO 37. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.


El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las Obligaciones Contraídas con sus respectivos soportes y documentos, debidamente tramitadas ante las oficinas de Contabilidad o de Presupuesto y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y que hayan sido tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas.

ARTICULO 38. Las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2013, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2014, de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2013.

ARTICULO 39. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Secretario de Hacienda.

12 0 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	17/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

ARTICULO 40. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2013, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014, expiran sin excepción.

ARTICULO 41. Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS 2014

ARTICULO 42. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores y que por motivos justificados no se haya realizado el pago de obligaciones legalmente contraídas, adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" 2014 y con cargo a este, ordenar el pago.

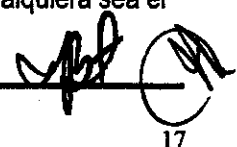
También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, para lo cual se debe realizar el respectivo acto administrativo motivado según las delegaciones establecidas en el Decreto 0182 de 2008.


El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS".

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los impuestos y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	18/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

ARTICULO 43 Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para que se incorporen los recursos correspondientes a las apropiaciones de Gastos del Sistema General de Participaciones, rentas de destinación específica, fondos especiales, cofinanciaciones, recursos propios, recursos de crédito, recursos de balance y demás recursos de capital comprometidos en la vigencia de 2013 cuyo bien y servicio no se ha recibido a satisfacción a Diciembre 31 de 2013.

De igual manera los saldos no comprometidos a 31 de Diciembre de 2013 por procesos en curso, se incorporen al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2014, destinándolos a los mismos sectores y programas que estaban presupuestados en la vigencia 2013 y de conformidad con los CONPES NACIONALES y las normas legales vigentes que se requieran para este propósito, en especial la ley 819 de 2003 y demás normas.

De igual forma, se requiere que a nivel del gasto, se conserve la misma clasificación inicial y el ingreso se incorpore en el rubro de recursos del balance.

PARAGRAFO 1: Exceptúese de esta autorización las apropiaciones no comprometidas originadas del cierre de la vigencia fiscal 2013.

PARAGRAFO 2: El Gobernador de Santander al inicio de las sesiones ordinarias del año 2014 informará a la Asamblea Departamental el uso de las anteriores facultades.


CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 44. La Asamblea Departamental podrá autorizar mediante Ordenanza la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Vigencias Futuras Ordinarias

- Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre.
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003.
- Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	19/16
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de Planeación Nacional y del ministerio del ramo.

e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

f) La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Vigencias Futuras Excepcionales

Conforme a la Ley 1483 de 2011, la Asamblea a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.


c) Se cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal-CONFIS o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

e) La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

f) La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	20/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

g) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 45. Para la expedición de vigencias futuras, la administración central, los organismos de control y los establecimientos públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CONFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.


En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTICULO 46. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras: El Coordinador de Presupuesto responsable de la ejecución presupuestal y financiera de los recursos del Departamento de Santander y frente a los contratos financiados con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de Enero de 2014, la Certificación de Vigencias Futuras, expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia 2014 y demás documentos presupuestales correspondientes RP, con el fin de amparar los procesos contractuales vigentes a la fecha .

La fecha establecida se establece en razón a que se debe realizar la respectiva depuración de los sistemas de información y la determinación de los recursos del balance para la determinación de los recursos disponibles en el 2014.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán la Certificación de Vigencias Futuras, documento mediante el cual se autorizaron y

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	21/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

ampararon los recursos de la vigencia 2014 y que sirvieron de base para soportar el contrato vigente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS


ARTICULO 47. Periodo de Cierre de la vigencia 2013. El Gobernador de Santander queda autorizado para que se implementen los procesos y procedimientos necesarios para que con el Cierre del calendario del 31 de Diciembre de 2013, el sistema quede en periodo de transición el cual durara hasta el 20 de Enero de 2014, periodo en el cual se pueda efectuar el trámite de obligaciones contraídas de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción a 31 de Diciembre de 2013; se podrán realizar reducciones, reintegros o anulaciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y de Registros Presupuestales RP no utilizados a 31 de Diciembre de 2013, de los recursos que financian gastos y obligaciones de la vigencia, reservas, pasivos y/o cuentas por pagar. Una vez generada la depuración total de la vigencia 2013 se procederá a determinar los respectivos excedentes o déficit de la vigencia.

ARTICULO 48. Reintegro de Recursos de la vigencia 2013 y de vigencias anteriores. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los Fondos Especiales a los Establecimientos Públicos y demás entidades del Orden Departamental, a la Asamblea y a la Contraloría Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería Departamental a más tardar el 27 de enero de 2014.

De igual manera los recursos a reintegrar a la Tesorería Departamental relacionados en este capítulo provenientes de saldos de la vigencia 2013 y de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Dirección de Tesorería. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos girados del Departamento, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

Constituidas las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero de estas entidades; y las reservas presupuestales por el ordenador del gasto y el responsable del presupuesto de la vigencia fiscal 2013 en cada una de las entidades descritas anteriormente, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería Departamental.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	22/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

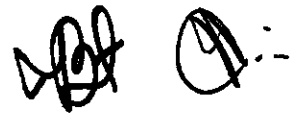
ARTICULO 49. Fortalecimiento a la Población Infantil y Juvenil Especial: El Gobernador de Santander fortalecerá la atención de la población infantil y juvenil especial, tanto con dificultades como con facultades excepcionales de aprendizaje de conformidad con la Ordenanza No 037 de 2002. Para tal efecto se asignará mediante la presentación de los respectivos proyectos, apropiaciones de al menos 80 S.M.L.M.V. Para las instituciones y/o programas que atienden dicha población, tales como: IPA, CENTRABILITAR, Escuela Taller para Ciegos, Asociación Niños Retardados Mentales, CENIT, Instituto de Capacitación Social Jesús María Prada Piedecuesta, Centro Protección Infantil de Piedecuesta, ASOPORMEN, Clínica de Conducta y/o Centro de Protección al Niño, entre otras.

ARTICULO 50. Correcciones al presupuesto de la vigencia 2014. El Gobernador de Santander de oficio o a petición del jefe del organismo o entidad respectiva, efectuará las aclaraciones, modificaciones y correcciones en las codificaciones, denominaciones, objeto de los rubros presupuestales, correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, de redacción y errores aritméticos, que figuren en el Presupuesto General del Departamento del año 2014, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT y de la Contaduría General de la Nación. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación o la Secretaria de Planeación Departamental quien definirá los componentes que conforman el código presupuestal.


ARTICULO 51. Prohibición de afectar embargos con recursos de Destinación Específica: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación a la entidad territorial, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Tesorería General del Departamento, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

ARTICULO 52. Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se atenderá con los recursos propios de cada uno de los órganos que forman parte del Presupuesto General.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.



12 0 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	23/16
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

SOBRE EL FONDO DE CONTINGENCIAS Y FONDO PARA PAGO DE PASIVO NO FINANCIERO

ARTICULO 53. Pago de obligaciones y Fondo de Contingencias: Los órganos a que se refiere el artículo 2° de la presente Ordenanza pagarán los fallos de tutela y las sentencias con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda **FONDO DE CONTINGENCIAS** se atenderán todos los compromisos establecidos en la Ley 1437 de enero 18 de 2011. Del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.


Una vez incorporados los recursos al **FONDO DE CONTINGENCIAS**, estos no se podrán trasladar para ningún otro fin o concepto establecido en el Presupuesto del Departamento de Santander entendido como tal gasto de Funcionamiento o Inversión, si no que se debe mantener mientras dure el programa Autónomo de Saneamiento Fiscal Y Financiero de que habla el Decreto 351 de 2012

Con fundamento en el Decreto 0351 del 13 de Noviembre de 2012 por el cual se firmó el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los años 2012 al 2015, y se estableció que con cargo a este fondo se pagarán las obligaciones que resulten de fallos judiciales y de conciliaciones, que afecten al sector Central, la Asamblea y Contraloría Departamental.

Según lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 0351 del 13 de Noviembre de 2012, El Fondo de Contingencias del Departamento se alimentará con:

- ⊕ El rubro de sentencias y conciliaciones que corresponde al 2% de los ingresos corrientes de libre aproximadamente,
- ⊕ El 4% de los ICLD del fondo actual de contingencias,
- ⊕ Más un 4% adicional de ICLD a partir del 2013,

20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	24/60
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

- ⊕ Con los recursos liberados de la liquidación de los contratos financiados con ICLD de la vigencia 2013 hasta el 2015.

ARTICULO 54. Fondo de Pasivo No Financiero: Con fundamento en el Decreto 0351 del 13 de Noviembre de 2012 por el cual se firmó el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los 2012 y 2015 según el Artículo 7 el Fondo para el Pago del Pasivo No Financiero del Departamento se alimentará con los siguientes conceptos a partir de la vigencia 2013:

- ⊕ El 1% de los ICLD.
- ⊕ Excedentes de la liquidación de contratos cuya fuente de financiación sean ICLD.


SOBRE EL PROGRAMA AUTONOMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA LEY 617 DE 2000 PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2012-2015

ARTICULO 55. Programa Autónomo Decreto 351 del 13 de Noviembre de 2012. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000 y el Decreto Reglamentario 192 de 2001, el gobernador del Departamento de Santander se vio en la necesidad de firmar el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los años 2012 al 2015 como un alivio para el Departamento y que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Departamento mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Las políticas financieras establecidas para el cumplimiento del Programa Autónomo financiero a cumplirse en el año 2014 serán las siguientes:

- ⊕ La Categoría del Departamento para efectos de la evaluación de los indicadores de Ley 617 de 2000 durante el año 2014 es SEGUNDA CATEGORÍA.
- ⊕ Para todos los efectos, la preparación, programación, elaboración y ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento del sector central, Asamblea y Contraloría, se realizará con base en los límites de la primera categoría, para generar un ahorro que permita financiar los elementos de este programa.
- ⊕ En aplicación del límite de transferencia a la Contraloría Departamental por el año 2013 en adelante el incremento del 0,5% sobre los ingresos corrientes de libre destinación por el cambio de categoría del departamento, se destinará exclusivamente al pago de sentencias y conciliaciones en los que la Contraloría haya resultado condenada. Esto con base en la Sentencia C-643 de 2012 de la Corte Constitucional que declaró inexecutable el hecho de que las sentencias de las Contralorías se pagaban por parte del nivel central, supuesto previsto en el artículo 3 de la Ley 1416 de 2010.

19 0 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	25/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

PARAGRAFO 1: Autorizar al Gobernador de Santander para que en el Decreto de Liquidación de la vigencia 2014, realice los ajustes necesarios (Créditos - Contracréditos), para darle cumplimiento al Programa Autónomo de saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Santander. Las entidades y secciones que hacen parte del presupuesto del Departamento se encuentran vinculadas por este programa y deberán cumplir con los límites y destinaciones en él establecidos.

PARAGRAFO 2: Para efecto del proceso de la preparación, programación, elaboración y ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento del sector central, Asamblea y Contraloría, se entera el Decreto 0351 del 13 de Noviembre de 2012 por el cual se firmó el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los 2012 y 2015, como una parte integral y total de las presentes disposiciones generales.

ARTICULO 56. Pago de gastos causados en el 2013 con recursos del 2014: Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios de urgencias del sector salud vigencia 2013, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2014.


Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTICULO 57. Cruce de Cuentas: Autorizar al Gobernador de Santander, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con la Nación y entidades del orden nacional descentralizadas, con las empresas de servicios públicos con participación estatal y con Municipios, sobre las obligaciones que reciprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, de acuerdo a las condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 58. Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de **FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	26/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

uno de los códigos, al igual que la certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental si se trata del capítulo de Inversión. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

ARTICULO 59. Los ingresos de los fondos y cuentas especiales se manejarán por la Tesorería General del Departamento en cuentas bancarias y contablemente el Coordinador del Grupo de Contabilidad abrirá subcuenta, para cada uno de los fondos o cuentas con su respectiva denominación. Todas las sesiones presupuestales responden por sus obligaciones.

ARTÍCULO 60. Certificado del Banco de Programas y Proyectos en la solicitud del CDP. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.


ARTICULO 61. Concepto Favorable de Planeación Departamental para modificaciones al presupuesto: Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaria de Planeación con su respectiva certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos y previa solicitud y conocimiento de la oficina gestora.

ARTICULO 62. Autorizar al Gobernador de Santander para que efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, los traslados autorizados por Ley y por las presentes Disposiciones Generales, las cuales pueden implicar modificaciones en las transferencias a las sesiones presupuestales para dar cumplimiento al programa de saneamiento fiscal y financiero.

ARTICULO 63. Autorizar al Gobernador de Santander para que efectúe los traslados presupuestales autorizados por Ley de los códigos correspondiente de la Administración Central y Fondo de Salud, con el fin de destinar recursos, para financiar los diferentes rubros del presupuesto de la vigencia.

ARTICULO 64. Corrección de Errores en el Presupuesto: Autorizar al Gobernador de Santander, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo y se informara a la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental sobre las correcciones respectivas.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>SANTANDER</small>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	27/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

ARTICULO 65. El Gobernador de Santander en cumplimiento a los mandatos ordenanzaes y con el propósito de apalancar los programas de desarrollo institucional, colocará de manera prioritaria los recursos de destinación específica, a través del Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander IDESAN.

ARTICULO 66. Aproximación de Recursos a la unidad por defecto o por exceso. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones: Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

ARTICULO 67. Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO


ARTICULO 68. Los anexos correspondientes al detalle del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Administración Central, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación, de los Institutos Descentralizados, Asamblea y Contraloría; así como los de clasificación y definición de los mismos formaran parte integral del Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia del año 2014.

ARTICULO 69. La Secretaria de Planeación Departamental, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto, enviará a la Secretaria de Hacienda y a la Asamblea Departamental, un informe donde se presente la distribución indicativa del presupuesto de inversión por Secretarías.

MANEJO DE RECURSOS ADMINISTRADOS DE MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ARTICULO 70. Que en cumplimiento de la Ley 1176 de 2007 se crea el Proceso de Certificación de los municipios y distritos para administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, situación que

12 0 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	28/16 2
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

acorde al Decreto 1040 de 2012 en su artículo 15 expresa que el Departamento administrará los Recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios SSPD y que según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1176 del 2007, los Departamentos deben cumplir con los compromisos adquiridos por los Municipios y distritos descertificados y dar continuidad a los procesos de selección iniciados con anterioridad a la fecha de ejecutoria de la resolución de descertificación.


ARTICULO 71. Que en cumplimiento de la Legislación vigente el Departamento de Santander recibió y adicióno los recursos de los Municipios Descertificados los cuales fueron incorporados como RECURSOS ADMINISTRADOS en la vigencia del año 2013, por tal razón y para evitar la parálisis de los servicios de Agua, Alcantarillado y Aseo en los Municipios descertificados el Gobernador del Departamento de Santander adicionará estos recursos en la vigencia del año 2014. La adición de los recursos corresponde a los saldos no ejecutados, reservas y pasivos de la vigencia 2013 y a los recursos asignados del Sistema General de Participaciones a los Municipios Descertificados en la Vigencia 2014, como la incorporación de recursos de los nuevos Municipios descertificados en el año 2013 y 2014. Lo anterior previa autorización de la Asamblea Departamental.

ADOPCIÓN DE NORMAS

ARTICULO 72. Además de los preceptos contenidos en este Proyecto de Ordenanza serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTICULO 73. La Administración Departamental por intermedio de la Secretaria de Hacienda adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año 2014, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto, después de la expedición de la presente Ordenanza.

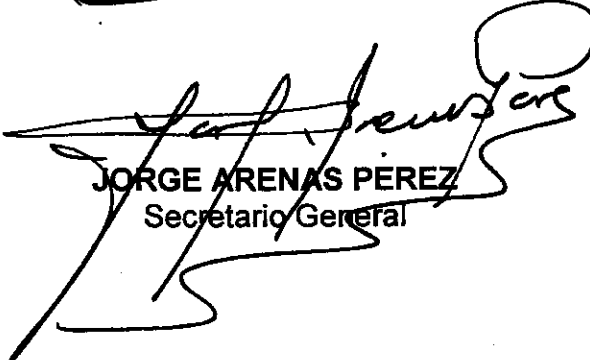
20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	29/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


ARTICULO 74. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2014.

DADA EN BUCARAMANGA A LOS,


YOLANDA BLANCO ARANGO.
Presidenta



JORGE ARENAS PÉREZ
Secretario General


Revisión:  Daniel Cruz Quintero

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>BUARAMANGA</small>	Código	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	15/12/2012	30/62
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA	141	P.O No. 069/2013

RESUMEN DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION VIGENCIA 2014


DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS Y APORTES S. G. P. (SALUD Y EDUCACION)	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES (SALUD Y EDUCACION)	TOTAL INGRESOS
ADMINISTRACION CENTRAL	416.185.806.948	50.194.053.000			466.379.859.948
FONDO DE SALUD	58.068.604.888	3.404.000.000	55.992.738.858	4.745.679.641	122.211.023.387
FONDO DE EDUCACION		5.240.000.000	343.026.461.118	11.731.554.864	359.998.015.982
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	474.254.411.836	58.838.053.000	399.019.199.976	16.477.234.505	948.588.899.317


 30

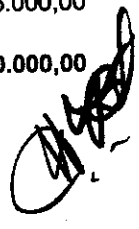
	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	31 / 162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 147	P.O No.	069/2013	

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	PROYECTADO 2014
01,	INGRESOS TOTALES	466.379.859.948,00
01,01,	INGRESOS CORRIENTES	416.185.806.948,00
01,01,01,	INGRESOS TRIBUTARIOS	360.162.050.000,00
01,01,01,01,	Impuesto sobre Vehículos Automotores	44.363.000.000,00
01,01,01,01,01,	Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Actual	37.000.000.000,00
01,01,01,01,01,01	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - Libre destinación Administración Central	32.601.366.000,00
01,01,01,01,01,02	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - Fondo de Paz	37.000.000,00
01,01,01,01,01,03	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - FONPET	3.696.300.000,00
01,01,01,01,01,04	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - Patrimonio Autónomo	665.334.000,00
01,01,01,01,02,	Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Anterior	7.363.000.000,00
01,01,01,01,02,01	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - Libre destinación Administración Central	6.487.671.834,00
01,01,01,01,02,02	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - Fondo de Paz	7.363.000,00
01,01,01,01,02,03	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - FONPET	735.563.700,00
01,01,01,01,02,04	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - Patrimonio Autónomo	132.401.466,00
01,01,01,04,	Impuesto de Registro	41.583.000.000,00
01,01,01,04,01,	Registro y Anotación - Libre destinación	
01,01,01,04,01,01	Registro y Anotación - Libre destinación Administración Central	29.311.623.835,20
01,01,01,04,02,	Impuesto de Registro Destinación Especifica	
01,01,01,04,02,01,	FONPET	
01,01,01,04,02,01,01	Registro y Anotación - FONPET 10%	3.323.313.360,00
01,01,01,04,02,01,02	Registro y Anotación - FONPET 20%	8.316.600.000,00
01,01,01,04,02,02,	Registro y Anotación -Otras Destinaciones	
01,01,01,04,02,02,01	Registro y Anotación -Fondo de Paz	33.266.400,00
01,01,01,04,02,02,02	Registro y Anotación - Patrimonio Autónomo	598.196.404,80
01,01,01,05,	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	7.558.000.000,00
01,01,01,05,01,	Impuesto al Consumo de Licores	2.858.000.000,00
01,01,01,05,01,01,	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación	2.858.000.000,00
01,01,01,05,01,01,02,	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación de Producción Nacional	432.000.000,00
01,01,01,05,01,01,02,01	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación de Producción Nacional Administración Central	380.642.976,00


20 NOV 2012

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	32/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


01,01,01,05,01,01,02,02	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Fondo de Paz	432.000,00
01,01,01,05,01,01,02,03	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - FONPET	43.156.800,00
01,01,01,05,01,01,02,04	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Patrimonio Autónomo	7.768.224,00
01,01,01,05,01,01,03,	Impuesto al Consumo de Licores Libre Destinación producción Extranjera	2.426.000.000,00
01,01,01,05,01,01,03,01	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Libre Destinación Administración Central	2.137.592.268,00
01,01,01,05,01,01,03,02	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Fondo de Paz	2.426.000,00
01,01,01,05,01,01,03,03	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - FONPET	242.357.400,00
01,01,01,05,01,01,03,04	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Patrimonio Autónomo	43.624.332,00
01,01,01,05,02,	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares	4.700.000.000,00
01,01,01,05,02,01,	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinación	4.700.000.000,00
01,01,01,05,02,01,01,	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinación de producción Nacional	1.700.000.000,00
01,01,01,05,02,01,01,01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Libre Destinación Administración Central	1.497.900.600,00
01,01,01,05,02,01,01,02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Fondo de Paz	1.700.000,00
01,01,01,05,02,01,01,03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - FONPET	169.830.000,00
01,01,01,05,02,01,01,04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Patrimonio Autónomo	30.569.400,00
01,01,01,05,02,01,02,	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinación de Producción extranjeros	3.000.000.000,00
01,01,01,05,02,01,02,01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Libre Destinación Administración Central	2.643.354.000,00
01,01,01,05,02,01,02,02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Fondo de Paz	3.000.000,00
01,01,01,05,02,01,02,03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - FONPET	299.700.000,00
01,01,01,05,02,01,02,04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Patrimonio Autónomo	53.946.000,00
01,01,01,07,	Impuesto al Consumo de Cerveza	107.844.000.000,00



20 NOV 2013


 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	33/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

01,01,01,07,01,	Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Nacional	107.300.000.000,00
01,01,01,07,01,01	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Libre Destinación - Administración Central	94.448.855.800,00
01,01,01,07,01,02	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Fondo de Paz	108.100.000,00
01,01,01,07,01,03	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - FONPET	10.799.190.000,00
01,01,01,07,01,04	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Patrimonio Autónomo	1.943.854.200,00
01,01,01,07,02,	Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Extranjera	544.000.000,00
01,01,01,07,02,01	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Libre Destinación Administración Central	479.328.192,00
01,01,01,07,02,02	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Fondo de Paz	544.000,00
01,01,01,07,02,03	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - FONPET	54.345.600,00
01,01,01,07,02,04	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Patrimonio Autónomo	9.782.208,00
01,01,01,09,	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco	12.605.000.000,00
01,01,01,09,01,	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinación	12.605.000.000,00
01,01,01,09,01,01,	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinación de producción Nacional	4.056.000.000,00
01,01,01,09,01,01,01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Libre Destinación Administración Central	3.395.123.877,60
01,01,01,09,01,01,02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo de Paz	3.853.200,00
01,01,01,09,01,01,03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo Tabacalero	202.800.000,00
01,01,01,09,01,01,04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - FONPET	384.934.680,00
01,01,01,09,01,01,05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Patrimonio Autónomo	69.288.242,40
01,01,01,09,01,02,	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinación de producción Extranjera	8.549.000.000,00
01,01,01,09,01,02,01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Libre Destinación Administración Central	7.156.043.892,90


 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	39/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

01,01,01,09,01,02,02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo de Paz	8.121.550,00
01,01,01,09,01,02,03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo Tabacalero	427.450.000,00
01,01,01,09,01,02,04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - FONPET	811.342.845,00
01,01,01,09,01,02,05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Patrimonio Autónomo	146.041.712,10
01,01,01,10,	Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	2.062.000.000,00
01,01,01,10,01	Degüello de Ganado Mayor - Libre Destinación Administración Central	1.816.865.316,00
01,01,01,10,02	Degüello de Ganado Mayor - Fondo de Paz	2.062.000,00
01,01,01,10,03	Degüello de Ganado Mayor - FONPET	205.993.800,00
01,01,01,10,04	Degüello de Ganado Mayor - Patrimonio Autónomo	37.078.884,00
01,01,01,11,	Sobretasa a la Gasolina	21.169.000.000,00
01,01,01,11,01	Sobretasa Gasolina - Libre Destinación Administración Central	18.652.386.942,00
01,01,01,11,02	Sobretasa Gasolina - Fondo de Paz	21.169.000,00
01,01,01,11,03	Sobretasa Gasolina - FONPET	2.114.783.100,00
01,01,01,11,04	Sobretasa Gasolina - Patrimonio Autónomo	380.660.958,00
01,01,01,12,	ESTAMPILLAS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	118.204.000.000,00
01,01,01,12,01,	Para el Bienestar del Adulto Mayor	8.240.000.000,00
01,01,01,12,01,01	Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversión	6.592.000.000,00
01,01,01,12,01,02	Para el Bienestar del Adulto Mayor -PENSIONES 20%	1.648.000.000,00
01,01,01,12,02,	Pro-Electrificación Rural	10.829.000.000,00
01,01,01,12,02,01	Pro-Electrificación - Inversión	8.663.200.000,00
01,01,01,12,02,02	Pro Electrificación - PENSIONES 20%	2.165.800.000,00
01,01,01,12,04,	Pro cultura	7.308.000.000,00
01,01,01,12,04,01	Pro-Cultura - Inversión	5.261.760.000,00
01,01,01,12,04,02	Pro-cultura - PENSIONES 20%	1.461.600.000,00
01,01,01,12,04,03	Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	584.640.000,00
01,01,01,12,05,	Pro desarrollo Departamental	33.990.000.000,00
01,01,01,12,05,01	Pro-desarrollo - Inversión 25% Infraestructura. Deportiva	6.798.000.000,00
01,01,01,12,05,02	Pro-desarrollo - Inversión 50% Saneamiento Básico	13.596.000.000,00
01,01,01,12,05,03	Pro-desarrollo - Inversión 25% Infraestructura. Educativa	6.798.000.000,00

12 0 NOV 2013


 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>SANTANDER</small>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	35/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

01,01,01,12,05,04	Pro-desarrollo - PENSIONES 20%	6.798.000.000,00
01,01,01,12,07,	Pro hospitales	26.322.000.000,00
01,01,01,12,07,01	Pro-Hospital - Universitario de Santander	14.740.320.000,00
01,01,01,12,07,02	Pro-Hospital - Pasivo Pensional Hospitales Universitarios Liquidados	6.001.416.000,00
01,01,01,12,07,03	Pro-Hospital - Pensiones Hospitales Liquidados Sector Salud	5.264.400.000,00
01,01,01,12,07,04	Pro-Hospital - Patrimonio Autónomo	315.864.000,00
01,01,01,12,08,	Pro Universidades Publicas	27.810.000.000,00
01,01,01,12,08,01	PRO-UIS - Educación 75% uis	20.857.500.000,00
01,01,01,12,08,02	PRO-UIS - Educación 15% uts	3.337.200.000,00
01,01,01,12,08,03	PRO-UIS - Educación 10% unipaz	2.224.800.000,00
01,01,01,12,08,04	PRO-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	834.300.000,00
01,01,01,12,08,05	PRO-UIS - PENSIONES 20% (10% unipaz)	556.200.000,00
01,01,01,12,09,	Otras Estampillas	3.705.000.000,00
01,01,01,12,09,01,	Pro reforestación	3.532.000.000,00
01,01,01,12,09,01,01	Pro-reforestación - Inversión	2.825.600.000,00
01,01,01,12,09,01,02	Pro-reforestación - PENSIONES 20%	706.400.000,00
01,01,01,12,09,02,	Pro anciano	173.000.000,00
01,01,01,12,09,02,01	Pro-anciano - Inversión	138.400.000,00
01,01,01,12,09,02,02	Pro-anciano - PENSIONES 20%	34.600.000,00
01,01,01,13,	Contribución sobre contratos de obras públicas	4.774.050.000,00
01,01,01,13,01	Contrib sobre ctos. obra pública - Ejército Nacional	1.432.215.000,00
01,01,01,13,02	Contrib sobre ctos. obra pública - Policía Nacional	1.909.620.000,00
01,01,01,13,03	Contrib sobre ctos. obra pública - Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Stder-CTI	334.183.500,00
01,01,01,13,04	Contrib sobre ctos. obra pública Fondo de Seguridad Ciudadana	716.107.500,00
01,01,01,13,05	Contrib. sobre ctos. obra pública- Unidad Admtiva Especial Migración Colombia Secc. Stder.	190.962.000,00
01,01,01,13,06	Contrib. sobre ctos. obra pública- Unidad Nacional de Protección UNP	190.962.000,00



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	36/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


01,01,02,	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56.023.756.948,00
01,01,02,02,	Multas y sanciones	2.380.000.000,00
01,01,02,02,05,	Intereses Moratorios	1.120.000.000,00
01,01,02,02,05,02,	Intereses Moratorios Impuesto sobre Vehículos Automotores	800.000.000,00
01,01,02,02,05,02,01	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - Libre Destinación Administración Central	704.894.400,00
01,01,02,02,05,02,02	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - Fondo de Paz	800.000,00
01,01,02,02,05,02,03	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - FONPET	79.920.000,00
01,01,02,02,05,02,04	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - Patrimonio Autónomo	14.385.600,00
01,01,02,02,05,06,	Otros Intereses de Origen Tributario	320.000.000,00
01,01,02,02,05,06,01	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Libre Destinación Administración Central	281.957.760,00
01,01,02,02,05,06,02	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario- Fondo de Paz	320.000,00
01,01,02,02,05,06,03	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - FONPET	31.968.000,00
01,01,02,02,05,06,04	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Patrimonio Autónomo	5.754.240,00
01,01,02,02,06,	Sanciones Tributarias	1.260.000.000,00
01,01,02,02,06,02,	Sanciones Tributarias Vehículos Automotores	1.200.000.000,00
01,01,02,02,06,02,01	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - Libre Destinación Administración Central	1.057.341.600,00
01,01,02,02,06,02,02	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - Fondo de Paz	1.200.000,00
01,01,02,02,06,02,03	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - FONPET	119.880.000,00
01,01,02,02,06,02,04	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - Patrimonio Autónomo	21.578.400,00
01,01,02,02,06,06,	Otras Sanciones Tributarias	60.000.000,00
01,01,02,02,06,06,01	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Libre Destinación Administración Central	52.867.080,00
01,01,02,02,06,06,02	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Fondo de Paz	60.000,00




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	37/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

01,01,02,02,06,06,03	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - FONPET	5.994.000,00
01,01,02,02,06,06,04	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Patrimonio Autónomo	1.078.920,00
01,01,02,03,	Contribuciones	600.000.000,00
01,01,02,03,01,	Contribución de Valorización	600.000.000,00
01,01,02,03,01,01	Contribución a la Valorización	600.000.000,00
01,01,02,05,	Rentas Contractuales	120.000.000,00
01,01,02,05,01	Arrendamientos - Libre Destinación Administración Central	105.734.160,00
01,01,02,05,02	Arrendamientos - Fondo de Paz	120.000,00
01,01,02,05,03	Arrendamientos - FONPET	11.988.000,00
01,01,02,05,04	Arrendamientos - Patrimonio Autónomo	2.157.840,00
01,01,02,06,	TRANSFERENCIAS	42.160.756.948,00
01,01,02,06,01,	Trasferencias de Libre Destinación	
01,01,02,06,01,02,	Cuota de fiscalización	
01,01,02,06,01,02,02,	Provenientes de Establecimientos Públicos	584.459.781,00
01,01,02,06,01,02,02,01	Cuota de fiscalización y auditaje - Otras Entidades - Contraloría (Sin Situación de Fondos)	584.459.781,00
01,01,02,06,02,	Trasferencias para Inversión	
01,01,02,06,02,01,	Del Nivel Nacional	
01,01,02,06,02,01,01,	Sistema General de Participaciones	
01,01,02,06,02,01,01,01	Sistema General de Participaciones Educación	
01,01,02,06,02,01,01,01,02	S.G.P. Educación - Cancelaciones	19.111.920.000,00
01,01,02,06,02,01,01,01,02,01	Pensiones - FED	18.799.920.000,00
01,01,02,06,02,01,01,01,02,02	Cesantías - FED	312.000.000,00
01,01,02,06,02,01,01,03,	Sistema General de Participaciones - agua potable y saneamiento básico	7.790.398.993,00
01,01,02,06,02,01,01,03,01	Sistema General de Participación Agua Potable Saneamiento Básico	7.790.398.993,00
01,01,02,06,02,01,04,	IVA Telefonía Móvil	1.716.978.174,00
01,01,02,06,02,01,04,02	IVA Telefonía Móvil -Cultura	1.716.978.174,00


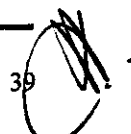
 37 

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	38/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


01,01,02,06,02,01,05,	Sobretasa al ACPM	12.957.000.000,00
01,01,02,06,02,01,05,01	Sobretasa A.C.P.M. - Inversión	12.957.000.000,00
01,01,02,07,	Otros Ingresos no Tributarios	10.763.000.000,00
01,01,02,07,02,	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	9.957.000.000,00
01,01,02,07,02,01,	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud	1.033.070.000,00
01,01,02,07,02,01,01	Destinación preferente Artículo 336 C.P.	
01,01,02,07,02,01,02	Porcentaje destinado a salud Ley 1393 de 2010	1.033.070.000,00
01,01,02,07,02,02,	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación	2.575.000.000,00
01,01,02,07,02,03,	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables Libre Destinación Administración Central	6.348.930.000,00
01,01,02,07,02,03,01	Dererecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinación Administración Central	5.594.156.503,74
01,01,02,07,02,03,02	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	6.348.930,00
01,01,02,07,02,03,03	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	634.258.107,00
01,01,02,07,02,03,04	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autónomo	114.166.459,26
01,01,02,07,04,	Otros no tributarios	806.000.000,00
01,01,02,07,04,01,	Otros Ingresos	6.000.000,00
01,01,02,07,04,01,01	Otros Ingresos - Libre Destinación	5.286.708,00
01,01,02,07,04,01,02	Otros Ingresos - Fondo de Paz	6.000,00
01,01,02,07,04,01,03	Otros Ingresos - FONPET	599.400,00
01,01,02,07,04,01,04	Otros Ingresos - Patrimonio Autónomo	107.892,00
01,01,02,07,04,02,	FONDO DE RENTAS	800.000.000,00
01,01,02,07,04,02,01	Fondo de Rentas	800.000.000,00

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	39/164
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	



01,02,	INGRESOS DE CAPITAL	50.194.053.000,00
01,02,01,	Recursos de Cofinanciación	20.000.000.000,00
01,02,01,01,	Cofinanciación Nacional - Nivel Central	
01,02,01,01,02	Programas de Educación	
01,02,01,01,03	Programas de Agua Potable y Saneamiento Básico	
01,02,01,01,04	Programas de Infraestructura	20.000.000.000,00
01,02,01,01,05	Programas de Otros Sectores	
01,02,08,	Rendimientos por Operaciones Financieras	2.722.053.000,00
01,02,08,01,	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	1.506.053.000,00
01,02,08,01,01	Rendimientos I.C.L.D	1.506.053.000,00
01,02,08,02,	Provenientes de Recursos con Destinación Específica	1.216.000.000,00
01,02,08,02,01,	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	0,00
01,02,08,02,01,01,	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	0,00
01,02,08,02,01,01,03	SGP Cancelaciones	
01,02,08,02,01,03,	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua Potable y Saneamiento Básico	0,00
01,02,08,02,01,03,,01	SGP Agua Potable	
01,02,08,02,03,	Provenientes de Otros Recursos con Destinación Específica Diferentes al SGP	160.000.000,00
01,02,08,02,03,01	Rendimientos por A.C.P.M.	160.000.000,00
01,02,08,02,03,02,	Rendimientos Estampillas	1.027.000.000,00
01,02,08,02,03,02,01,	Rendimientos Estampillas Pro cultura	120.000.000,00
01,02,08,02,03,02,01,01	Rendimientos Pro cultura - Inversión	86.400.000,00
01,02,08,02,03,02,01,02	Rendimientos Pro cultura -PENSIONES 20%	24.000.000,00
01,02,08,02,03,02,01,03	Rendimientos Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	9.600.000,00
01,02,08,02,03,02,02,	Rendimientos Estampillas Pro desarrollo	412.000.000,00
01,02,08,02,03,02,02,01	Rendimientos Pro desarrollo 50% Saneamiento Básico	164.800.000,00
01,02,08,02,03,02,02,02	Rendimientos Pro desarrollo 25% Infraest. Deportiva	82.400.000,00

 39 


20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	40/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

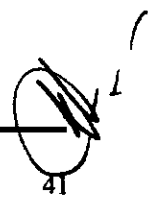
01,02,08,02,03,02,02,03	Rendimientos Pro desarrollo 25% Infraest. Educativa	82.400.000,00
01,02,08,02,03,02,02,04	Rendimientos Pro desarrollo PENSIONES 20%	82.400.000,00
01,02,08,02,03,02,03,	Rendimientos Estampillas Pro reforestación	70.000.000,00
01,02,08,02,03,02,03,01	Rendimientos Pro reforestación - Inversión	56.000.000,00
01,02,08,02,03,02,03,02	Rendimientos Pro reforestación - PENSIONES 20%	14.000.000,00
01,02,08,02,03,02,04,	Rendimientos Estampillas Pro electrificación	90.000.000,00
01,02,08,02,03,02,04,01	Rendimientos Pro electrificación - Inversión	72.000.000,00
01,02,08,02,03,02,04,02	Rendimientos Pro electrificación - PENSIONES 20%	18.000.000,00
01,02,08,02,03,02,05,	Rendimientos Estampillas Pro Hospitales	55.000.000,00
01,02,08,02,03,02,05,01	Rendimientos Pro hospitales Salud	55.000.000,00
01,02,08,02,03,02,06,	Rendimientos Estampillas Pro U.I.S.	160.000.000,00
01,02,08,02,03,02,06,01	Rendimientos Pro-UIS - Educación 75% uis	120.000.000,00
01,02,08,02,03,02,06,02	Rendimientos Pro-UIS - Educación 15% uts	19.200.000,00
01,02,08,02,03,02,06,03	Rendimientos Pro-UIS - Educación 10% unipaz	12.800.000,00
01,02,08,02,03,02,06,04	Rendimientos Pro-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	4.800.000,00
01,02,08,02,03,02,06,05	Rendimientos Pro-UIS-PENSIONES 20% (10% unipaz)	3.200.000,00
01,02,08,02,03,02,07,	Rendimientos Estampillas Para el Bienestar del Adulto Mayor	100.000.000,00
01,02,08,02,03,02,07,01	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversión	80.000.000,00
01,02,08,02,03,02,07,02	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor - PENSIONES 20%	20.000.000,00
01,02,08,02,03,02,08,	Rendimientos Estampillas Pro anciano	20.000.000,00
01,02,08,02,03,02,08,01	Rendimientos Pro anciano - Inversión	16.000.000,00
01,02,08,02,03,02,08,02	Rendimientos Pro anciano - PENSIONES 20%	4.000.000,00
01,02,08,02,03,03,	Rendimientos Participación de Monopolio	29.000.000,00
01,02,08,02,03,03,01	Rendimientos Participación de Monopolio - Administración Central	29.000.000,00
01,02,10,	Deahorro FONPET	25.000.000.000,00


 40 

12 0 NOV 2013

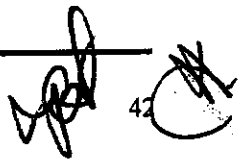
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	41/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


01,02,10,01,	Para pago de cuotas partes de bono pensional o bonos pensionales	25.000.000.000,00
01,02,10,01,01	Recursos Sin Situación de Fondos - FONPET	25.000.000.000,00
01,02,11,	Utilidades de Excedentes Financieros (Empresas Industriales, Comerciales y Establecimientos Públicos	2.472.000.000,00
01,02,11,02,	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	2.472.000.000,00
01,02,11,02,04,	Otras Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	2.472.000.000,00
01,02,11,02,04,01	ESSA	2.472.000.000,00
01,02,13,	Reintegros	0,00
01,02,13,03,	Otros Reintegros	0,00
01,02,13,03,01	Reintegros Regalías	0,00
	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	466.379.859.948,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	42/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

FONDO SECCIONAL DE SALUD		
01,	INGRESOS TOTALES	122.211.023.386,63
01,01,	INGRESOS CORRIENTES	118.807.023.386,63
01,01,01,	TRIBUTARIOS	40.156.637.837,69
01,01,01,11,	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	1.472.374.432,73
01,01,01,11,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	368.093.608,18
01,01,01,11,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	103.066.210,29
01,01,01,11,02,	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	1.001.214.614,26
01,01,01,11,02,01	Eje Programático de Aseguramiento	1.001.214.614,26
01,01,01,12	Impuesto de loterías foráneas	1.173.952.674,49
01,01,01,12,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	293.488.168,62
01,01,01,12,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	82.176.687,21
01,01,01,12,02,	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	798.287.818,66
01,01,01,12,02,01	Eje Programático de Aseguramiento	798.287.818,66
01,01,01,14,	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	321.031.136,18
01,01,01,14,01,	Impuesto al consumo de licores	321.031.136,18
01,01,01,14,01,02,	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud	321.031.136,18
01,01,01,14,01,02,02,	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud producidos en el departamento	53.427.481,25
01,01,01,14,01,02,02,01	Eje Programático de Aseguramiento	53.427.481,25
01,01,01,14,01,02,03,	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción extranjera	267.603.654,93
01,01,01,14,01,02,03,01	Eje Programático de Aseguramiento	267.603.654,93
01,01,01,14,02,	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	0,00
01,01,01,14,02,02,	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud	0,00
01,01,01,14,02,02,01,	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional	0,00
01,01,01,14,02,02,01,01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00
01,01,01,14,02,01,02.	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera	0,00
01,01,01,14,02,01,02.01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	43/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	



01,01,01,15,	Desagregación IVA licores, Vinos Aperitivos y Similares	9.000.000.000,00
01,01,01,15,01,	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	9.000.000.000,00
01,01,01,15,01,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	2.250.000.000,00
01,01,01,15,01,02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	2.250.000.000,00
01,01,01,15,01,03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	4.500.000.000,00
01,01,01,15,01,03,01	Eje Programático de Aseguramiento	4.500.000.000,00
01,01,01,16,	Impuesto al Consumo Cerveza	800.000.000,00
01,01,01,16,01,	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	800.000.000,00
01,01,01,16,01,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	400.000.000,00
01,01,01,16,01,02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	400.000.000,00
01,01,01,17,	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud	22.000.000.000,00
01,01,01,17,01,	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	21.881.144.046,00
01,01,01,17,01,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	5.470.286.011,50
01,01,01,17,01,02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	5.470.286.011,50
01,01,01,17,01,03,	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	10.940.572.023,00
01,01,01,17,01,03,01	Eje Programático de Aseguramiento	10.940.572.023,00
01,01,01,17,02,	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera	118.855.954,00
01,01,01,17,02,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	29.713.988,50
01,01,01,17,02,02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	29.713.988,50
01,01,01,17,02,03,	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	59.427.977,00
01,01,01,17,02,03,01	Eje Programático de Aseguramiento	59.427.977,00
01,01,01,18,	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco	5.389.279.594,29
01,01,01,18,02,	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco	5.389.279.594,29
01,01,01,18,02,01,	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos nacionales	1.620.106.422,86
01,01,01,18,02,01,01	Eje Programático de Aseguramiento	1.620.106.422,86
01,01,01,18,02,02,	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos extranjeros	3.769.173.171,43

[Handwritten signatures and initials]
 43


12 0 NOV 2012

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	44/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

01,01,01,18,02,02,01	Eje Programático de Aseguramiento	3.769.173.171,43
01,01,02,	NO TRIBUTARIOS	78.650.385.548,94
01,01,02,01,	Tasas y Derechos	13.161.943.212,85
01,01,02,01,11.	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	13.161.943.212,85
01,01,02,01,11.02,	Juego de loterías	3.440.880.065,00
01,01,02,01,11.02,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	860.220.016,25
01,01,02,01,11.02,02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	240.861.604,55
01,01,02,01,11.02,03,	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	2.339.798.444,20
01,01,02,01,11.02,03,01	Eje Programático de Aseguramiento	2.339.798.444,20
01,01,02,01,11.03,	Juegos de apuestas permanentes o chance	9.721.063.147,85
01,01,02,01,11.03,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.744.988.316,80
01,01,02,01,11.03,02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	488.596.728,70
01,01,02,01,11.03,03,	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	4.746.368.221,70
01,01,02,01,11.03,03,01	Eje Programático de Aseguramiento	4.746.368.221,70
01,01,02,01,11.03,04,	Rentabilidad Mínima Ley 1393/2010	2.741.109.880,65
01,01,02,01,11.03,04,01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	685.277.470,16
01,01,02,01,11.03,04,02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	191.877.691,65
01,01,02,01,11.03,04,03,	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	1.863.954.718,84
01,01,02,01,11.03,04,03,01	Eje Programático de Aseguramiento	1.863.954.718,84
01,01,02,02	Multas y sanciones	0,00
01,01,02,02,07	Multas y sanciones por infracciones al régimen del monopolio de juegos de suerte y azar	0,00
01,01,02,02,08	Multas, infracciones y sanciones por violación al régimen de venta de medicamentos controlados	0,00
01,01,02,04	Venta de bienes y servicios	671.171.445,16
01,01,02,04,08,	Servicios de salud y previsión social	562.979.774,30
01,01,02,04,08,02	Venta de medicamentos controlados	562.979.774,30
01,01,02,04,10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	108.191.670,86
01,01,02,04,10,01,	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	101.755.554,00

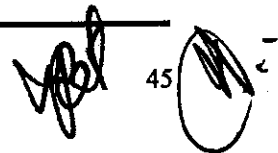
 44 


12 0 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	45/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

01,01,02,04,10,01,01	Credencial Expendedor de Medicamentos	1.557.307,03
01,01,02,04,10,01,02	Recetarios Oficiales	55.580.271,43
01,01,02,04,10,01,03	Venta y Distribución Sometidos a Fiscalización y Monopolio	19.637.356,11
01,01,02,04,10,01,04	Licencias y Carnes de Radio protección	24.980.619,43
01,01,02,04,10,01,05	Reintegros Incapacidades y nomina	0,00
01,01,02,04,10,02,	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	6.436.116,86
01,01,02,04,10,02,01	Venta de Servicios Laboratorio Departamental de Salud Pública	6.436.116,86
01,01,02,06,	TRASFERENCIAS	60.738.418.498,96
01,01,02,06,02,	Trasferencias para Inversión	60.738.418.498,96
01,01,02,06,02,01,	Del Nivel Nacional	60.738.418.498,96
01,01,02,06,02,01,01,	Sistema General de Participaciones	55.992.738.857,59
01,01,02,06,02,01,01,02,	Sistema General de Participaciones -Salud-	55.992.738.857,59
01,01,02,06,02,01,01,02,02	S. G. P. Salud - Salud Publica	12.715.755.919,91
01,01,02,06,02,01,01,02,03	S. G. P. Salud - Complemento y Compensación Prestación de servicios a población pobre no afiliada (municipios certificados)	38.482.476.897,68
01,01,02,06,02,01,01,02,04	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos) (Municipios certificados)	4.794.506.040,00
01,01,02,06,02,01,04,	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	350.801.457,37
01,01,02,06,02,01,04,01,	Subcuenta Otros Gastos en Salud-inversión	350.801.457,37
01,01,02,06,02,01,04,01,01	Eje Programático de Aseguramiento	350.801.457,37
01,01,02,06,02,01,08,	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	4.394.878.184,00
01,01,02,06,02,01,08,01,	En Salud	4.394.878.184,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud	4.394.878.184,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,01,	Subcuenta de Salud Publica Colectiva	1.385.559.371,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,01,01,	AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACION PARA PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA	1.385.559.371,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,01,01,01	Campañas Directas ETV	640.249.135,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,01,01,01	Campañas Directas ETV	210.568.908,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,01,01,01	Campañas Directas ETV	176.189.328,00


45



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	96/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


01,01,02,06,02,01,08,01,10,01,01,01	AFN-ETV-Gastos Operativos	358.552.000,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,01,01,02	Campañas Control Lepra	138.827.000,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,01,01,03	Campaña Control Tuberculosis	274.108.813,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,02,	Ayudas Financieras de la Nación para Programas de Salud Publica	2.596.383.000,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,02,01,	Sub Cuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda	696.383.000,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,02,01,01	Ayudas Financieras de la Nación para Programas de Salud -Prestación Servicios	696.383.000,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,03	Sub cuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	1.900.000.000,00
01,01,02,06,02,01,08,01,10,03,01	Ayudas Financieras de la Nación para Programas de Salud -Otros Programas Inversión	1.900.000.000,00
01,01,02,07,	Otros Ingresos No Tributarios	4.078.852.391,97
01,01,02,07,02,	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	3.657.365.109,74
01,01,02,07,02,01,	Salud	3.657.365.109,74
01,01,02,07,02,01,01	Destinación preferente Artículo 336 C.P.	3.000.000.000,00
01,01,02,07,02,01,02,	Porcentaje destinado a salud Ley 1393 de 2010	657.365.109,74
01,01,02,07,02,01,02,01,	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	657.365.109,74
01,01,02,07,02,01,02,01,01	Eje Programático de Aseguramiento	657.365.109,74
01,01,02,07,04,	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	421.487.282,23
01,01,02,07,04,01,	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados - juego de loterías	421.487.282,23
01,01,02,07,04,01,01,	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	421.487.282,23
01,01,02,07,04,01,01,01	Eje Programático de Aseguramiento	421.487.282,23
01,02,	INGRESOS DE CAPITAL	3.404.000.000,00
01,02,08,	Rendimientos por operaciones financieras	3.404.000.000,00
01,02,08,02,	Provenientes de Recursos con destinación específica	3.404.000.000,00
01,02,08,02,01,	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	3.404.000.000,00
01,02,08,02,01,02,	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	3.404.000.000,00
01,02,08,02,01,02,01	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado	590.000.000,00

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	47/164
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	141	P.O No.	069/2013

01,02,08,02,01,02,02	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Pública	510.000.000,00
01,02,08,02,01,02,03	Recursos SGP con destinación específica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada	1.470.000.000,00
01,02,08,02,01,02,04,	Rendimientos Otros diferentes a los anteriores con destino a salud	834.000.000,00
01,02,08,02,01,02,04,01,	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	619.000.000,00
01,02,08,02,01,02,04,01,01	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión	619.000.000,00
01,02,08,02,01,02,04,02,	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	215.000.000,00
01,02,08,02,01,02,04,02,01	Rendimientos Financieros-Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	215.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE SALUD	122.211.023.386,63




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	48/62
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

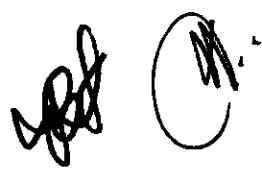
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

01,	INGRESOS TOTALES	359.998.015.982,00
01,01,	INGRESOS CORRIENTES	354.758.015.982
01,01,02	NO TRIBUTARIOS	354.758.015.982
01,01,02,06,	TRASFERENCIAS	354.758.015.982
01,01,02,06,02,	Trasferencias para Inversión	354.758.015.982
01,01,02,06,02,01,	Del Nivel Nacional	354.758.015.982
01,01,02,06,02,01,01,	Sistema General de Participaciones	343.026.461.118
01,01,02,06,02,01,01,01,	Sistema General de Participaciones -Educación	343.026.461.118
01,01,02,06,02,01,01,01,01,	S. G. P. Educación - Prestación de servicios	343.026.461.118
01,01,02,06,02,01,01,01,01,01	Población atendida	199.374.800.231
01,01,02,06,02,01,01,01,01,02	Aportes patronales sin situación de fondos	35.561.964.427
01,01,02,06,02,01,01,01,01,03	Aportes docentes sin situación de fondos	15.599.688.456
01,01,02,06,02,01,01,01,01,04	Complemento a la población atendida	87.670.699.966
01,01,02,06,02,01,01,01,01,05	SGP Cuota de Administración Departamental	4.819.308.038
01,01,02,06,02,01,07,	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	11.731.554.864
01,01,02,06,02,01,07,02,	En Educación	11.731.554.864
01,01,02,06,02,01,07,02,03	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	11.731.554.864
01,01,02,06,02,01,07,02,03,01	Convenio Interadministrativo	11.731.554.864
01,02,	INGRESOS DE CAPITAL	5.240.000.000
01,02,01,	COFINANCIACION	4.140.000.000
01,02,01,01,	COFINANCIACION NACIONAL	4.140.000.000
01,02,01.01.02,	Programas de Educación	4.140.000.000
01,02,01.01.02,01	Convenio Interadministrativo	4.140.000.000
01,02,08,	Rendimientos por operaciones financieras	1.100.000.000
01,02,08,02,	Provenientes de Recursos con destinación específica	1.100.000.000
01,02,08,02,01,	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	1.100.000.000
01,02,08,02,01,01,	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	1.100.000.000


12 0 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	99/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 1 4 1	P.O No.	069/2013	

01,02,08,02,01,01,01	SGP Educación Prestación del Servicio	1.100.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS FED	359.998.015.982,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	74.577.320.285,64
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	1.023.166.219.602,27



19 NOV 2013

 ASAMBLEYA DEPARTAMENTAL		Código	Fecha de Versión	Página
		EO-R-030	15/12/2012	50/142
Proceso		Versión	P.O No.	
ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		01	069/2013	
Nombre del Documento		ORDENANZA	141	


RESUMEN DE GASTOS ADMON CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION

VIGENCIA 2014

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA			INVERSION	TOTAL GASTOS
						Amort. Capital e Interes	Bono Pensionales	Fondo de Contingencia		
ADMINISTRACION CENTRAL	28.508.000.000	18.702.000.000	182.081.783.132	2.074.480.822	231.366.273.954	19.145.826.706	25.500.000.000	16.585.926.576	173.771.832.711	466.379.859.948
FONDO SALUD	10.082.200.750	1.658.847.449	0	1.706.578.822	13.448.627.122				108.762.386.265	122.211.023.387
FONDO EDUCACION	4.374.308.038	445.000.000			4.819.308.038				355.178.707.944	359.988.015.982
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	42.964.508.788	20.806.847.449	182.081.783.132	3.781.069.744	249.634.209.114	19.145.826.706	25.500.000.000	16.585.926.576	637.712.936.920	948.586.899.317

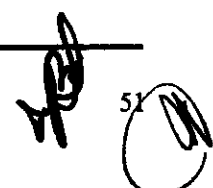


12 0 NOV 2013


 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	51/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	PROYECTADO	2014
02,	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
02,01,	ADMINISTRACION CENTRAL		
02,01,01,	GASTOS DE PERSONAL		
02,01,01,01,	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
02,01,01,01,01,	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA		
02,01,01,01,01,01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA		13.885.000.000,00
02,01,01,01,01,02	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA PRIMA TECNICA		76.000.000,00
02,01,01,01,02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		63.000.000,00
02,01,01,01,03	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS		420.000.000,00
02,01,01,01,04,	PRIMAS LEGALES		
02,01,01,01,04,01	Prima de Vacaciones		620.000.000,00
02,01,01,01,04,02	Prima de Navidad		1.359.000.000,00
02,01,01,01,04,03	Prima de Servicios		628.000.000,00
02,01,01,01,04,04	Prima de Antigüedad		0,00
02,01,01,01,05	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		350.000.000,00
02,01,01,01,06	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN		45.000.000,00
02,01,01,01,07	AUXILIO DE TRANSPORTE		0,00
02,01,01,01,11,	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA		
02,01,01,01,11,01	INTERESES CESANTIAS		85.000.000,00
02,01,01,01,11,02	BONIFICACION DE SERVICIO		396.000.000,00
02,01,01,01,11,03	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		0,00
02,01,01,01,11,04	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION		80.000.000,00
02,01,01,02,	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL		
02,01,01,02,01	Reconocimiento Retiro Voluntario-Pensionado		100.000.000,00
02,01,01,03,	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
02,01,01,03,01	HONORARIOS		2.000.000.000,00
02,01,01,03,02	JORNALES		
02,01,01,03,05	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		11.000.000,00
02,01,01,04,	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		
02,01,01,04,01,	AL SECTOR PÚBLICO		
02,01,01,04,01,01	APORTES PARA SALUD		
02,01,01,04,01,02	APORTES PARA PENSIÓN		1.100.000.000,00
02,01,01,04,01,03	APORTES PARA A.R.L.		
02,01,01,04,01,04,	APORTES PARA CESANTÍAS		
02,01,01,04,01,04,01	CESANTIAS CON RECTOACTIVIDAD		2.000.000.000,00
02,01,01,04,02,	AL SECTOR PRIVADO		

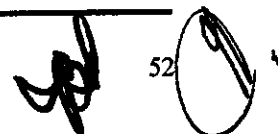
51




20 NOV 2012

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	52/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

02,01,01,04,02,01	APORTES PARA SALUD	1.410.000.000,00
02,01,01,04,02,02	APORTES PARA PENSIÓN	850.000.000,00
02,01,01,04,02,03	APORTES PARA A.R.L.	
02,01,01,04,02,03,01	RESGOS PROFESIONALES	370.000.000,00
02,01,01,04,02,03,02	RESGOS PROFESIONALES - CONTRATISTAS	25.000.000,00
02,01,01,04,02,04	APORTES PARA CESANTÍAS	900.000.000,00
02,01,01,04,03,	APORTES PARAFISCALES	
02,01,01,04,03,01	SENA	110.000.000,00
02,01,01,04,03,02	ICBF	565.000.000,00
02,01,01,04,03,03	ESAP	110.000.000,00
02,01,01,04,03,04	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	740.000.000,00
02,01,01,04,03,05	INSTITUTOS TÉCNICOS	210.000.000,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	28.508.000.000,00
02,01,02	GASTOS GENERALES	
02,01,02,01	ADQUISICIÓN DE BIENES	
02,01,02,01,01	COMPRA DE EQUIPOS	
02,01,02,01,01,01	COMPRA DE EQUIPOS	1.000.000.000,00
02,01,02,01,01,02	ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	92.146.918,24
02,01,02,01,02	MATERIALES Y SUMINISTROS	
02,01,02,01,02,01	MATERIALES Y SUMINISTROS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.640.160.182,96
02,01,02,01,03	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	
02,01,02,02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
02,01,02,02,01	CAPACITACION	
02,01,02,02,01,01	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	154.000.000,00
02,01,02,02,02	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	
02,01,02,02,02,01	IMPRESOS Y PUBLICACIONES ADMINISTRACION CENTRAL	1.600.000.000,00
02,01,02,02,03	SEGUROS	
02,01,02,02,03,01	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1.650.000.000,00
02,01,02,02,03,02	SEGUROS DE VIDA DEL GOBERNADOR	
02,01,02,02,04	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	
02,01,02,02,04,01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	1.013.444.373,60
02,01,02,02,04,02	MULTAS Y SANCIONES	48.909.351,92


52 

12 0 NOV 2013



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	53/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


02,01,02,02,05	ARRENDAMIENTOS	286.869.468,16
02,01,02,02,06	SERVICIOS PÚBLICOS	
02,01,02,02,06,01	ENERGÍA	727.612.600,00
02,01,02,02,06,03	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	223.880.800,00
02,01,02,02,06,05	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	
02,01,02,02,06,05,01	SERVICIO TELEFONICO	638.728.340,64
02,01,02,02,06,05,02	SERVICIO DE TELEFONO MOVIL	190.298.680,00
02,01,02,02,06,05,03	SERVICIOS DE INTENET	146.000.000,00
02,01,02,02,06,05,04	OTROS SERVICIOS	67.164.240,00
02,01,02,02,08	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE DE FUNCIONARIOS	1.000.000.000,00
02,01,02,02,09	GASTOS ELECTORALES	
02,01,02,02,10	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
02,01,02,02,10,01	MANTENIMIENTO	4.184.018.872,00
02,01,02,02,10,02	MANTENIMIENTO VIGENCIA FUTURA	315.981.128,00
02,01,02,02,11	OTROS GASTOS FINANCIEROS	
02,01,02,02,12	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
02,01,02,02,12,01	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1.700.000.000,00
02,01,02,02,12,02	GASTOS IMPREVISTOS	92.403.767,04
02,01,02,02,12,03	EVENTOS	800.000.000,00
02,01,02,02,12,04	IMPLEMENTACION PROCESO DE MODERNIZACION	0,00
02,01,02,02,12,05	CASA DE SANTANDER	133.000.000,00
02,01,02,03	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	
02,01,02,03,01	BIENESTAR SOCIAL	451.822.925,84
02,01,02,03,02	SALUD OCUPACIONAL	58.000.000,00
02,01,02,03,03	ESTIMULOS (INCENTIVOS)	42.000.000,00
02,01,02,03,04	BIENESTAR SOCIAL AUXILIO FUNERARIO	105.000.000,00
02,01,02,03,05	GASTOS FINANCIEROS	183.000.000,00
02,01,02,03,06	PROGRAMA INCENTIVOS PERSONAL SEGURIDAD GOBERNACION	157.558.351,60
02,01,02,04	OTROS GASTOS GENERALES	
	TOTAL GASTOS GENERALES	18.702.000.000,00
02,01,03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	171.051.222.377,76
02,01,03,01	MESADAS PENSIONALES	80.907.164.512,00

12 11 NOV 2012

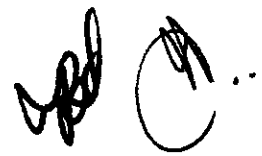
	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	54/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


02,01,03,01,01	Administración Central	48.007.520.000,00
02,01,03,01,02	Empresa Licorera de Santander E.L.S.	3.510.000.000,00
02,01,03,01,03	Nomina Pensionados Hospitales Liquidados Conv. 266/04	11.050.200.000,00
02,01,03,01,04	Reserva Pensional Jubilados Convenio Concurrencia 326/99	10.300.000.000,00
02,01,03,01,05	Reserva Pensional Jubilados Convenio Concurrencia 326/99 <i>Vigencia Futura</i>	5.013.725.586,00
02,01,03,01,06	Reserva Actuarial Pasivo Pensional	1.611.018.926,00
02,01,03,01,07	Auxilio Funerario Pensiones Departamento	238.000.000,00
02,01,03,01,08	Auxilio Funerario Convenio 326/1999	54.000.000,00
02,01,03,01,09	Valoraciones y Exámenes Médicos - Departamento	24.000.000,00
02,01,03,01,10	Bienestar Social	18.700.000,00
02,01,03,01,11	Comisiones Fiduciarias Patrimonio Autónomo	780.000.000,00
02,01,03,01,12	Indemnizaciones Sustitutivas	300.000.000,00
02,01,03,02	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	11.438.813.360,00
02,01,03,03	CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES	4.660.105.649,76
02,01,03,03,01	Aporte Dto. 051/2009	4.660.105.649,76
02,01,03,06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	43.733.633.424,00
02,01,03,06,02	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	28.993.313.424,00
02,01,03,06,02,02	TRANSFERENCIA DE CONCURRENCIAS PARA PAGO DE PASIVOS PENSIONALES Y PRESTACIONALES	2.421.813.424,00
02,01,03,06,02,02,01	Pasivos Pensiones UIS	2.421.813.424,00
02,01,03,06,02,03	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	26.571.500.000,00
02,01,03,06,02,03,01	Universidad Industrial de Santander	20.977.500.000,00
02,01,03,06,02,03,02	Instituto Universitario de la Paz	2.237.600.000,00
02,01,03,06,02,03,03	Unidades Tecnológicas de Santander	3.356.400.000,00
02,01,03,06,05	A OTRAS ENTIDADES	14.740.320.000,00
02,01,03,06,05,01	Hospital Universitario de Santander	14.740.320.000,00
02,01,03,07	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	28.758.705.432,00

 54 


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	55/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

02,01,03,07,01	TRANSFERENCIA CORRIENTE	28.758.705.432,00
02,01,03,07,01,01	Transferencias al FONPET	28.758.705.432,00
02,01,03,07,01,01,01	Transferencias al FONPET 10% I.C.L.D.	20.442.105.432,00
02,01,03,07,01,01,02	Transferencias al FONPET 20% Registro Anotación	8.316.600.000,00
02,01,03,13	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.552.800.000,00
02,01,03,13,01	Programa de Prevención y atención de Desastres	100.000.000,00
02,01,03,13,02	Comisión Nacional del servicio Civil	100.000.000,00
02,01,03,13,03	Apoyo Sindical	72.800.000,00
02,01,03,13,04	Programa de interés publico	400.000.000,00
02,01,03,13,05	Fondo de Valorización	80.000.000,00
02,01,03,13,06	Fondo de Rentas	800.000.000,00
02,01,04	PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO	2.074.490.822,03
02,01,04,01	CAUSADO CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DIC DE 2000	100.000.000,00
02,01,04,01,01	Pasivos Vigencias Expiradas Vigencias Anteriores.	100.000.000,00
02,01,04,02	CAUSADO CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DIC DE 2000	1.974.490.822,03
02,01,04,02,01	Pasivos Vigencias Expiradas. Ley 617-2000	150.000.000,00
02,01,04,02,02	Pasivos Exigibles - Departamento	1.824.490.822,03
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
02,02	ASAMBLEA	3.807.730.343,00
02,03	CONTRALORIA	7.222.830.411,51
02,03,01	CONTRALORIA	6.185.585.000,49
02,03,03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.037.245.411,02
02,03,03,11	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.037.245.411,02
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	171.051.222.377,76
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	231.366.273.954,31
	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	56/62
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

03,	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	
03,01,	Recursos del Crédito Amortización deuda pública - bonos y títulos emitidos	
03,01,09,	TRANSPORTE	
03,01,09,01,	BANCA COMERCIAL	
03,01,09,01,01,	AMORTIZACION	
03,01,09,01,01,01	Amortización deuda pública - banca comercial	4.000.000.000,00
03,01,09,01,02,	INTERESES	
03,01,09,01,02,01	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	14.625.826.706,00
03,01,09,02,	SECTOR PUBLICO	
03,01,09,02,01,	AMORTIZACION	
03,01,09,02,01,01	Amortización deuda pública - con entidades financieras de Desarrollo	488.000.000,00
03,01,09,02,02,	INTERESES	
03,01,09,02,02,01	Intereses, comisiones y gastos - entidades financieras de Desarrollo	32.000.000,00
03,02,	Bonos Pensionales	
03,02,01,	Bonos Pensionales con Situación de Fondos	
03,02,01,01	Bonos Pensionales con Situación de Fondos	500.000.000,00
03,02,02,	Bonos Pensionales sin Situación de Fondos	
03,02,02,01	Bonos Pensionales sin Situación de Fondos	25.000.000.000,00
03,03,	APORTE AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ESTIDADES ESTATALES	
03,03,01,	Fondo de Contingencia	
03,03,01,01	Fondo de Contingencia	16.595.926.576,28
	TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	61.241.753.282,28
04	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	
	SECTOR GOBIERNO	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA GENERACIONAL	
04,11	CENTROS DE RECLUSIÓN	
04,11,07	EDUCACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL	
04,11,07,01	Por los derechos de la población carcelaria	200.000.000,00
04,14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	57/62
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013


04,14,03	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	
04,14,03,03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	
04,14,03,03,01	Fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Santander	400.000.000,00
04,14,06	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	
04,14,06,03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	
04,14,06,03,01	Victima de Minas Antipersonal	53.026.500,00
04,14,15	ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER	
04,14,15,03	Trata de personas y tráfico de migrantes	100.000.000,00
04,14,16	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS	
04,14,16,02	PROYECTOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DESPLAZADA	
04,14,16,02,02	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL	
04,14,16,02,02,01	Atención a víctimas	500.000.000,00
04,14,16,02,02,02	por la reintegración de la población desmovilizada, reinsertada y reincorporada en el departamento de Santander	137.892.080,00
04,16	DESARROLLO COMUNITARIO	
04,16,01	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
04,16,01,01	Santander diverso y participativo.	150.000.000,00
04,18,04	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	
04,18,04,07	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
04,18,04,07,01	Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana	0,00
04,18,04,07,01,01	Policía Nacional	1.909.620.000,00
04,18,04,07,01,02	Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Santander CTI	334.183.500,00
04,18,04,07,01,03	Ejército Nacional	1.432.215.000,00
04,18,04,07,01,04	Fondo Seguridad Ciudadana	716.107.500,00
04,18,04,07,01,05	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Sder.	190.962.000,00
04,18,04,07,01,06	Unidad Nacional de Protección UNP	190.962.000,00

20 NOV 2013


 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - SANTANDER -	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	58/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

04,18,06	PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH	
04,18,06,01	Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	100.000.000,00
04,18,07	CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR	
04,18,07,01	implementación del sistema del interior como estrategia de interacción para la paz	0,00
04,18,07,02	Justicia en Equidad en Santander	50.000.000,00
04,18,07,03	Agenda pública departamental desde el consejo departamental de política social - CDPS	0,00
	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA GENERACIONAL	
04,14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	
04,14,02	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	
04,14,02,03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	
04,14,02,03,01	EL FUTURO ES HOY	0,00
04,14,02,03,01,01	El Futuro es Hoy	250.000.000,00
04,14,02,03,01,02	El Futuro es Hoy <i>Vigencia Futura</i>	1.765.000.000,00
04,14,04	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	
04,14,04,03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	
04,14,04,03,01	Adulto mayor sabiduría y experiencia para Santander.	6.826.400.000,00
04,14,06	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	
04,14,06,03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	
04,14,06,03,02	Reconocimiento y Visibilización de la Población en condición discapacidad	0,00
04,14,14	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	
04,14,14,03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	
04,14,14,03,01	Juventudes en serio por Santander	0,00
04,14,14,03,02	Jóvenes Santandereanos Estudiando.	0,00
04,14,14,03,03	en el campo me quedo	0,00
04,14,15	ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER	


12 0 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	59/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


04,14,15,01	Fomento de Oportunidades para las Mujeres	2.074.490.822,00
04,14,15,02	Institucionalización de la política pública de mujer y género en Santander	2.074.490.822,00
04,16	DESARROLLO COMUNITARIO	
04,16,01	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
04,16,01,02	para la inclusión social.	0,00
04,16,01,03	Iglesia en el gobierno de la Gente	30.000.000,00
04,18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	
04,18,07	CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR	
04,18,07,04	Familia elemento natural y fundamental de la sociedad.	834.101.045,64
	TOTAL LINEA ESTATEGICA GENERACIONAL	20.319.451.269,64
04,02	SECTOR SALUD	
	SALUD PUBLICA	
	LINEA ESTRATEGICA: SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	
04,02,04	OTROS GASTOS EN SALUD	
04,02,04,01	universalidad y nivelación derechos para todos un solo ciudadano.	0,00
04,02,04,02	un nuevo modelo de atención en salud para la vida y la competitividad	0,00
04,02,04,03	Atención primaria en salud bienestar para todos	0,00
04,02,04,04	Usuario participativo y empoderado, es comunidad sana	0,00
04,02,04,05	Vigilancia y control de riesgos profesionales	0,00
04,02,04,06	Administración eficiente en salud con calidad al servicio de la gente	0,00
04,01	SECTOR EDUCACION	
04,01,01		
04,01,01,08	PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS	
04,01,01,08,01	Pensiones FED	18.540.000.000,00
04,01,01,08,02	Auxilio Funerario - FED	186.000.000,00

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	60/62
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04,01,01,08,03	Valoraciones y Exámenes Médicos - FED	24.000.000,00
04,01,01,08,04	CESANTIAS FED	312.000.000,00
04,01,01,08,05	MATERIALES Y SUMINISTROS - FED	18.720.000,00
04,01,01,08,06	IMPRESOS Y PUBLICACIONES - FED	31.200.000,00
	Otros Programas de Inversión	
	LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL	
04,01,02	CALIDAD MATRICULA	
04,01,02,08	CAPACITACIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	
04,01,02,08,01	Formación Docentes	0,00
04,01,07	OTROS GASTOS EN EDUCACION	
04,01,07,02	APLICACIÓN DE PROYECTO EDUCATIVOS TRANSVERSALES	
	Disminución de Brechas en Acceso y Permanencia	
04,01,07,02,01	Acceso al Sistema Educativo	0,00
04,01,07,02,02	Permanencia en el Sistema Educativo	9.484.400.000,00
04,01,07,02,03	Fortalecimiento de la educación Rural	0,00
04,01,07,02,04	Educación Inicial de Calidad para la Primera Infancia	0,00
	Calidad y Pertinencia Educativa	0,00
04,01,07,02,05	Transformación para la Calidad Educativa	0,00
04,01,07,02,06	Calidad para la Equidad	0,00
04,01,07,02,07	Aseguramiento de la Calidad	0,00
04,01,07,02,08	Formación para la Ciudadanía	0,00
04,01,07,02,09	Bilingüismo	0,00
04,01,07,02,10	Articulación de la Educación Media	0,00
04,01,07,02,11	fortalecimiento de la gestión del sector educativo	0,00
04,01,07,02,12	comunicación del gobierno con la comunidad	0,00
04,01,08	EDUCACION SUPERIOR	
04,01,08,01	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION A UNIVERSIDADES PUBLICAS	
04,01,08,01,01	apoyo y articulación a la educación superior	20.733.512.500,00
04,05	SECTOR ARTE Y CULTURA	
	Otros programas de inversión	
	LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL	


 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	61/62
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04,05,01	FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICA Y CULTURALES	
04,05,01,01	Formación artística y cultural en el departamento	594.240.000,00
04,05,01,02	promoción y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales	618.160.000,00
04,05,01,03	fortalecimiento del sistema de cultura e investigación cultural del departamento	0,00
04,05,01,04	fomentar las artesanías en el Departamento de Santander	0,00
04,05,01,05	diversidad y dialogo intercultural.	0,00
04,05,05	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	
04,05,05,01	desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento	0,00
04,05,05,01,01	desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento	1.716.978.174,00
04,05,05,01,02	desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento <i>Vigencia Futura</i>	4.730.000.000,00
04,04	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	
	Otros programas de inversión	
	LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL	
04,04,01	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	
04,04,01,01	Deporte Asociado	3.000.000.000,00
04,04,01,02	deporte estudiantil y formativo	0,00
04,04,01,03	deporte social y comunitario	0,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA HUMANO Y SOCIAL	59.989.210.674,00
04,03	SECTOR SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE	
04,03,01	SERVICIOS DE ACUEDUCTO	
04,03,01,04	ACUEDUCTO TRATAMIENTO	
04,03,01,04,01	Asistencia técnica y equipamiento para mejorar la calidad del agua.	800.000.000,00
04,03,03	SERVICIO DE ASEO	

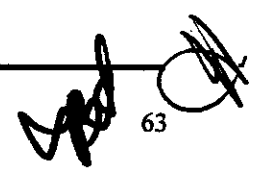
	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	62/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


04,03,03,01	ASEO PROYECTO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	
04,03,03,01,01	Mejor disposición de los residuos sólidos	600.000.000,00
04,03,04	TRANSFERENCIA PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS INVERSION	
04,03,04,01	ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico	
04,03,04,01,01	ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico	4.605.916.781,00
04,03,04,01,02	ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico <i>Vigencia Futura P.D.A.</i>	15.545.282.212,00
04,10	SECTOR AMBIENTAL	
04,10,10	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTO MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES (ART. 210 LEY 1450 DE 2011	
04,10,10,01	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTO MUNICIPALES	
04,10,10,01,01	Santander ambientalmente sostenible- Adquisición de aéreas de acueductos municipales	2.095.445.274,78
04,10,10,02	PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES	
04,10,10,02,01	Santander ambientalmente sostenible - Pago de Servicios Ambientales	2.881.600.000,00
04,12	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE	
04,12,09	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN.	
04,12,09,01	mejorar el conocimiento del riesgo	0,00
04,12,09,02	gestión del riesgo para la prevención de urgencias, emergencias y desastres	0,00
04,12,09,03	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN.	

12 de NOV 2013

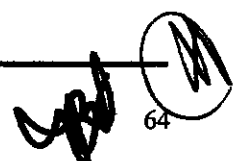
	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	63/62
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04,12,09,03,01	Gestión Escolar del Riesgo	0,00
04,12,10	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.	
04,12,10,01	obras y acciones para proteger a los ciudadanos	500.000.000,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE	27.028.244.267,78
04,06	SECTOR ENERGIA	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO	
04,06,07	DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE	
04,06,07,01	Masificación de gas	0,00
04,07	SECTOR VIVIENDA	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO	
04,07,05	PLANES Y PROYECTOS DE VIVIENDA	
04,07,05,01	vivienda digna y segura para todos los santandereanos - Mejoramiento, Construcción, Adquisición y Legalización	700.000.000,00
	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO - APROBADOS	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO	
04,17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	
04,17,02		
04,17,02,22	Ordenamiento Rural y Ambiental	0,00
	OTROS SECTORES - APROBADOS	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO	
04,15	EQUIPAMIENTO	
	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	
04,15,05		




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	64/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04,15,05,01	Modernización de la infraestructura del equipamiento urbano	6.880.400.000,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO	7.580.400.000,00
04,13	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	
04,13,02	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	
04,13,02,01	formación a la cultura del emprendimiento, formalización empresarial e inserción laboral.	0,00
04,13,02,02	desarrollo empresarial y acceso a nuevos mercados	0,00
	SECTOR ENERGIA	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	
04,06	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	
04,06,06	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	
04,06,06,01	Energía Eléctrica	0,00
04,06,06,01,01	Energía Eléctrica	8.735.200.000,00
04,06,06,01,02	Energía Eléctrica <i>Vigencia Futura</i>	250.000.000,00
04,13	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	
04,13,01	Fortalecimiento institucional de la Actividad Minera en el Departamento	0,00
04,13,01,01	Fortalecimiento institucional de la Actividad Minera en el Departamento	0,00
04,13,01,02	implementación de buenas prácticas para el mejoramiento de la productividad de la actividad minera en el departamento.	0,00
	SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	
04,13,05	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	

 64

179 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	65/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04,13,05,01	promoción integral del turismo para la gente.	0,00
04,13,05,02	Desarrollo de la planificación e innovación de productos turísticos con la gente santandereana.	0,00
04,13,05,03	competitividad del sector turístico por la gente.	0,00
04,13,05,04	capacitación y sensibilización turística para la gente	0,00
04,13,05,05	infraestructura turística por la gente.	0,00

SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Otros programas de inversión

LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL



04,08	AGROPECUARIO	
04,08,08	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	
04,08,08,01	El campo santandereano un proyecto de vida	0,00
04,08,08,02	Desarrollo Rural sostenible	1.930.250.000,00
04,08,08,03	fortalecimiento institucional para el desarrollo rural	0,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	10.915.450.000,00


OTROS SECTORES

Otros programas de inversión

LINEA ESTRATEGICA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION


04,13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN	
04,13,04		
04,13,04,01	Talento humano en investigación	0,00
04,13,04,02	Ecosistema de Innovación e Investigación articulada con la región	0,00
04,13,04,03	Promoción, monitoreo y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación	0,00
04,13,04,04	Innovación Tecnológica para el Emprendimiento Rural	0,00

 
 65

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	66/62
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04,13,04,05	Cooperación nacional e internacional	0,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0,00
	OTROS SECTORES	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA CONECTADO	
04,13,08	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
04,13,08,01	conectividad digital	0,00
	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	
04,12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
04,12,01	ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	
04,12,01,01	Prevención y Atención de emergencias	8.135.026.500,00
04,09	SECTOR TRANSPORTE	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	
04,09,02	MEJORAMIENTO DE VÍAS	
04,09,02,01	Modernización de la infraestructura de transporte de la Red Primaria	10.000.000.000,00
04,09,02,02	Modernización de la infraestructura de transporte de la red secundaria	10.000.000.000,00
04,09,02,03	Modernización de la infraestructura de transporte - Puentes de la red secundaria	0,00
04,09,02,04	Modernización de la infraestructura de transporte a la red municipal	0,00
04,09,02,05	Modernización de la infraestructura de transporte férreo	0,00
04,09,09	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE TRANSPORTE Y AEROPUERTOS	
04,09,09,01	Modernización de la infraestructura de transporte aéreo	0,00
04,13		
04,13,08		


12 0 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	67/62
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

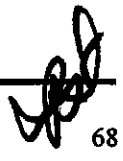

	SECTOR COMUNICACIONES	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	
04,13,08,02	Santander Conectado en TIC	100.000.000,00
04,13,08,03	Santandereanos en TIC	50.000.000,00
04,13,08,04	El gobierno en TIC	0,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	28.285.026.500,00
04,17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
	OTROS SECTORES	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO	
	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
04,17,01		
04,17,01,01	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
04,17,01,01,01	Sentencias y Conciliaciones Laborales Dpto.	
04,17,01,01,01,01	Sentencias y Conciliaciones Laborales Ley 617/00	400.000.000,00
04,17,01,01,01,02	Sentencias y Conciliaciones Laborales Vigencias Anteriores	1.000.000.000,00
04,17,01,01,02	Sentencias y Conciliaciones Contractuales Dpto.	
04,17,01,01,02,01	Sentencias y Conciliaciones Contractual Ley 617/00	400.000.000,00
04,17,01,01,02,02	Sentencias y Conciliaciones Contractual Vigencias Anteriores	1.100.000.000,00
04,17,01,01,03	Sentencias y Conciliaciones Personal Docente	
04,17,01,01,03,01	Sentencias y Conciliaciones Laboral	250.000.000,00
04,17,01,01,03,02	Sentencias y Conciliaciones Contractual	100.000.000,00
04,17,01,01,04	Otras Sentencias y Conciliaciones	900.000.000,00
04,17,01,01,05	Gastos Judiciales	130.000.000,00
04,17,01,02	Administración Pública con Enfoque del desempeño integral.	0,00
04,17,02	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	
04,17,02,01	gestión documental e implementación de tecnologías de información.	1.500.000.000,00


[Handwritten signature]
 67 *(N)*

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	68/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


04,17,02,02	una infraestructura moderna y sin fronteras	0,00
04,17,02,02,01	una infraestructura moderna y sin fronteras	980.000.000,00
04,17,02,02,02	una infraestructura moderna y sin fronteras <i>Vigencia Futura</i>	6.000.000.000,00
04,17,02,03	sistemas integrados para la gestión pública	0,00
04,17,02,04	modernización e interconexión de los sistemas de información.	0,00
04,17,02,05	Trámites y servicios eficientes con seriedad y oportunidad	0,00
04,17,02,06	Idean al servicio de la Gente	0,00
04,17,02,07	Promocionar por medios masivos al Departamento de Santander	3.420.000.000,00
04,17,02,08	Innovación y fortalecimiento de la perspectiva cultural para el nuevo periodismo en el Departamento.	0,00
04,17,02,09	fortalecimiento institucional asistencia jurídica y defensa judicial	0,00
04,17,02,10	Fortalecimiento del sistema de control interno	0,00
04,17,02,11	Evaluación y seguimiento al sistema de control interno	0,00
04,17,02,12	Fortalecimiento Institucional de la Oficina de Control Disciplinario	0,00
04,17,02,13	fortalecimiento de los procesos de planificación y evaluación de la gestión	0,00
04,17,02,13,01	fortalecimiento de los procesos de planificación y evaluación de la gestión	250.000.000,00
04,17,02,13,02	fortalecimiento de los procesos de planificación y evaluación de la gestión <i>Vigencia Futura</i>	2.104.050.000,00
04,17,02,14	Asesoría integral a las administraciones municipales	0,00
04,17,02,15	Mejoramiento procesos administrativos de la secretaria de hacienda	0,00
04,17,02,16	Fortalecimiento fiscal y financiero	150.000.000,00
04,17,02,17	Sostenibilidad de la deuda	0,00
04,17,02,18	Mejoramiento de los ingresos departamentales	870.000.000,00
04,17,02,19	Apoyo y seguimiento a la ejecución presupuestal	0,00
04,17,02,20	Recuperación de cartera	0,00
04,17,02,21	Manejo de tesorería	0,00

 
68

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	69/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

	SECTOR GOBIERNO	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO	
04,16	DESARROLLO COMUNITARIO	
	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
04,16,01		
04,16,01,04	Apoyo a Entidades de Interés Público.	50.000.000,00
04,16,01,05	Asesoría y asistencia a actores comunitarios y gobiernos locales.	50.000.000,00
	TOTAL LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO	19.654.050.000,00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	173.771.832.711,42
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	466.379.859.948,00





	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	70/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


FONDO SECCIONAL DE SALUD

02,	TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO E INVERSION	122.211.023.386,63
02,05,	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.448.627.121,84
02,05,01,	GASTOS DE PERSONAL	10.082.200.750,27
02,05,01,01,	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	6.324.518.076,41
02,05,01,01,01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	4.315.608.183,84
02,05,01,01,03	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	106.971.428,57
02,05,01,01,04	PRIMAS LEGALES	200.682.200,16
02,05,01,01,04,01	Prima de Servicios	200.682.200,16
02,05,01,01,05	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	55.779.210,24
02,05,01,01,07,	AUXILIO DE TRANSPORTE	0,00
02,05,01,01,07,01	DE FUNCIONARIOS	
02,05,01,01,08,	PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES	961.414.074,61
02,05,01,01,08,01	Prima Técnica	152.853.644,09
02,05,01,01,08,02	Prima de Navidad	465.253.211,28
02,05,01,01,08,03	Prima de Vacaciones	196.350.881,55
02,05,01,01,08,04	Bonificación de Servicio	123.504.822,03
02,05,01,01,08,05	Prima de Alimentación alojamiento	1.152.952,32
02,05,01,01,08,06	Prima de Antigüedad	0,00
02,05,01,01,08,07	Bonificación Especial por Recreación	22.298.563,34
02,05,01,01,09	DOTACIÓN DE PERSONAL	0,00
02,05,01,01,10	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	455.158.703,84
02,05,01,01,10,01	Cesantías Parciales y/o Definitivas	420.000.000,00
02,05,01,01,10,02	Intereses a las Cesantías	35.158.703,84
02,05,01,01,11	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	228.904.275,15
02,05,01,02	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	0,00
02,05,01,03	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.275.000.000,00
02,05,01,03,01	HONORARIOS	1.900.000.000,00
02,05,01,03,02	JORNALES	
02,05,01,03,03	PERSONAL SUPERNUMERARIO	
02,05,01,03,04	SERVICIOS TÉCNICOS	350.000.000,00
02,05,01,03,07	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	25.000.000,00
02,05,01,03,07,01	Reconocimiento Retiro Voluntario-Pensionado	25.000.000,00
02,05,01,04	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.482.682.673,86
02,05,01,04,01	AL SECTOR PÚBLICO	312.709.919,46
02,05,01,04,01,01	APORTES PARA SALUD	17.176.758,86

[Handwritten signatures and initials]


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	21/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

02,05,01,04,01,01,01	DE FUNCIONARIOS	17.176.758,86
02,05,01,04,01,02	APORTES PARA PENSION -	219.724.662,86
02,05,01,04,01,02,01	DE FUNCIONARIOS	219.724.662,86
02,05,01,04,01,03	APORTE ARL	75.808.497,74
02,05,01,04,01,03,01	DE FUNCIONARIOS	75.808.497,74
02,05,01,04,02	AL SECTOR PRIVADO	731.624.845,72
02,05,01,04,02,01	APORTES PARA SALUD	363.624.411,43
02,05,01,04,02,01,01	DE FUNCIONARIOS	363.624.411,43
02,05,01,04,02,02	APORTES PARA PENSION -	317.792.146,29
02,05,01,04,02,02,01	DE FUNCIONARIOS	317.792.146,29
02,05,01,04,02,03	APORTE ARL	50.208.288,00
02,05,01,04,02,03,01	DE FUNCIONARIOS	50.208.288,00
02,05,01,04,03	APORTES PARAFISCALES	438.347.908,68
02,05,01,04,03,01	SENA - FUNCIONARIOS	25.925.493,81
02,05,01,04,03,01,01	DE FUNCIONARIOS	25.925.493,81
02,05,01,04,03,02	ICBF - FUNCIONARIOS	127.241.774,41
02,05,01,04,03,02,01	DE FUNCIONARIOS	127.241.774,41
02,05,01,04,03,03	ESAP - FUNCIONARIOS	25.925.493,81
02,05,01,04,03,03,01	DE FUNCIONARIOS	25.925.493,81
02,05,01,04,03,04	CAJAS DE COMPENSACION - FUNCIONARIOS	207.404.116,25
02,05,01,04,03,04,01	DE FUNCIONARIOS	207.404.116,25
02,05,01,04,03,05	INSTITUTOS TECNICOS - FUNCIONARIOS	51.851.030,40
02,05,01,04,03,05,01	DE FUNCIONARIOS	51.851.030,40
02,05,02	GASTOS GENERALES	1.659.847.449,17
02,05,02,01	ADQUISICIÓN DE BIENES	273.504.315,00
02,05,02,01,01	COMPRA DE EQUIPOS	50.000.000,00
02,05,02,01,02	MATERIALES Y SUMINISTROS	223.504.315,00
02,05,02,01,09	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	0,00
02,05,02,02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.238.818.141,80
02,05,02,02,01	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	89.446.230,00
02,05,02,02,01,01	Capacitación	54.131.944,29
02,05,02,02,01,02	Capacitación-Asistencia Técnica-Asesoría-Inste. Viga y Crol (Ley 715/2001)	35.314.285,71
02,05,02,02,02	Impresos y Publicaciones	57.915.428,57
02,05,02,02,02	Impresos y Publicaciones	24.980.619,43
02,05,02,02,04	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	130.000.000,00
02,05,02,02,06	SERVICIOS PÚBLICOS	291.244.823,37
02,05,02,02,06,01	SERVICIOS PÚBLICOS	154.577.791,30
02,05,02,02,06,02	ENERGÍA	103.349.204,18
02,05,02,02,06,03	TELECOMUNICACIONES	31.093.027,89
02,05,02,02,06,04	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	2.224.800,00
02,05,02,02,06,05	GAS NATURAL	0,00


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	22/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

02,05,02,02,08	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	154.616.000,00
02,05,02,02,08,01	DE FUNCIONARIOS	154.616.000,00
02,05,02,02,11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	300.000.000,00
02,05,02,02,12,	GASTOS FINANCIEROS	75.464.421,43
02,05,02,02,12,05	OTROS GASTOS FINANCIEROS	75.464.421,43
02,05,02,02,19	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	115.150.619,00
02,05,02,02,19,01	Comunicaciones y Transporte	55.150.619,00
02,05,02,02,19,02	Gastos Imprevistos	5.000.000,00
02,05,02,02,19,03	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	5.000.000,00
02,05,02,02,19,04	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	50.000.000,00
02,05,02,04,	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	118.524.992,37
02,05,02,04,01,	Bienestar Social	105.524.992,37
02,05,02,04,02,	Estímulos (Incentivos)	13.000.000,00
02,05,02,09	OTROS GASTOS GENERALES	29.000.000,00
02,05,02,09,01	Servicios Conexos Prestación de Servicios de Salud Población Pobre y Vulnerable	29.000.000,00
02,05,03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
02,05,03,11	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	0,00
02,05,10	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.706.578.922,40
02,05,10,01	Fiscalización Superintendencia Nacional de Salud	56.000.000,00
02,05,10,02	Fiscalización Superintendencia Nacional de Salud	144.000.000,00
02,05,10,03	Tribunal de Ética Medica	280.000.000,00
02,05,10,04	Tribunal de Ética Odontológica	70.000.000,00
02,05,10,05	Tribunal de Ética Enfermería	50.000.000,00
02,05,10,06	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	426.104.502,06
02,05,10,07	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	488.596.728,70
02,05,10,08	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	191.877.691,64
04,02	SALUD	108.762.396.264,79
	PROGRAMA: UNIVERSALIDAD Y NIVELACION: DERECHOS PARA TODOS UN SOLO CIUDADANO	
	EJE PROGRAMATICO DE ASEGURAMIENTO	
04.02.01	RÉGIMEN SUBSIDIADO	33.979.588.397,47
04.02.01.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	4.500.000.000,00

[Handwritten signatures and initials]

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	73/162
Proceso ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS				
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013


04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	11.000.000.000,00
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	4.139.300.877,12
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	4.746.368.221,70
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	53.427.481,25
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	267.603.654,93
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	657.365.109,74
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	1.620.106.422,86
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	3.769.173.171,43
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	421.487.282,23
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	590.000.000,00
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	1.863.954.718,84
04.02.01.11.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	350.801.457,37
	LINEA ESTRATEGICA SANTANDER HUMANO Y SOCIAL	
	ATENCION PRIMARIA EN SALUD BIENESTAR PARA TODOS	
04.02.02	SALUD PÚBLICA	15.670.441.929,64
04.02.02.01	SALUD INFANTIL	800.000.000,00
04.02.02.01.01	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	623.000.000,00
04.02.02.01.01.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	460.000.000,00
04.02.02.01.01.02	ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
04.02.02.01.01.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	75.000.000,00
04.02.02.01.01.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.01.01.06	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	88.000.000,00

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	74/152
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.02.02.01.02	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)	40.000.000,00
04.02.02.01.02.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.01.02.02	ADQUISICION DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
04.02.02.01.02.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	
04.02.02.01.02.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.01.02.06	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	40.000.000,00
04.02.02.01.03	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD INFANTIL.	137.000.000,00
04.02.02.01.03.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.01.03.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS	
04.02.02.01.03.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	58.000.000,00
04.02.02.01.03.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.01.03.06	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	79.000.000,00
04.02.02.02	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	500.000.000,00
04.02.02.02.01	SALUD MATERNA	194.000.000,00
04.02.02.02.01.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.02.01.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	20.000.000,00
04.02.02.02.01.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	100.000.000,00
04.02.02.02.01.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.02.01.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	74.000.000,00
04.02.02.02.02	VIH SIDA, E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	102.000.000,00
04.02.02.02.02.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	




12 0 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	75/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

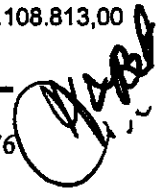
04.02.02.02.02.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	20.000.000,00
04.02.02.02.02.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	50.000.000,00
04.02.02.02.02.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.02.02.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	32.000.000,00
04.02.02.02.03	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ADOLESCENTES	120.000.000,00
04.02.02.02.03.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.02.03.02	ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	20.000.000,00
04.02.02.02.03.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	100.000.000,00
04.02.02.02.03.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.02.03.06	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	
04.02.02.02.04	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	84.000.000,00
04.02.02.02.04.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.02.04.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
04.02.02.02.04.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	84.000.000,00
04.02.02.02.04.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.02.04.06	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	
04.02.02.03	SALUD ORAL	420.000.000,00
04.02.02.03.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.03.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	20.000.000,00
04.02.02.03.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	40.000.000,00
04.02.02.03.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	




20 NOV 2013


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	76/168
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.02.02.03.11	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	360.000.000,00
04.02.02.04	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	500.000.000,00
04.02.02.04.01	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	260.000.000,00
04.02.02.04.01.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.04.01.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
04.02.02.04.01.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	100.000.000,00
04.02.02.04.01.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.04.01.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	160.000.000,00
04.02.02.04.02	OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES.	240.000.000,00
04.02.02.04.02.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.04.02.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
04.02.02.04.02.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	80.000.000,00
04.02.02.04.02.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.04.02.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	160.000.000,00
04.02.02.05	LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS	2.669.277.177,00
04.02.02.05.01	TUBERCULOSIS	354.108.813,00
04.02.02.05.01.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.05.01.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	40.000.000,00
04.02.02.05.01.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	47.000.000,00
04.02.02.05.01.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	234.108.813,00




 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>SANTANDER</small>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	77/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.02.02.05.01.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.05.01.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	33.000.000,00
04.02.02.05.02	LEPRA	218.827.000,00
04.02.02.05.02.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.05.02.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
04.02.02.05.02.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	138.827.000,00
04.02.02.05.02.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.05.02.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	80.000.000,00
04.02.02.05.03	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV)	1.906.341.364,00
04.02.02.05.03.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	40.000.000,00
04.02.02.05.03.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	100.000.000,00
04.02.02.05.03.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	218.552.000,00
04.02.02.05.03.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.05.03.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	640.249.135,00
04.02.02.05.03.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	210.568.908,00
04.02.02.05.03.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	176.189.328,00
04.02.02.05.03.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	520.781.993,00
04.02.02.05.04	ZONOSIS	190.000.000,00
04.02.02.05.04.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.05.04.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	50.000.000,00
04.02.02.05.04.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	140.000.000,00
04.02.02.05.04.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.05.04.07	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	18/62
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.02.02.06	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	1.100.000.000,00
04.02.02.06.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.06.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
04.02.02.06.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	
04.02.02.06.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.06.07	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	1.100.000.000,00
04.02.02.07	NUTRICIÓN	600.000.000,00
04.02.02.07.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.07.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
04.02.02.07.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	320.000.000,00
04.02.02.07.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.07.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	280.000.000,00
04.02.02.08	SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE	3.383.000.000,00
04.02.02.08.01	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
04.02.02.08.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
04.02.02.08.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	160.000.000,00
04.02.02.08.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
04.02.02.08.06	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	3.223.000.000,00
04.02.02.09	LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PNSP	2.801.973.926,91
04.02.02.09.02	MONITOREO Y EVALUACIÓN.	674.000.000,00
04.02.02.09.02.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	674.000.000,00
04.02.02.09.03	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.	2.127.973.926,91
04.02.02.09.03.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	510.000.000,00

20 NOV 2013


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	79/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.02.02.09.03.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	1.617.973.926,91
04.02.02.10	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	950.000.000,00
04.02.02.10.01	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.	478.000.000,00
04.02.02.10.02	ANÁLISIS Y PUBLICACIONES.	472.000.000,00
04.02.02.10.03	INFRAESTRUCTURA EQUIPOS Y DOTACIÓN PARA FORTALECER EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	
04.02.02.11	LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA	1.306.436.116,86
04.02.02.11	LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA	592.000.000,00
04.02.02.11.01	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.	408.000.000,00
04.02.02.11.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
04.02.02.11.03	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	6.436.116,86
04.02.02.11.03	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	300.000.000,00
04.02.02.14	GASTOS POR VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS (FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES)	639.754.708,87
04.02.02.14.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	562.979.774,30
04.02.02.14.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	1.557.307,03
04.02.02.14.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	55.580.271,43
04.02.02.14.02	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	19.637.356,11
04.02.02.14.03	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	
04.02.02.14.04	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	




20 NOV 2013

21 NOV

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	80/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.02.02.14.05	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO PROGRAMA : UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD PARA LA VIDA Y LA COMPETITIVIDAD EJE PROGRAMATICO DE PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	53.193.365.937,68
04.02.03	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	21.498.031.897,00
04.02.03.01	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	19.788.031.897,00
04.02.03.01.01	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.097.142.857,00
04.02.03.01.01.01	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	2.393.319.884,00
04.02.03.01.01.03	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	9.240.000.000,00
04.02.03.01.01.03	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	696.383.000,00
04.02.03.01.01.03	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.931.412.156,00
04.02.03.01.01.04	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	3.960.000.000,00
04.02.03.01.01.04	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	469.774.000,00
04.02.03.01.02	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	330.000.000,00
04.02.03.01.02.01	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	30.000.000,00
04.02.03.01.02.03	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	210.000.000,00
04.02.03.01.02.04	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	90.000.000,00
04.02.03.01.03	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	580.000.000,00
04.02.03.01.03,01	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	0,00
04.02.03.01.03,03	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	200.000.000,00
04.02.03.01.03,03	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	80.000.000,00


20 NOV 2012

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	81/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.02.03.01.03,04	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	300.000.000,00
04.02.03.01.04	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	800.000.000,00
04.02.03.01.04,01	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	0,00
04.02.03.01.04,03	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	120.000.000,00
04.02.03.01.04,04	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	
04.02.03.01.04,04,01	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	280.000.000,00
04.02.03.01.04,04,02	PPNA-Tutelas y Sentencias	400.000.000,00
04.02.03.02	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN (NO POS-S)	22.795.334.040,68
04.02.03.02,01	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	4.342.594.285,71
04.02.03.02,02	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
04.02.03.02,03	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	1.750.000.000,00
04.02.03.02,03	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	5.500.000.000,00
04.02.03.02,03	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	6.390.000.000,00
04.02.03.02,04	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	
04.02.03.02,05	RECOBROS DE LAS EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL POS SUBSIDIADO	4.812.739.754,97
04.02.03.06	PAGO DE DÉFICIT DE INVERSIÓN EN SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA VIGENCIA ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	




20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	82/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.02.03.06.01	PAGOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	8.900.000.000,00
04.02.03.06.01,01	Pago Deuda IPS-EPS-S	5.530.000.000,00
04.02.03.06.01,02	Atención Prehospitalaria	1.470.000.000,00
04.02.03.06.01,03	PPNA-Tutelas y Sentencias	1.900.000.000,00
04.02.04	OTROS GASTOS EN SALUD	5.919.000.000,00
04.02.04.01	INVESTIGACIÓN EN SALUD	
04.02.04.02	PAGO PASIVO PRESTACIONAL	
04.02.04.03	REORGANIZACIÓN DE REDES DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	
04.02.04.05	PAGO DE CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES	
04.02.04.06	PAGO DE CARTERA A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	
04.02.04.07	PAGO DE OTRAS DEUDAS QUE NO CORRESPONDEN A CARTERA HOSPITALARIA O INFRAESTRUCTURA	
04.02.04.08	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN EQUIPOS	1.000.000.000,00
04.02.04.09	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN INFRAESTRUCTURA	
04.02.04.10	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN OTROS CONCEPTOS	
04.02.04.13	PROMOCIÓN SOCIAL	4.919.000.000,00
	PROGRAMA: USUARIO PARTICIPATIVO Y EMPRENDEDORES COMUNIDAD SANA	
04.02.04.13,01	POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA	1.900.000.000,00
04.02.04.13,01,01	Apoyo para el desarrollo del sistema de atención a la comunidad	73.000.000,00
04.02.04.13,01,01	Apoyo para el desarrollo del sistema de atención a la comunidad	79.000.000,00
	PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIOANLES	
04.02.04.13,02	Apoyo para el desarrollo de las competencias de la Secretaria de Salud, en el sistema de inspección, vigilancia y control de riesgos profesionales	133.753.730,00


20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	83/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


04.02.04.13.02	Apoyo para el desarrollo de las competencias de la Secretaria de Salud, en el sistema de inspección, vigilancia y control de riesgos profesionales	17.000.000,00
	PROGRAMA UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD PARA LA VIDA Y LA COMPETITIVIDAD	
04.02.04.13.03,	Apoyo para el Fortalecimiento de la Regional cuatro de la Red de Donación y Trasplantes	10.000.000,00
04.02.04.13.03,	Apoyo para el Fortalecimiento de la Regional cuatro de la Red de Donación y Trasplantes	74.000.000,00
04.02.04.13.04	Interventorias - Auditorias	1.354.606.347,00
04.02.04.13.04	Interventorias - Auditorias	81.951.539,00
04.02.04.13.05	Fortalecimiento del Sistema de Información e Inspección, Vigilancia y Control en Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	645.393.653,00
04.02.04.13.05	Fortalecimiento del Sistema de Información e Inspección, Vigilancia y Control en Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	250.294.731,00
04.02.04.13.06	Fortalecimiento en la Atención a la Población en condición de Discapacidad	300.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS SALUD	122.211.023.386,63



20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	84/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE GASTOS	PROYECTADO 2014
02.	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.819.308.038,00
02.04	FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA DE EDUCACION	4.819.308.038,00
02.04.01.	GASTOS DE PERSONAL	4.374.308.038,00
02.04.01.01.	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	3.139.924.120,00
02.04.01.01.01.	Sueldos de personal de nómina	2.335.570.387,00
02.04.01.01.03.	Horas Extras, dominicales y días festivos	0,00
02.04.01.01.04.	Primas Legales	645.469.890,00
02.04.01.01.04.01.	Prima Técnica	228.331.833,00
02.04.01.01.04.02.	Prima de Servicio	104.284.514,00
02.04.01.01.04.03.	Prima de Vacaciones	104.284.514,00
02.04.01.01.04.04.	Prima de Navidad	208.569.029,00
02.04.01.01.05.	Indemnización por vacaciones	50.000.000,00
02.04.01.01.07.	Auxilio de Transporte	0,00
02.04.01.01.07.01.	De funcionarios	0,00
02.04.01.01.11.	Otros Gastos de personal asociados a la nómina	108.883.843,00
02.04.01.01.11.01.	Incremento de Salario por Antigüedad	3.256.081,00
02.04.01.01.11.02.	Subsidio o Prima de Alimentación	0,00
02.04.01.01.11.03.	Bonificación por Servicios prestados	70.745.802,00
02.04.01.01.11.04.	Bonificación Especial de Recreación	13.475.391,00
02.04.01.01.11.05.	Otras Remuneraciones no factor	21.406.569,00
02.04.01.03.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	186.000.000,00
02.04.01.03.03.	Personal Supernumerario	30.000.000,00
02.04.01.03.01.	Honorarios	156.000.000,00
02.04.01.04.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.048.383.918,00
02.04.01.04.01.	Al sector público	449.948.672,00
02.04.01.04.01.01.	Aportes de Previsión social	449.948.672,00
02.04.01.04.01.01.01.	Aportes para salud	50.000.000,00
02.04.01.04.01.01.01.01.	De funcionarios	50.000.000,00
02.04.01.04.01.01.02.	Aportes para pensión	199.948.672,00
02.04.01.04.01.01.02.01.	Aportes Pensión	199.948.672,00

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	85/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

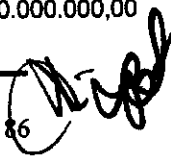
02.04.01.04.01.01.03.	APORTES ARP	0,00
02.04.01.04.01.01.03.01.	De funcionarios	0,00
02.04.01.04.01.01.04.	APORTES PARA CESANTÍAS	200.000.000,00
02.04.01.04.01.01.04.01.	De funcionarios	200.000.000,00
02.04.01.04.02.	Al sector privado	341.177.782,00
02.04.01.04.02.01.	Aportes de Previsión social	341.177.782,00
02.04.01.04.02.01.01.	Aportes para salud	162.000.000,00
02.04.01.04.02.01.01.01.	De funcionarios	162.000.000,00
02.04.01.04.02.01.02.	Aportes para pensión	100.000.000,00
02.04.01.04.02.01.02.01.	De funcionarios	100.000.000,00
02.04.01.04.02.01.03.	APORTES ARP	13.030.770,00
02.04.01.04.02.01.03.01.	Riesgos Profesionales A.R.P.	13.030.770,00
02.04.01.04.02.01.04.	APORTES PARA CESANTÍAS	66.147.012,00
02.04.01.04.02.01.04.01.	Auxilio de cesantías	66.147.012,00
02.04.01.04.03.	Aportes Parafiscales	257.257.464,00
02.04.01.04.03.01.	SENA	12.127.851,00
02.04.01.04.03.01.01.	De funcionarios	12.127.851,00
02.04.01.04.03.02.	ICBF	86.516.334,00
02.04.01.04.03.02.01.	De funcionarios	86.516.334,00
02.04.01.04.03.03.	ESAP	14.419.389,00
02.04.01.04.03.03.01.	De funcionarios	14.419.389,00
02.04.01.04.03.04.	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	115.355.112,00
02.04.01.04.03.04.01..	De funcionarios	115.355.112,00
02.04.01.04.03.05.	Institutos Técnicos	28.838.778,00
02.04.01.04.03.05.01.	De funcionarios	28.838.778,00
02.04.02.	GASTOS GENERALES	445.000.000,00
02.04.02.01.	ADQUISICIÓN DE BIENES	20.000.000,00




90 NOV

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	86/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

02.04.02.01.01.	Compra de equipos	10.000.000,00
02.04.02.01.02.	Materiales y suministros	10.000.000,00
02.04.02.01.09.	Otros gastos adquisición de bienes	0,00
02.04.02.02.	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	75.000.000,00
02.04.02.02.01.	Capacitación personal administrativo	10.000.000,00
02.04.02.02.02.	Impresos y publicaciones	
02.04.02.02.04.	Contribuciones. Tasas, impuestos y multas	
02.04.02.02.05.	Arrendamientos	
02.04.02.02.08.	Viáticos y Gastos de transporte y de Viaje	60.000.000,00
02.04.02.02.08.01.	De funcionarios	60.000.000,00
02.04.02.02.10	Mantenimiento y reparaciones	
02.04.02.02.12	Otros gastos adquisición de servicios	5.000.000,00
02.04.02.02.12.01.	Seguros	5.000.000,00
02.04.02.03	Gastos de bienestar social y salud ocupacional	100.000.000,00
02.04.02.04	Otros gastos generales	250.000.000,00
02.04.02.04.01.	Comisiones bancarias	250.000.000,00
02.04.03.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
02.04.03.19.	Sentencias y Conciliaciones	0,00
02.04.10.	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0,00
02.04.10.01	Otros gastos de funcionamiento	0,00
04.	INVERSION	355.178.707.944,00
04.01.	EDUCACIÓN	355.178.707.944,00
04.01.01.	COBERTURA	334.806.535.824,00
04.01.01.01.	PAGO DE PERSONAL	
04.01.01.01.01.	PERSONAL DOCENTE	
04.01.01.01.01.01.	Sueldos con situación de fondos	
04.01.01.01.01.01.01.	Sueldos con situación de fondos-Tipología	113.881.622.804,00
04.01.01.01.01.01.02.	Sueldos con situación de fondos-Complemento de planta	45.453.613.010,00
04.01.01.01.01.02.	Sueldos sin situación de fondos	14.117.126.306,00
04.01.01.01.01.03.	Horas extras y días festivos	2.247.744.002,00
04.01.01.01.01.04.	Sobresueldos	35.584.721,00
04.01.01.01.01.05.	Subsidio o prima de alimentación	1.334.279.016,00
04.01.01.01.01.06.	Auxilio de transporte	465.582.600,00
04.01.01.01.01.07.	Prima de Servicios	3.408.374.053,00
04.01.01.01.01.08.	Prima de vacaciones	
04.01.01.01.01.08.01.	Prima de vacaciones-Complemento de Planta	7.455.580.743,00
04.01.01.01.01.09.	Prima de Navidad	
04.01.01.01.01.09.01.	Prima de Navidad - Tipología	2.000.000.000,00

86 


20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	81/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.01.01.01.01.09.02.	Prima de Navidad - Complemento de planta	13.671.126.548,00
04.01.01.01.01.10.	Otras primas de orden Nacional	1.664.000.000,00
04.01.01.01.01.11.	Auxilio de movilización	237.755.328,00
04.01.01.01.01.12.	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)	
04.01.01.01.01.12.	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)-Tipología	7.019.929.817,00
04.01.01.01.01.12.	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)-Complemento	2.606.643.272,00
04.01.01.01.01.13.	Dotación Ley 70/82	1.079.492.400,00
04.01.01.01.01.14.	Sentencias y conciliaciones	0,00
04.01.01.01.01.15.	Viáticos y Gastos de Viaje	10.000.000,00
04.01.01.01.01.16.	Gastos traslados docentes	10.000.000,00
04.01.01.01.01.17.	Convocatoria concurso	20.000.000,00
04.01.01.01.02.	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE	
04.01.01.01.02.01.	Sueldos con situación de fondos	
04.01.01.01.02.01.01.	Sueldos con situación de fondos-Tipología	10.219.720.082,00
04.01.01.01.02.01.02.	Sueldos con situación de fondos-Complemento de Planta	3.406.573.361,00
04.01.01.01.02.02.	Sueldos sin situación de fondos	1.482.562.150,00
04.01.01.01.02.03.	Horas extras y días festivos	104.000.000,00
04.01.01.01.02.04.	Sobresueldos	3.886.185.411,00
04.01.01.01.02.05.	Subsidio o prima de alimentación	15.520.512,00
04.01.01.01.02.06.	Auxilio de transporte	1.423.800,00
04.01.01.01.02.07.	Prima de Servicios	369.677.492,00
04.01.01.01.02.08.	Prima de vacaciones	
04.01.01.01.02.08.01.	Prima de vacaciones-Complemento de Planta	792.072.653,00
04.01.01.01.02.09.	Prima de Navidad	
04.01.01.01.02.09.01.	Prima de Navidad- Tipología	300.000.000,00
04.01.01.01.02.09.02.	Prima de Navidad-Complemento de planta	1.394.384.529,00
04.01.01.01.02.10.	Otras primas de orden Nacional	145.600.000,00
04.01.01.01.02.11.	Auxilio de movilización	13.278.888,00
04.01.01.01.02.12.	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)	624.000.000,00
04.01.01.01.02.13.	Dotación Ley 70/82	3.301.200,00
04.01.01.01.02.14.	Sentencias y conciliaciones	0,00
04.01.01.01.02.15.	Viáticos y Gastos de Viaje	100.000.000,00
04.01.01.01.02.16.	Gastos traslados docentes	10.000.000,00
04.01.01.01.02.17.	Convocatoria concurso	20.000.000,00
04.01.01.01.03.	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
04.01.01.01.03.01.	Sueldos	




20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	88/152
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.01.01.01.03.01.01.	Sueldos - Tipología	13.828.279.655,00
04.01.01.01.03.01.02.	Sueldos - Complemento de planta	4.609.426.551,00
04.01.01.01.03.02.	Incremento por Antigüedad	30.124.685,00
04.01.01.01.03.03.	Horas Extras, dominicales y días festivos	0,00
04.01.01.01.03.04.	Indemnización por vacaciones	50.000.000,00
04.01.01.01.03.05.	Prima Técnica	2.331.535.251,00
04.01.01.01.03.06.	Subsidio o Prima de Alimentación	0,00
04.01.01.01.03.07.	Auxilio de Transporte	0,00
04.01.01.01.03.08.	Bonificación por Servicios prestados	537.766.431,00
04.01.01.01.03.09.	Prima de Servicio	791.899.888,00
04.01.01.01.03.10.	Prima de Vacaciones	824.895.717,00
04.01.01.01.03.11.	Prima de Navidad	
04.01.01.01.03.11.01.	Prima de Navidad - Tipología	500.000.000,00
04.01.01.01.03.11.02.	Prima de Navidad-Complemento de planta	1.218.532.744,00
04.01.01.01.03.12.	Bonificación Especial de Recreación	102.431.701,00
04.01.01.01.03.13.	Supernumerarios	300.000.000,00
04.01.01.01.03.14.	Dotación Ley 70/82	0,00
04.01.01.01.03.15.	Sentencias y conciliaciones	0,00
04.01.01.01.03.16.	Viáticos y Gastos de Viaje	20.000.000,00
04.01.01.01.03.17.	Convocatoria concurso	50.000.000,00
04.01.01.02.	APORTES PATRONALES	
04.01.01.02.01.	Personal Docente (sin situación de fondos)	
04.01.01.02.01.01.	Aportes de Previsión Social	
04.01.01.02.01.01.10.	Aportes de Previsión Social	14.937.533.721,00
04.01.01.02.01.02.	Aportes para Cesantías	17.157.500.015,00
04.01.01.02.02.	Personal Docente (con situación de fondos)	
04.01.01.02.02.02.	Aportes Parafiscales	
04.01.01.02.02.02.01.	SENA	
04.01.01.02.02.02.01.01.	SENA-Tipología	753.777.480,00
04.01.01.02.02.02.01.02.	SENA - Complemento de Planta	251.259.160,00
04.01.01.02.02.02.02.	ICBF	
04.01.01.02.02.02.02.01.	ICBF-Tipología	4.522.664.881,00


20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	87/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.01.01.02.02.02.02.02.	ICBF-Complemento de planta	1.507.554.960,00
04.01.01.02.02.02.02.03.	ESAP	
04.01.01.02.02.02.02.03.01.	ESAP-Tipología	753.777.480,00
04.01.01.02.02.02.02.03.02.	ESAP-Complemento de Planta	251.259.160,00
04.01.01.02.02.02.02.04.	Cajas de Compensación familiar	
04.01.01.02.02.02.02.04.01.	Cajas de Compensación familiar-Tipología	6.030.219.842,25
04.01.01.02.02.02.02.04.02.	Cajas de Compensación familiar-Complemento de Planta	2.010.073.280,75
04.01.01.02.02.02.02.05.	Institutos Técnicos	
04.01.01.02.02.02.02.05.01.	Institutos Técnicos-Tipología	1.507.554.965,00
04.01.01.02.02.02.02.05.02.	Institutos Técnicos-Complemento de Planta	502.518.321,00
04.01.01.02.03.	Personal Directivo Docente (sin situación de fondos)	
04.01.01.02.03.01.	Aportes de Previsión Social	
04.01.01.02.03.01.10.	Aportes de Previsión Social	1.623.418.485,00
04.01.01.02.03.02.	Aportes para Cesantías	1.843.512.206,00
04.01.01.02.04.	Personal Directivo Docente (con situación de fondos)	
04.01.01.02.04.02.	Aportes Parafiscales	
04.01.01.02.04.02.01.	SENA	
04.01.01.02.04.02.01.01.	SENA - Tipología	78.989.683,00
04.01.01.02.04.02.01.02.	SENA-Complemento de Planta	26.329.894,00
04.01.01.02.04.02.02.	ICBF	
04.01.01.02.04.02.02.01.	ICBF-Tipología	473.938.100,00
04.01.01.02.04.02.02.02.	ICBF-Complemento de planta	157.979.366,00
04.01.01.02.04.02.03.	ESAP	
04.01.01.02.04.02.03.01.	ESAP-Tipología	79.079.683,00




20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	<i>74/162</i>
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


04.01.01.02.04.02.03.02.	ESAP-Complemento de Planta	26.239.894,00
04.01.01.02.04.02.04.	Cajas de Compensación familiar	
04.01.01.02.04.02.04.01.	Cajas de Compensación familiar-Tipología	631.917.467,00
04.01.01.02.04.02.04.02.	Cajas de Compensación familiar-Complemento de Planta	210.639.155,00
04.01.01.02.04.02.05.	Institutos Técnicos	
04.01.01.02.04.02.05.01.	Institutos Técnicos-Tipología	157.979.367,00
04.01.01.02.04.02.05.02.	Institutos Técnicos-Complemento de Planta	52.659.788,00
04.01.01.02.05.	Personal administrativo de Instituciones Educativas	
04.01.01.02.05.01.	Aportes de Previsión Social	
04.01.01.02.05.01.01.	Aportes para Salud	
04.01.01.02.05.01.01.01.	Salud Sector Público	230.000.000,00
04.01.01.02.05.01.01.02.	Salud Sector Privado	1.385.475.772,00
04.01.01.02.05.01.02.	Aportes para Pensión	
04.01.01.02.05.01.02.01.	Pensión Sector Público	1.558.000.000,00
04.01.01.02.05.01.02.02.	Pensión Sector Privado	722.671.678,00
04.01.01.02.05.01.03.	Aportes ARP	99.209.218,00
04.01.01.02.05.01.04.	Aportes para Cesantías	
04.01.01.02.05.01.04.01.	Cesantías Sector Público	1.465.164.108,00
04.01.01.02.05.01.04.02.	Cesantías Sector Privado	400.000.000,00
04.01.01.02.05.02.	APORTES PARAFISCALES	
04.01.01.02.05.02.01.	SENA	116.519.640,00
04.01.01.02.05.02.02.	ICBF	699.117.845,00
04.01.01.02.05.02.03.	ESAP	233.039.281,00



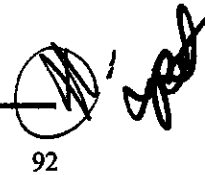

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	91 / 168
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.01.01.02.05.02.04.	Cajas de Compensación familiar	932.157.127,00
04.01.01.02.05.02.05.	Institutos Técnicos	116.519.640,00
04.01.01.03.	CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	
04.01.01.03.01.	Contratos para la Prestación del Servicio Educativo	4.472.468.000,00
04.01.01.03.02.	Ampliación de Cobertura para Población Vulnerable	226.169.840,00
04.01.01.04.	CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	
04.01.01.04.01.	Contratos para la administración del servicio	1.800.000.000,00
04.01.01.05.	CONTRATACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS	0,00
04.01.01.05.01	Contratación para Educación para Jóvenes y Adultos	
04.01.02.	CALIDAD	17.471.554.864,00
04.01.02.01.	PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS	
04.01.02.01.01.	ESTUDIOS Y DISEÑOS	0,00
04.01.02.01.02.	CONSULTORIAS Y ASESORIAS	0,00
04.01.02.01.03.	INTERVENTORIAS	0,00
04.01.02.03.	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0,00
04.01.02.04.	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0,00
04.01.02.05.	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	0,00
04.01.02.07.	TRANSPORTE ESCOLAR	
04.01.02.08.	CAPACITACIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	
04.01.02.08.01.	Capacitación a Docentes y Directivos Docentes	1.100.000.000,00
04.01.02.09.	FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	
04.01.02.09.01.	Arrendamientos de Instituciones Educaciones	500.000.000,00
04.01.02.10.	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
04.01.02.10.01.	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	
04.01.02.10.01.01.	Compra de alimentos	


20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	92/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

04.01.02.10.01.02.	Menaje, dotación y su reposición para la prestación del servicio de alimentación escolar	
04.01.02.10.01.03.	Contratación de personal para la preparación de alimentos	
04.01.02.10.01.04.	Transporte de alimentos	
04.01.02.10.01.05.	Aseo y combustible para la preparación de los alimentos	
04.01.02.10.02.	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar	11.731.554.864,00
04.01.02.10.03.	Construcción y mejoramiento de infraestructura destinadas a la provisión del servicio de alimentación escolar	
04.01.02.10.04.	Interventora, supervisión, monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar	
04.01.02.11.	Diseño e implementación de planes de mejoramiento	
04.01.02.02.	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
04.01.02.02.	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	4.140.000.000,00
04.01.04.	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	2.066.233.576,00
04.01.04.01.	MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	0,00
04.01.04.02.	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	0,00
04.01.04.03.	CONECTIVIDAD	2.066.233.576,00
04.01.05.	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	834.383.680,00
04.01.05.03.	DOTACIÓN	834.383.680,00
04.01.06.	INTERNADOS	0,00
04.01.06.01.	ALIMENTACIÓN	
04.01.06.02.	DOTACIÓN INSTITUCIONAL	
04.01.06.03.	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FED		359.998.015.982,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		74.577.320.285,64
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO		1.023.166.219.602,27





20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	15/12/2012	92-A/167
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013


**RESUMEN DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2014**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	APORTES	TRANSFERENCIAS	TOTAL INGRESOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	41.940.638.904	219.571.960	6.125.147.500	3.337.200.000	51.622.558.364
INSTITUT UNIVERSITARIO DE LA PAZ	9.210.535.000	100.000.000	9.464.665.000	2.224.800.000	21.000.000.000
IDESAN	4.306.654.217	0			4.306.654.217
INDERSANTANDER	300.000.000	18.000.000	7.400.000.000	6.113.920.205	13.831.920.205
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.	55.757.828.121	337.571.960	22.989.812.500	11.675.920.205	90.761.132.786


 92-A

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	93/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	PROYECTADO 2014
	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
020342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	40.770.023.317,04
02034201	Venta de Servicios Educativos - Matriculas y pecuniarios	40.366.359.719,84
02034202	Venta de servicios de asesoría y consultoría	403.663.597,20
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.170.615.586,70
02039001	(Devolución de IVA y otros)	510.558.814,70
02039002	Otros Ingresos no tributarios	360.056.772,00
02039003	Convenios	300.000.000,00
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41.940.638.903,74
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	
020423	APORTE DE GOBIERNO NACIONAL	4.000.000.000,00
020424	APORTE DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	2.125.147.500,00
020426	APORTE DE GOBIERNO MUNICIPAL	0,00
020491	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	3.337.200.000,00
02049101	PROUIS	3.337.200.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS Y APORTES	9.462.347.500,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS APROBADOS	
020703	CREDITO INTERNO - BANCA COMERCIAL	0,00
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION	200.371.959,90
020720	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE FORZOSA ASIGNACION	19.200.000,00
02072032	RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS	19.200.000,00
0207203206	PROUIS	19.200.000,00
020735	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS AL SECTOR PRIVADO	0,00
02073501	INMUEBLES	0,00
020790	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0,00
02079001	RECURSOS DEL BALANCE	0,00
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	219.571.959,90
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	51.622.558.363,64

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	94/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ
BARRANCABERMEJA**

0	INGRESOS	21.000.000.000,00
0202	INGRESOS PROPIOS	9.210.535.000,00
020203	Ingresos No Tributarios	9.210.535.000,00
02020342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	4.500.000.000,00
0202034201	Matriculas	4.100.000.000,00
0202034202	Otros Servicios Educativos	400.000.000,00
02020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.710.535.000,00
0202039001	Devolución de IVA	335.000.000,00
0202039002	Ventas por productos	100.000.000,00
0202039003	Ingresos por Convenios y/o Contratos	4.275.535.000,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	11.689.465.000,00
020423	Aportes Recibidos del gobierno Nacional	4.000.000.000,00
02042301	Recursos cree	4.000.000.000,00
020424	Aportes Recibidos del gobierno Departamental	5.464.665.000,00
02042401	Del Presupuesto Departamental	5.464.665.000,00
020490	Otras Transferencias	2.224.800.000,00
02049001	10% Estampilla PRO UIS.	2.224.800.000,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL	100.000.000,00
020701	Crédito Interno	0,00
020702	Rendimientos Financieros	100.000.000,00
020703	Recursos del Balance	0,00
02070301	Venta de Activos	0,00
02070302	Excedentes Financieros	0,00
02070303	Cancelación de Reservas	0,00
02070304	Recuperación de Cartera	0,00
02070305	Otros Recursos del Balance	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA	21.000.000.000,00




 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	75/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

**INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE
SANTANDER "IDESAN"**

02	INGRESOS CORRIENTES	
0203	No Tributarios	
020352	VENTAS DE OTROS SERVICIOS	0,00
02035201	VENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS	4.012.654.217,00
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	294.000.000,00
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.306.654.217,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)	
020735	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS AL SECTOR PRIVADO	0,00
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"	4.306.654.217,00


INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE

02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	300.000.000,00
020352	VENTA DE OTROS SERVICIOS	290.000.000,00
02035201	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	290.000.000,00
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.000.000,00
02039001	Otros	10.000.000,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	13.513.920.205,00
020423	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS NACIONALES	1.600.000.000,00
02042301	Convenios	1.600.000.000,00
020424	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	5.800.000.000,00
02042401	Convenios	5.800.000.000,00
020490	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.750.000.000,00
02049001	4% Iva telefonía móvil celular	1.750.000.000,00
020491	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	4.363.920.205,00
02049101	70% Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	1.850.110.879,00
02049102	30% ley 1289/09 Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	792.904.663,00
02049103	30% Iva cedido licores, vinos, aperitivos y similares nacional y extranjero	1.300.000.000,00
02049104	4% Contribución para deporte recreación y aprovechamiento del tiempo libre	420.904.663,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL	18.000.000,00

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	76 / 162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS LIBRE ASIGNACION	17.000.000,00
02071901	Rendimientos financieros	17.000.000,00
020790	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000,00
02079001	Otros Recursos de Capital	1.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE		13.831.920.205,00
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES		90.761.132.785,64




 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>DE SANTANDER</small>	Código		Versión		Fecha de Versión		Página		
	EO-R-030		01		15/12/2012		97/162		
Proceso				ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS					
Nombre del Documento				ORDENANZA 141				P.O No. 069/2013	


RESUMEN DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2014

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	GASTOS COMERCIALIZACION Y PRODUCC.	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA	INVERSION	TOTAL GASTOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	8.806.502.601	6.710.245.032	150.000.000			15.666.747.633	2.853.234.912	33.102.575.819	51.622.558.364
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	1.884.000.000	1.518.000.000	580.000.000			3.982.000.000	750.000.000	16.268.000.000	21.000.000.000
IDESAN	1.615.949.955	999.169.063	253.384.304	1.438.150.895		4.306.654.217			4.306.654.217
INDERSANTANDER	1.341.965.030	1.987.050.512	792.904.663		50.000.000	4.171.920.205		9.660.000.000	13.831.920.205
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	13.648.417.586	11.214.464.607	1.776.288.967	1.438.150.895	50.000.000	28.127.322.055	3.603.234.912	59.030.575.819	90.761.132.786


[Handwritten signature]

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	98/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 147	P.O No.	069/2013	


CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	PROYECTADO 2014
	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	
032001	SERV. PERS. ASOC. A LA NOMINA- SUELDOS PERSONAL NOMINA	2.655.511.690,00
032002	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA TECNICA	363.681.637,20
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS	1.036.730.345,80
03200301	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- PRIMA DE SERVICIOS	152.286.473,00
03200302	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA DE NAVIDAD.	292.491.037,00
03200303	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMIN. AUXILIO DE TRANSPORTE	0,00
03200304	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. INTERESES A LAS CESANTIAS	42.832.170,40
03200305	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA VACACIONAL	144.056.047,00
03200306	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - BONIFICACION	80.552.532,45
03200307	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - VACACIONES	186.209.535,40
03200309	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA ANTIGÜEDAD	107.089.576,65
03200311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. - AUXILIO DE ALIMENTACION	0,00
03200312	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMI. - INDEMNIZACION POR RETIRO	0,00
03200313	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM.- OTROS GTOS. POR SERV. PERSONAL	10.000.000,00
03200314	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM - BONIFICACION POR RECREACION	21.212.973,90
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	107.121.893,55
03200501	COMPENSACION POR VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS	75.621.893,55
03200502	HORAS EXTRAS	31.500.000,00
032007	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO	3.010.610.621,00
03200701	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - Bucaramanga	3.010.610.621,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	99/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 169	P.O No.	069/2013	


032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS -HONORARIOS	100.000.000,00
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS	100.000.000,00
03201301	Convenios	100.000.000,00
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LANOMINA ADMIN.- POR ELSECTOR PRIVADO	893.341.844,19
03201401	SALUD	210.000.000,00
03201402	PENSIONES	143.500.000,00
03201403	CESANTIAS	350.000.000,00
03201404	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	170.913.256,19
03201405	RIESGOS PROFESIONALES	18.928.588,00
032015	CONTRIB. INHERENTES A LANOMINA ADMIN. POR ELSECTOR PUBL.	323.313.659,00
03201501	SALUD	77.130.054,00
03201502	PENSIONES	246.183.605,00
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA- APORTES ICBF.	128.269.168,00
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-SENA	87.921.742,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	8.806.502.600,74
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	150.000.000,00
032103	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- COMPRA DE EQUIPO	600.000.000,00
032106	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	700.000.000,00
032107	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	250.000.000,00
032108	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	150.000.000,00
032109	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	500.000.000,00
03210901	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	300.000.000,00
03210902	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOTACIÓN BIBLIOTECA	200.000.000,00
032110	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PÚBLICOS	1.000.000.000,00
032111	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	650.000.000,00
032112	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ARRENDAMIENTOS	400.000.000,00
032113	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	150.000.000,00
032116	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -GASTOS JUDICIALES	522.008.477,00

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	100/160
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

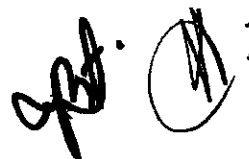
03211601	Adquisición de Servicios - Gastos Judiciales	30.000.000,00
03211602	Sentencias y Conciliaciones	492.008.477,00
032119	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS	12.000.000,00
032123	ADQ. DE BIENES Y SERV. CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	961.210.737,90
03212301	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUC.	826.210.737,90
0321230101	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL- ESTUDIANTES-DOCENTES	550.000.000,00
0321230102	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL- PERSONAL ADTIVO	60.000.000,00
0321230103	Gastos para intercambio de Estudiantes y docentes	40.000.000,00
0321230104	Auxilios, becas y otros estímulos a estudiantes	60.000.000,00
0321230105	Proyección social	116.210.737,90
03212302	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CAPACITACIÓN	135.000.000,00
0321230201	CAPACITACIÓN DOCENTES	100.000.000,00
0321230202	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS	35.000.000,00
032124	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS	250.000.000,00
032191	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -OTROS GTOS POR ADQUISICIÓN SERV.	405.025.817,00
03219101	Otros Gastos por Adquisición de Bienes y Servicios	305.025.817,00
03219102	Convenios	100.000.000,00
032199	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -PASIVOS EXIG. VIGENCIAS EXPIRADAS	10.000.000,00
	TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS	6.710.245.031,90
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
032301	TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	80.000.000,00
03230101	CONVENIOS	80.000.000,00
032307	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO -OTRAS ENT. DESCE. DEL ORDEN TERRITORIAL	70.000.000,00
03230704	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	70.000.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	150.000.000,00
04	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
0425	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	
042502	AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA BANCA COMERCIAL	525.138.444,00


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	10/16
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

042503	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	1.600.000.000,00
042506	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - BANCA COMERCIAL	143.571.238,00
042507	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	584.525.230,00
	TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	2.853.234.912,00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS	
0536	SECTOR EDUCACIÓN - APROBADOS	8.901.288.500,00
053601	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5.002.320.000,00
05360101	Recursos Prouis	2.002.320.000,00
05360102	Recursos Propios	
05360103	Recursos de la Nación	3.000.000.000,00
05360104	Recursos del Departamento	
05360105	Recursos del Municipio	
053602	Adquisición de Infraestructura Propia del Sector	500.000.000,00
05360201	Recursos CREE	500.000.000,00
053603	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3.398.968.500,00
05360301	PROUIS	1.334.880.000,00
0536030101	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	333.720.000,00
0536030102	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.001.160.000,00
05360302	RECURSOS PROPIOS	2.064.088.500,00
0536030201	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	89.000.000,00
0536030202	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	200.000.000,00
0536030203	Inversion Equipos Recursos CREE	500.000.000,00
0536030204	Inver. Compra equipos inves.infra. Sede Bga. Y regionales (ordenanza 30%)	637.544.250,00
0536030205	Procesos misionales (ordenanza 30%)	637.544.250,00
053613	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	520.526.845,00
05361301	Investigación básica, aplicada y estudios	0,00
0536130101	Convenios	100.000.000,00
0536130102	Investigación, Desarrollo tecnologico e innovacion	332.421.476,00
0536130103	Fortalecimiento de la cultura investigativa	58.105.369,00
05361302	Fondo para producción intelectual docente	30.000.000,00
053625	PAGO SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	23.550.760.474,00
05362501	PAGO PERSONAL DOCENTE-HORA CATEDRA-OCASIONALES	16.457.488.281,00

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	102/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


05362502	Inver. En Servicios docentes (ordenanza 40%)	850.059.000,00
05362503	PAGO PERSONAL DOCENTE -PLANTA	1.243.213.193,00
05362503	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5.000.000.000,00
0536250301	Sector Publico	2.000.000.000,00
0536250302	Sector Privado	3.000.000.000,00
053627	CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS	70.000.000,00
053690	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	60.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	33.102.575.819,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	51.622.558.363,64




 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL BUARAMANGA	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	103/164
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ
BARRANCABERMEJA**


03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.982.000.000,00
0320	GASTOS DE PERSONAL	1.884.000.000,00
032001	Servicios personales asociados a la nómina	1.225.700.000,00
03200101	sueldo administrativos	748.000.000,00
03200102	Gastos de Representación	37.000.000,00
03200103	subsidio de transporte	8.300.000,00
03200104	subsidio de alimentación	5.300.000,00
03200105	Prima de Servicio	60.000.000,00
03200106	Prima de navidad	80.000.000,00
03200107	Prima Vacacional	60.000.000,00
03200108	bonificación por recreación	4.100.000,00
03200109	Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	22.000.000,00
03200110	Fondo de cesantías	200.000.000,00
03200111	Otros gastos de servicios de personal asociados a la nomina	1.000.000,00
032002	Servicios personales indirectos	410.000.000,00
03200201	Honorarios	10.000.000,00
03200202	Supernumerarios y/o planta temporal	400.000.000,00
032003	Contribuciones inherentes a la nómina	248.300.000,00
03200301	cafaba	33.000.000,00
03200302	Salud	70.000.000,00
03200303	Pensión	99.000.000,00
03200304	Riesgos Profesionales	4.300.000,00
03200305	ICBF	25.000.000,00
03200306	SENA	17.000.000,00
0321	GASTOS GENERALES	1.518.000.000,00
032101	Impuestos y contribuciones	20.000.000,00
032102	Gastos Financieros	35.000.000,00
032103	Compra de equipos	40.000.000,00
032104	Servicios Materiales y Suministros	60.000.000,00
032105	mantenimientos	60.000.000,00
032106	comunicación y transporte	9.000.000,00
032107	impresos y publicaciones	40.000.000,00
032108	servicios públicos	792.000.000,00
032109	seguros	30.000.000,00
032110	arrendamientos	242.000.000,00
032111	viáticos y gastos de viaje	100.000.000,00
032112	imprevistos	2.000.000,00
032113	Bienestar Universitario	50.000.000,00
032114	Capacitación	5.000.000,00
032115	Salud Ocupacional	5.000.000,00
032116	Estímulos e incentivos	10.000.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	104/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

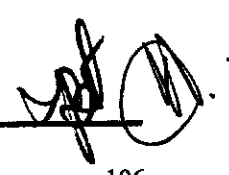
032117	Dotación de Personal	6.000.000,00
032118	Eventos	10.000.000,00
032119	Otros gastos de adquisición de Servicios	2.000.000,00
0322	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	580.000.000,00
032201	TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	495.000.000,00
03220101	Sentencias y conciliaciones	490.000.000,00
03220102	Gastos Judiciales	5.000.000,00
032202	Vigencias Expiradas y trasferencias corrientes	50.000.000,00
03220201	Vigencias Expiradas	50.000.000,00
032203	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO	35.000.000,00
03220301	Contraloría Departamental	35.000.000,00
04	GASTOS SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	750.000.000,00
0425	DEUDA PUBLICA INTERNA	750.000.000,00
042502	Amortización deuda pública (40% PRO UIS)	382.000.000,00
042506	Intereses, Comisiones y Gastos (40% PRO UIS)	368.000.000,00
05	GASTOS DE INVERSIÓN	16.268.000.000,00
0536	SECTOR EDUCACION	16.268.000.000,00
053601	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.343.000.000,00
05360101	mantenimiento, ampliación y mejora planta física (40% PRO UIS)	250.000.000,00
05360102	Proyectos de Inversión en investigación y/o infraestructura (20% de los 9.000 SMLV)	1.093.000.000,00
05360103	construcción, ampliación, mejoramiento o adecuación de la infraestructura física y tecnológica (REC CREE)	0,00
053602	DOTACIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	750.000.000,00
05360201	dotación y compra de equipos necesarios para implementar la investigación (30% PRO UIS)	750.000.000,00
053603	PAGO SERVICIOS DOCENTES, DISEÑO Y ADECUACION DE NUEVA OFERTA ACADEMICA	6.175.000.000,00
05360301	Pago servicio docente (80% de los 9.000 SMLV)	4.372.000.000,00
05360302	Pago servicio docente (30% PRO UIS)	750.000.000,00
05360303	Pago servicio docente (RENTAS PROPIAS)	1.053.000.000,00
05360304	Diseño y adecuación de nueva oferta académica (REC CREE)	0,00
053604	OTROS PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN	8.000.000.000,00
05360401	Otros programas o proyectos de inversión (REC PROPIOS, convenios o contratos)	4.000.000.000,00
05360402	construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, diseño y adecuación de nueva oferta académica (REC CREE)	4.000.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA	21.000.000.000,00
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER IDESAN	
	Gastos de Personal	1.615.949.955,00


 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	105/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

	Servicios Personales Asociados a la nómina	884.314.015,00
03200101	Sueldos personal de nómina	696.225.427,00
03200301	Prima Vacaciones	33.447.313,00
03200302	Prima Servicios	30.570.502,00
03200303	Prima Navidad	66.957.378,00
03200304	Prima Antigüedad	0,00
03200305	Bonificación por Servicios pres	20.306.724,00
03200306	Intereses a las cesantías	4.865.821,00
03200307	Bonificación Especial Recreación	3.868.806,00
03200501	Indemnización por Vacaciones	28.072.044,00
	Servicios Personales indirectos	500.000.000,00
03200801	Honorarios	320.000.000,00
03201001	Remuneración Servicios Técnicos	180.000.000,00
	Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público	231.635.940,00
03201401	Fondo Pensiones	88.254.417,00
03201402	Fondo Salud	62.512.872,00
03201403	Cajas de compensacion	33.941.664,00
03201404	Riesgos profesionales	4.500.439,00
03201601	I,C,B,F	25.455.282,00
03201701	Sena	16.971.266,00
	Gastos Generales	999.169.063,00
	Adquisición de bienes y servicios	856.059.867,00
03210101	Impuestos y multas	36.516.480,00
03210301	Compra de equipo	76.000.000,00
03210601	Materiales y Suministros	77.650.000,00
03210701	Mantenimiento	300.000.000,00
03210801	Comunicaciones y Transporte	17.910.113,00
03210901	Impresos y Publicaciones	150.000.000,00
03211001	Servicios Publicos	71.207.136,00
03211101	Seguros	70.000.000,00
03211301	Viaticos y gastos de viaje	54.592.138,00
03211901	Gastos Imprevistos	2.184.000,00
	Estimulos Funcionarios	78.963.940,00
03212301	Capacitación	23.963.940,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	106/168
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

03212302	Bienestar Social	46.000.000,00
03212303	Estiemos funcionarios	9.000.000,00
	Otros Gastos Adquisicion Srvc	64.145.256,00
03219002	Eventos	31.500.000,00
03219101	Otros Gastos AdquisiciónV	23.152.500,00
03219102	Cuota de auditaje	9.492.756,00
	Transferencias Corrientes	253.384.304,00
03231101	Cesantías	97.764.304,00
03232301	Apoyo Sindical	620.000,00
	Otras Transferencias	155.000.000,00
03260301	Sentencias y Conciliaciones	155.000.000,00
	Sentencias y Conciliaciones	155.000.000,00
	Destinatarios de otras transferencias	0,00
	Otras transferencias	0,00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Otras transferencias de capital	0,00
	Destinatarios de las otras transferencias de capital	
	Gastos de Comercialización y Producción	1.438.150.895,00
03250201	Comercial - Otros Gastos	1.193.150.895,00
03250202	Incentivos Clientes	245.000.000,00
	Compra de bienes y servicios	
	Otros gastos	
	DEUDA PUBLICA	0,00
	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	0,00
	Amortizaciones	0,00
	Entidades financieras	
	Nacion	
	IDESAN	
	Intereses, Comisiones y Gastos	0,00
	Entidades financieras	
	Nacion	
	IDESAN	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER	4.306.654.217,00




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	107/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE

03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL	1.341.965.030,00
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	591.000.000,00
03200101	Sueldos	591.000.000,00
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-OTROS	147.665.030,00
03200301	prima vacacional	27.000.000,00
03200302	Bonificación por servicios prestados	18.000.000,00
03200303	Prima de servicios	30.000.000,00
03200304	Prima de navidad	56.000.000,00
03200305	Prima de antigüedad	7.000.000,00
03200306	Intereses a las cesantías	6.365.030,00
03200307	Bonificación de Recreación	3.300.000,00
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMINIZACION POR VACACIONES	8.000.000,00
03200501	Indemnización vacaciones causadas y no disfrutadas	8.000.000,00
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS	190.000.000,00
03200801	Honorarios	190.000.000,00
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS	150.000.000,00
03201301	Otros Gastos por Servicios Personales	150.000.000,00
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	112.000.000,00
03201401	Salud	38.000.000,00
03201402	Pensiones	38.000.000,00
03201403	Cesantías	9.000.000,00
03201404	Caja de compensacion familiar	27.000.000,00
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ICBF	27.000.000,00
03201601	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	27.000.000,00
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SENA	3.500.000,00
03201701	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	3.500.000,00
032018	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ESAP	3.500.000,00
03201801	Escuela Superior de Administración Pública -ESAP	3.500.000,00
032023	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - OTROS APORTES A ENTIDADES SECTOR PUBLICO	7.000.000,00
03202301	Ministerio de Educación	7.000.000,00
032026	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO	102.300.000,00
03202601	Salud	13.000.000,00
03202602	Pensiones	34.000.000,00
03202603	Cesantías	52.000.000,00
03202604	Riesgos profesionales	3.300.000,00
0321	GASTOS GENERALES	1.987.050.512,00

107


 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	108/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	1.000.000,00
03210101	Impuestos, Contribuciones Multas y Sanciones	1.000.000,00
032103	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMPRAS DE QUIPO	52.381.000,00
03210301	Compra de Equipo	52.381.000,00
032106	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MATERIALES Y SUMINISTROS	130.000.000,00
03210601	Materiales y Suministros	130.000.000,00
032107	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MANTENIMIENTO	640.400.000,00
03210701	Mantenimiento	640.400.000,00
032108	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	4.100.000,00
03210801	Comunicación y Transporte	4.100.000,00
032109	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-IMPRESOS Y PUBLICACIONES	25.000.000,00
03210901	Impresos y Publicaciones	25.000.000,00
032110	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS PUBLICOS	500.000.000,00
03211001	Servicios Públicos	500.000.000,00
032111	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SEGUROS	21.000.000,00
03211101	Seguros	21.000.000,00
032113	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	25.000.000,00
03211301	Viáticos y Gastos de Viaje	25.000.000,00
032119	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS IMPREVISTOS	7.000.000,00
03211901	Gastos Imprevistos	7.000.000,00
032123	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	57.000.000,00
03212301	Bienestar Social	16.000.000,00
03212302	Capacitación	18.000.000,00
03212303	Salud Ocupacional	8.000.000,00
03212304	Estímulos	15.000.000,00
032124	ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS	6.000.000,00
03212401	Gastos Financieros	6.000.000,00
032191	ADQ. BIENES Y SERVICIO-OTROS GASTOS POR ADQ. DE SERVICIOS	12.857.000,00
03219101	Cuota Auditaje Contraloría Departamental	11.000.000,00
03219102	Cuota Sintraestatales	1.857.000,00
032199	ADQ. BIENES Y SERVICIO-PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	505.312.512,00
03219901	Pasivos Exigibles, Vigencias Expiradas (Coldeportes)	505.312.512,00
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	792.904.663,00
032304	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO -DISTRITOS Y MUNICIPIOS	
03230401	Transferencias Municipios Ley 1289 de 2009	792.904.663,00
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000.000,00
032603	Sentencias y Conciliaciones	50.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.171.920.205,00
0546	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	9.660.000.000,00

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	109/164
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

054611	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	20.000.000,00
05461101	Capacitacion Sistema Departamental del Deporte	20.000.000,00
054633	FOMENTO Y APOYO A LA RECREACION Y AL DEPORTE	9.640.000.000,00
05463301	DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	2.354.000.000,00
0546330101	Juegos Escolares	1.000.000,00
0546330102	Juegos Intercolegiados	1.050.000.000,00
0546330103	Superate con el Deporte	1.300.000.000,00
0546330104	Escuelas Deportivas	1.000.000,00
0546330105	Programas de Educaci3n Fisica	1.000.000,00
0546330106	Juegos Juveniles Departamentales	1.000.000,00
05463302	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	1.380.000.000,00
0546330201	Recreacion comunitaria	80.000.000,00
0546330202	Festivales recreandonos	200.000.000,00
0546330203	Actividades Fisicas, Deportivas y Recreativas	1.100.000.000,00
05463303	APOYO MUNICIPIOS E INSTITUTOS MUNICIPALES	1.750.000.000,00
0546330301	Convenios Telefonía móvil	1.750.000.000,00
05463304	DEPORTE ASOCIADO	320.000.000,00
0546330401	Apoyo al Deporte Asociado, Eventos Deportivos Locales, Nacionales e internacionales	50.000.000,00
0546330402	Apoyo a Equipos Profesionales	70.000.000,00
0546330403	Juegos Paralimpicos Departamentales	180.000.000,00
0546330404	Observatorio y Centro de Investigaci3n	20.000.000,00
05463305	DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	3.836.000.000,00
0546330501	Preparaci3n Juegos Nacionales y Paranaionales 2015	1.800.200.000,00
0546330502	Dotaci3n e Implementaci3n Deportiva y Científica	200.000.000,00
0546330503	Eventos Deportivos Clasificatorios a Juegos Nacionales y del Ciclo Olimpico Internacional	905.200.000,00
0546330504	Apoyo Deportistas Elite, Destacados y Avanzados	919.600.000,00
0546330505	Escuelas Provinciales de Talentos Deportivos	10.000.000,00
0546330506	Centro de Alto Rendimiento	1.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION	9.660.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE	13.831.920.205,00
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	90.761.132.785,64




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	110/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

CODIGO DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PROYECTADO 2014

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER


02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	
020491	Otras Transferencias Departamentales	3.807.730.343,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	3.807.730.343,00
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	Gasto de Personal Aprobado	
032001	Servicios Personales Asociados a la nómina	
03200101	Remuneración de Diputados	1.785.288.960,00
03200102	Sueldo de personal de nómina	54.788.736,00
	Subtotal Gastos de Personal Aprobado	1.840.077.696,00
032003	Servicios personales asociados a la nómina - otros	
03200301	Prima de Servicios	0,00
03200302	Prima de Navidad	270.423.967,00
03200304	Intereses a las cesantías	35.155.116,00
03200305	Prima Vacacional	129.803.504,00
03200309	Prima de Antigüedad	0,00
	Subtotal Servicios Personales asociados a la nómina - otros	435.382.587,00
032005	Servicios personales asociados a la nómina indemnización por vacaciones	
03200501	Indemnización por vacaciones	3.348.201,00
	Subtotal Servicios Personales asociados a la nómina indemnización por Vacaciones	3.348.201,00
032008	Servicios Personales Indirectos	
03200801	Honorarios	125.000.000,00
03200802	Honorarios - Unidades de Apoyo Normativo-	528.000.000,00
	Subtotal Servicios Personales Indirectos	653.000.000,00
032014	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes Sector Privado	
03201401	Salud	150.570.083,00
03201402	Pensión	142.421.584,00
03201403	Cesantías	256.983.421,00
03201404	Cajas de Compensación familiar	78.929.176,00
03201405	Riesgos profesionales	11.947.703,00

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	111/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

	Subtotal Aportes Sector Privado	640.851.967,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina aportes al ICBF	59.196.882,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina aportes al SENA	9.866.147,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina aportes al ESAP	9.866.147,00
032019	Contribuciones inherentes a la nómina aportes a Escuelas Industriales e institutos técnicos	19.732.294,00
032023	Contribuciones inherentes a la nómina Aportes Sector Público	
03202301	Salud	0,00
03202302	Pensión	70.147.944,00
03202303	Cesantias	35.975.876,00
	Subtotal Aportes Sector Público	106.123.820,00
	TOTAL GASTOS PERSONAL	3.777.445.741,00
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	Impuestos y contribuciones	0,00
032102	Multas y Sanciones	0,00
032103	Adquisición de Bienes y Servicios Enceres y equipos de oficina	8.000.000,00
032106	Adquisición de Bienes y servicios Materiales y Suministros	6.000.000,00
032107	Adquisición de Bienes y Servicios Mantenimiento	1.284.602,00
032108	Adquisición de Bienes y servicios Comunicaciones y Transporte	0,00
032109	Adquisición de Bienes y Servicios Impresos y Publicaciones	5.000.000,00
032113	Adquisición de Bienes y Servicios Viáticos y Gastos de Viaje	4.000.000,00
032123	Adquisición de Bienes y Servicios Capacitación - Bienestar Social	2.000.000,00
032124	Adquisición de Bienes y Servicios Gastos Financieros	0,00
	TOTAL GASTOS GENERALES	26.284.602,00
0326	Otros Gastos de Funcionamiento Aprobados	
032603	Sentencias y Conciliaciones	4.000.000,00
	Subtotal Otros Gastos	4.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3.807.730.343,00




 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	112/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	


CONTRALORIA DE SANTANDER

0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADAS	7.222.830.411,0
02042701	Aporte del Departamento	6.638.370.630,0
02042702	Otras entidades (cuotas auditaje)	584.459.781,0
0209	INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES APR.	50.000.000,0
02099101	Fondo Bienestar Social	50.000.000,0
020790	Recursos del Balance	0,0
	TOTAL PRESUP. DE INGRESOS Y TESORERIA	7.272.830.411,00
0320	Gastos de Personal Aprobados	5.522.785.000,00
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	4.034.285.000,00
032001	Servicios Personales Asociados a la nómina - Sueldos personal	3.165.000.000,00
032003	Servicios Personales Asociados a la nómina - Otros	829.285.000,00
03200301	Gastos de Representación	65.000.000,00
03200302	Prima Vacacional	163.285.000,00
03200303	Prima de Servicios	153.000.000,00
03200304	Prima de Navidad	308.000.000,00
03200305	Auxilio de Transporte	1.000.000,00
03200306	Intereses a las cesantías	24.500.000,00
03200307	Bonificación por recreación	19.500.000,00
03200308	Prima de Antigüedad	0,00
03200309	Bonificación por servicios prestados	94.000.000,00
03200310	Subsidio de Alimentación	1.000.000,00
032005	Servicios Personales Asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	40.000.000,00
0320051	Indemnización por vacaciones	40.000.000,00
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	20.000.000,00
032008	Servicios Personales indirectos - Honorarios	20.000.000,00
032010	Servicios Personales indirectos - Remuneración Servicios Técnico	10.000.000,00
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	924.500.000,00
03201401	Salud - Privado	290.000.000,00
03201402	Pensiones - Privado	210.000.000,00
03201403	Caja de Compensación Familiar	152.000.000,00
03201404	Riesgos Profesionales	19.500.000,00
03201405	Cesantías Sector Privado	253.000.000,00
	CONTRIBUCIONES SECTOR PUBLICO	544.000.000,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes al I.C.B.F.	118.000.000,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes al SENA	21.500.000,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes a la ESAP	21.500.000,00

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	113/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

032019	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	43.000.000,00
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - otros aportes a entidades del sector público	340.000.000,00
03202301	Salud	0,00
03202302	Pensiones - Privado	200.000.000,00
03202303	Cesantías Sector Público (Fondo Nacional de Ahorro)	140.000.000,00
0321	Gastos Generales	1.750.045.411,00
032101	Impuestos y Contribuciones	2.000.000,00
032103	Adquisición de bienes y servicios- Compra de Equipo	30.000.000,00
032106	Adq. de bienes y servicios - Materiales y Suministros	30.000.000,00
032107	Adq. de bienes y servicios - Mantenimiento	15.000.000,00
032108	Adq. de bienes y servicios - Comunicaciones y Transporte	40.000.000,00
032109	Adq. de bienes y servicios - Impresos y Publicaciones	10.000.000,00
032110	Adq. de bienes y servicios - Servicios Públicos	50.000.000,00
032111	Adq. de bienes y servicios - Seguros	15.000.000,00
032112	Adq. de bienes y servicios - Arrendamientos	0,00
032113	Adq. de bienes y servicios - Viáticos y Gastos de Viaje	290.000.000,00
032119	Adq. de bienes y servicios - Gastos imprevisto	1.000.000,00
032123	Adq. de bienes y servicios - Capacitación y Bienestar Social y Est.	0,00
03212301	Bienestar Social	1.000.000,00
03200302	Capacitación	142.800.000,00
03212303	Fondo de Bienestar Social empleados Contraloría	0,00
0321230301	Impuesto predial sede social	0,00
0321230302	Servicios públicos sede social	0,00
0321230303	Fiesta Navidad hijos funcionarios de la Contraloría	10.000.000,00
0321230304	Fomento a recreación, deportes y capacitación	3.000.000,00
0321230305	Incentivos	37.000.000,00
032124	Adq. de bienes y servicios - Gastos Financieros	3.000.000,00
032125	Adq. de bienes y servicios - Dotación de Personal	0,00
032190	Adq. de bienes y servicios - Otros gastos por adq. de bienes	0,00
03219001	Combustibles y lubricantes	20.000.000,00
03219002	Elementos de cafetería y aseo	4.000.000,00
032191	Adq. de bienes y servicios - Otros gastos por adq. de servicios	0,00
03219101	Salud ocupacional	4.000.000,00
03219102	Certificaciones ISO 9000	5.000.000,00
03219103	Comisión Nacional del Servicio Civil	0,00
032199	Adq. de bienes y servicios - Pasivos exigibles vig. expiradas	0,00
0326	Otros gastos de funcionamiento aprobados	0,00
032603	Sentencias y Conciliaciones	1.037.245.411,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		7.272.830.411,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	114/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS COMPOSICION DE LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Departamento de Santander estará compuesto por:

- Ingresos corrientes
- Recursos de capital
- Ingresos de los establecimientos públicos

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la ley por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones y también los que corresponden a las transferencias que percibe en razón a las funciones y competencias de la entidad territorial. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios:

Ingresos Tributarios

Corresponden a los ingresos que tienen el carácter de impuesto creado por la ley y son ingresos del tesoro Departamental que cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad de la entidad territorial.
- Tienen carácter obligatorio.
- Son generales, según su base gravable, es decir se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado.
- No generan contraprestación alguna, directa o indirecta.
- Son exigidos coactivamente, si es del caso.

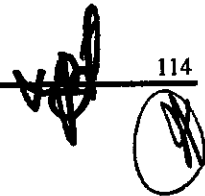
Los ingresos corrientes tributarios,


Estos se clasifican en impuestos directos e indirectos.

Los impuestos directos: Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos.

Los impuestos indirectos: Son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y por tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos.

Ingresos Corrientes No tributarios: Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	115/162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

En este orden de ideas se detallan los **ingresos Tributarios** generados por el Departamento de Santander:

1. Sobretasa a la Gasolina.

La Ley 488 de 1998 en su artículo 117, autoriza a los departamentos para adoptar la Sobretasa a la Gasolina Extra y Corriente, reglamentada con el Decreto Nacional 2653 de 1998. El Departamento, mediante Ordenanza, adoptó la Sobretasa a la Gasolina motor, Extra y Corriente en Departamento de Santander, de acuerdo con lo autorizado en la Ley.

El hecho generador está constituido por el consumo de Gasolina motor extra y corriente nacional o importada y recae sobre los distribuidores mayoristas de gasolina, los productores e importadores, los transportadores y expendedores al detal y los distribuidores minoristas, los cuales son considerados como responsables de la Sobretasa.

El recaudo proveniente de la sobre tasa a la gasolina tiene la siguiente distribución:

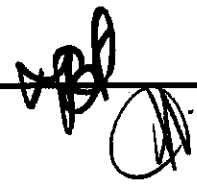
- ⊕ El 5% de dicho recaudo se destina al fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina del Ministerio de Transporte, del saldo restante se destina
- ⊕ El 10% al FONPET, según Ley 549 de 1999,
- ⊕ El 0.1% al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y
- ⊕ El 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.


2. Sobretasa al ACPM.

El artículo 117 de la Ley 488 de 1998, la crea como una contribución nacional, cobrada por la nación al consumo de ACPM y distribuida así: El 50% para el mantenimiento de la red vial nacional y otro 50% para cada Departamento con destino al mantenimiento de su red vial. Igualmente el párrafo del artículo 126 de la misma Ley reza "que los Departamentos podrán destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) de los ingresos por concepto de las sobretasa a la gasolina y al ACPM, para prepagar deuda interna, contraída antes de la vigencia de la presente Ley y cuyos recursos se hubieren destinado a financiar proyectos de inversión".

La Sobretasa al ACPM en el Departamento de Santander lo reglamenta la Ordenanza 001 de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander y la base gravable está constituido por el valor de referencia de venta al público del ACPM por galón, certificado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía.

El Decreto 2653 del 29 de diciembre de 1998, reglamenta la sobretasa a la Gasolina y al ACPM y en su artículo 9 dice: "La Dirección General del Tesoro Nacional, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, girará a las cuentas previamente informadas por los departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, los recursos de la sobretasa al ACPM que a cada uno de ellos corresponda, los cuales se liquidarán en proporción al consumo en sus respectivas jurisdicciones."



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	116 / 162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Según el artículo 6 del Decreto Nacional 1505 de julio 19 del 2002 los responsables de declarar la sobretasa a la gasolina y al ACPM deberán remitir mensualmente dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la relación de galones facturados durante el mes anterior discriminados por entidad territorial y tipo de combustible.

3. Impuesto de Registro.

Está constituido por la inscripción de actos, providencias, contratos o negocios jurídicos documentales y que de conformidad con las disposiciones legales deban registrarse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio. Este impuesto se causa en el momento de la solicitud de inscripción en el Registro, tal como se contempla en la Ley 223 de 1.995, sus decretos reglamentarios 650 de 1996 y 2141 de 1.996; y el artículo 153 de la Ley 488 de 1.998, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 549 de 1999, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 01 de 2010. El artículo 25 de la ley 1450 de 2011 de termina que " El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2º de la ley 549 de 1999, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales". El impuesto se liquida con base al valor del acto, en el caso de registro en la oficina de instrumentos públicos equivale al 1.1% y en las cámaras de comercio equivale al 0.8%. De los recursos recaudados el 0.1% se destina al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.


4. Impuestos Sobre Vehículos Automotores.

Este tributo es cedido a los Departamento por medio de la Ley 488 de 1998, sustituye al impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, sobre el avalúo comercial fijado por el Ministerio de Transporte. Lo regula la Ley 488 de 1998, capítulo VI, los Decretos reglamentarios 2654 de 1.998, 392 de 1999, Ley 633 de 2000, Ordenanza 01 de 2010. El impuesto se liquida basado en la resolución expedida anualmente por el Ministerio de Transporte sobre el avalúo comercial del vehículo automotor. Según la Ley 488 del 1998, el 20% del recaudo del impuesto deberá orientarse hacia los Municipios a que corresponda la dirección informada en cada declaración. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, de total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza No 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes vigencia actual y vigencias anteriores para dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado en el decreto 3402 de 2007.

Vigencia Actual: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable actual.

Vigencias Anteriores: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable anterior.

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	117/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

5. Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales y Extranjeros.

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se genera en la jurisdicción del Departamento y se causa en el momento en el que el productor lo entrega en fábrica para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o destinado a autoconsumo, para el caso de los productos nacionales. Este impuesto está regulado por la Ley 1393 de 2010, Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2002, Decretos 2141 de 1996, la Ordenanza 01 de 2010; La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y PAZ de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes Licores y Vinos, aperitivos y similares cada uno de ellos a su vez divididos en: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Corresponde al valor del impuesto del consumo de licores ó vinos NACIONALES de producción nacional fuera del Departamento, sin incluir el IVA cedido.


De producción Extranjera: Corresponde al valor del impuesto del consumo de licores extranjeros ó vinos extranjeros, sin incluir el IVA cedido.

La clasificación descrita es con el fin de dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado por el Decreto 3402 de 2007.

6. Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales y Extranjeros.

Está constituido por el consumo de Cigarrillo y Tabaco Nacional e importado en la Jurisdicción de los Departamentos y los responsables son los productores, importadores y solidariamente con ellos los distribuidores. Además son responsables directos los transportadores y expendedores al detal. Lo regula la Ley 30 de 1971, Ley 223 de 1995, Ley 1393 de 2010, los decretos reglamentarios 650 de 1996, 2141 de 1996, 1640 de 1996, 3071 de 1997, el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006 y las Ordenanzas 01 de 2010 y 012 de 2005. A partir del 1º enero de 2007 la base gravable del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros está constituida por el precio de venta al público certificado semestralmente por el DANE y la tarifa establecida es: 1) Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos quinientos setenta pesos (\$570,00) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido. 2) La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chinú será de treinta y seis pesos (\$36,00). Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Créase una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1º de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público

20 NOV 2012

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	118/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior. La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Parágrafo 1°. Para la picadura, rapé y chinú, la sobretasa del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo de este producto.

Parágrafo 2°. La sobretasa prevista en el presente artículo también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 3°. La participación del Distrito Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995 también será aplicable a la sobretasa que se regula en la presente ley.

Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30/71, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Impuesto que grava el consumo de cigarrillo y tabaco de elaboración nacional en la jurisdicción de los departamentos, no incluye el valor de impuesto con destino al deporte.


De producción Extranjera: Impuesto que grava el consumo de cigarrillo y tabaco de elaboración extranjera en la jurisdicción de los departamentos, no incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

7. Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional y Extranjero.

Impuesto de carácter Nacional establecido sobre el consumo de cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas Nacionales y Extranjeras. Tributo regulado por la Ley 223 de 1995, Ley que la Regula, adicionalmente el artículo 106 de la Ley 488 de 1998, la Ley 788 de 2002, Ley 1393 de 2010, Decreto reglamentario 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997, Ordenanza 012 de 2005 y



20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	119 / 162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

ordenanza 01 de 2010. El impuesto al consumo para cervezas y sifones nacionales, se liquida aplicando una tarifa del 48% sobre el precio de venta al detallista (definido por el productor donde está ubicada la fábrica, excluido el impuesto al consumo), dentro de esta tarifa están contemplados ocho puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre las ventas el cual se destinara para financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud. Para mezclas y refajos la tarifa es del 20% sobre el precio de venta al detallista. En cuanto a la liquidación de impuesto al consumo sobre cervezas extranjeras aplican las mismas tarifas que las nacionales, sobre el precio de venta al detallista el cual se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%. Tanto para cervezas nacionales como extranjeras no forma parte de la base gravable (precio de venta al detallista) el valor de los empaques y envases sean retornables o no retornables. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

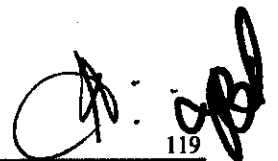
Este rubro se divide en dos componentes: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas recaudados por productos nacionales.

De producción Extranjera: Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas recaudados por productos extranjeros.


Esta clasificación es con el fin de dar cumplimiento al Formato Único Territorial, reglamentado por el Decreto 3402 de 2007.

Disposiciones comunes: Tanto para cigarrillos y tabaco elaborado; cervezas, sifones y refajos; y licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país salvo cuando se traten de productos en tránsito hacia otro país. El pago de este impuesto se efectuara a ordenes del Fondo-cuenta de impuesto al consumo de productos extranjeros designado por la Federación Nacional de Gobernaciones y este se declarara ante las Secretaria de Hacienda en el momento de la introducción a la Entidad Territorial. Dicho fondo cuenta girara al departamento dentro de los primeros quince días calendario del mes el valor en lo que a este le corresponda en proporción al consumo de cada uno de ellos; tal proporción se determina con base en la relación de declaraciones que del impuesto hayan presentado los importadores o distribuidores ante el departamento, para tal efecto la Secretaria de Hacienda remitirá a la dirección ejecutiva del fondo cuenta dentro de los últimos cinco días calendario de cada mes una relación detallada de las declaraciones presentadas respecto de los productos introducidos a su Departamento.



119

20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	120/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

8. Derechos de Explotación de Monopolio de Licores.

La participación económica en virtud del ejercicio del monopolio de licores, se fundamenta en la producción, introducción y venta de licores destilados, en jurisdicción del Departamentos generando a favor de éste el derecho de percibir participaciones económicas con base en la graduación alcoholimétrica de los productos. Lo regula las Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, el Decreto 4692 de 2005, Ordenanza 01 de 2010, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 022 de 2007, los ingresos que se reciban por este concepto, se transferirá no menos del 51% a la financiación de servicios de Salud y Educación.

La tarifa está constituida por el número de grados alcoholimétricos que contenga cada producto, esta aplica igualmente para la participación las cuales fueron establecidas por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 012 de 2005 y presentan un incremento anual correspondiente a la meta de inflación esperada certificada por la Junta Directiva del Banco de la Republica y adoptada por el Departamento a través de Resolución.

Dentro de estas tarifas se encuentra incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al 35% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo, la distribución de este porcentaje es la siguiente: Para productos mayores de 20 grados de alcohol (grado alcoholimétrico sujeto a nuevos lineamientos emanados del Ministerio de Salud y Protección Social según Decreto 1686 de agosto/2012) y objeto de monopolio, se destina el 100% de este porcentaje (35%) para la salud. De conformidad con la ordenanza 022 de 2007 y ordenanza 01 de 2010.


La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009. Recursos destinados preferentemente para Salud y Educación. Se establece un 51% para inversión.

9. Impuesto al Degüello de Ganado Mayor

El impuesto de degüello lo constituye el sacrificio de ganado bovino en jurisdicción del Departamento. Como Renta Departamental fue cedida por la Ley VIII de 1909. Lo regula el decreto extraordinario 1222 del 18 de abril 1986 y la Ordenanza 01 de 2010. La base gravable de este impuesto está constituida por cada unidad de ganado que se sacrifique en el Departamento, la tarifa de este tributo corresponde a un SMDLV para las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado que presten el servicio de degüello de ganado mayor en las plantas de sacrificio que cuenten con autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente. Existe a través de la Ordenanza una excepción de cesión del 100% de impuesto para los Municipios de categoría 5 y 6; del 50% para los Municipios de categoría 1, 2, 3 y 4 siempre y cuando tengan en servicio el funcionamiento del matadero público. El periodo gravable es de un mes. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de



20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	121 / 152
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo.

10. Estampillas

Corresponde a un pago de Carácter obligatorio sobre actos o documentos definidos en su reglamentación, creadas por la ley, las cuales no han sido calificadas como impuesto, tasa o contribución, aunque tienen elementos de cada uno de ellos.

▣ Bienestar del Adulto Mayor.

Ley 1276 de Enero 5 de 2009. Modificatoria de la Ley 687 de 2009, establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida.

Ordenanza No. 031 de Agosto de 2009. Deja sin efecto las Ordenanza Nos 041 de 2001 y 032 de 2006 y autorícese la emisión de la estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor".

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas y demás Entidades obligadas al recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

▣ Pro Cultura Departamento de Santander.

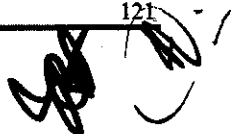
Marco legal: Ley 666 de 2001. Autorícese la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander, cuyo producido se destinará a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

Ordenanza No. 040 de Diciembre 10 de 1998. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander.


Ordenanza No. 013 de 2003. Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.



20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	122/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Destinación: Específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación; 10% Gestor Creador, 20% Fondo de Pensiones Ley 863 de 2003.

▣ **Pro Electrificación Rural**

Marco legal: Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986. El artículo 171 de esta norma autorizó a las Asambleas Departamentales para disponer la emisión de la estampilla "Pro-Electrificación Rural".

Ley 1059 de 2006. Dispone la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural por el término de 10 años.

Ordenanza No. 023 del 8 de septiembre de 2006 Autoriza al Departamento la emisión de la estampilla por el termino de 10 años.

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Electrificación Rural se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

▣ **Pro Desarrollo Departamento de Santander.**

Marco legal: Ley 3 de 1986. Por la cual se expiden normas sobre la administración departamental y se dictan otras disposiciones.

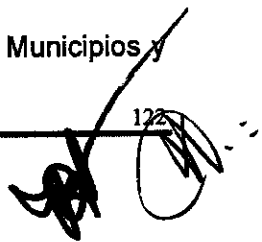
Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986. El artículo 170 de esta norma autorizó a las Asambleas para ordenar la emisión de la Estampilla "Pro-Desarrollo Departamental".

Ordenanza No. 36 de Diciembre 10 de 1997. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro-desarrollo Departamento de Santander.


Ordenanza No. 013 de 2003. Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Desarrollo del Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General Del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo.

122


20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	123/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

▣ **Fondo de Pro Reforestación (Fondo Departamental de Reforestación)**

Marco legal: Ordenanza No. 035 de Diciembre 22 de 1980. Crea el Fondo Departamental de Reforestación. Destinado a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimiento de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento, purificación del aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo.

El recaudo de los ingresos provenientes del Fondo Departamental de Reforestación se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

▣ **Estampilla Pro UIS (Universidad Industrial de Santander).**

Marco legal: Ley 85 de Noviembre 16 de 1993. Autoriza a la Asamblea del Departamento de Santander la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

Ordenanza No. 038 de Diciembre 29 de 1993. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones.

Ordenanza No. 09 de Mayo 24 de 1994.

Decreto No. 0147 de Mayo 24 de 1994.

Ordenanza No. 057 de Diciembre 21 de 1994.

Ordenanza No. 067 de Agosto 16 de 1996.

Ley 1216 de 16 de Julio de 2008. Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".


Ordenanza No 14 de Agosto 15 de 2008. Por la cual se modifica la Ordenanza No 38 de 29 de Diciembre de 1993 y Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander se realiza a través de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de los



20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	124/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Municipios, de los Entes Descentralizados y demás entidades obligadas al recaudo; de igual manera las tesorerías de las entidades beneficiarias están autorizadas como centros de expendio y recaudo.

Destinación: Especifica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

▣ **Pro Hospitales (Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander).**

Marco legal: Ley 645 de Febrero 19 de 2001. Autorizó a las Asambleas Departamentales, en cuyo territorio funcionen hospitales públicos para que creen y ordenen la emisión de la Estampilla Pro hospitales Universitarios Públicos.

Ordenanza No. 004 de Abril 20 de 2001. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander.

Ordenanza No. 001 de Febrero 24 de 2005. Modifica la Ordenanza No. 004 de 2001 y deja sin efecto las ordenanzas 033 de 2002 y 037 de 2004.


Ordenanza No. 023 de Agosto 17 de 2007. Por la cual se transforma la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Socorro en Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro y se dictan otras disposiciones.

Decreto No 434 de Diciembre 12 de 2007. Por la cual se ordena la suspensión, disolución y liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro.

Ordenanza No 20 del 27 Agosto de 2008. Modifica el Artículo primero de la Ordenanza Numero 1 de 2005, destinación de la Estampilla.

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos se hará por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas, las Tesorerías Municipales, y demás entidades obligadas al recaudo y se deben girar dentro de los quince (15) días del mes siguiente al recaudo, a la Tesorería General del Departamento quién hará la distribución a los Hospitales Universitarios Públicos del Departamento de Santander y al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	125/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Destinación: Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

A continuación se detallan los ingresos No Tributarios generados por el Departamento de Santander, los cuales son percibidos del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas y por la venta de los bienes producidos por las empresas públicas. Los ingresos no tributarios también hacen parte de los Ingresos Corrientes.

1. Tasa – Arrendamiento.

Ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de arrendamientos. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo.

2. Multas y Sanciones Por Impuestos.

Se origina por la infracción a las Rentas del Departamento. El procedimiento para las sanciones se determina de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, lo regula la Ley 788 de 2002. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo.

3. Intereses Por Impuestos.

Sanción económica que se impone al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones tributarias. El Estatuto Tributario Nacional establece la tasa de interés moratorio aplicable y la Superintendencia Financiera de Colombia certifica periódicamente (trimestralmente) la tasa aplicable para cada período. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo.


4. Contribución Sobre Contratos de Obra Pública.

Tiene como objetivo contribuir con los organismos de seguridad y administración de justicia para que cumplan a cabalidad sus funciones, el cual se origina por los ingresos producidos por todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Departamento una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Fundamento Legal:

- ♦ Ley 418 de 1997
- ♦ Ley 548 de 1999
- ♦ Ley 782 de 2002

20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	126/12
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

- ♦ Ley 1106 de 2006
- ♦ Ley 1421 de 2010
- ♦ Ordenanza Departamento de Santander 17 de 1997
- ♦ Ordenanza Departamento de Santander 011 de Agosto 25 de 1992
- ♦ Decreto Departamental 0036 de Abril 12 de 2011.
- ♦ Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012

Distribución de los Recursos:

Según lo establecido en el Artículo Primero del Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012 Los recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana se distribuirán de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----|
| ♦ Para el Departamento de Policía de Santander el | 40% |
| ♦ Para el Ejército Colombiano el | 30% |
| ♦ Para el Fondo especial que será manejado por el Gobernador | 15% |
| ♦ Para el Cuerpo Técnico Investigación Seccional Santander CTI | 7% |
| ♦ Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander | 4% |
| ♦ Para la Unidad Nacional de Protección | 4% |

Las entidades antes señaladas deberán presentar para cada vigencia su Plan Integral el cual aprobado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5. Contribución a la Valorización.

Este fondo se financiara con los recursos provenientes de la contribución de valorización, regulado mediante la Ordenanza No 004 de 2008 y están destinados a la financiación de proyectos de inversión por valorización.

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

1. Otros Ingresos.

Son los Ingresos que por su carácter y por naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo. .


2. Fondo de Rentas.

Fue creado mediante Ordenanza No 012 de 2005, la Ordenanza No 01 de 22 de Abril de 2010 , Ordenanza No 49 de 2010 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005 A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y

126



20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	127/132
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

I. TRANSFERENCIAS Y APORTES.

Las transferencias son recursos provenientes de la nación entregados a las entidades territoriales, asimismo son los ingresos percibidos por una entidad y otorgados por otros organismos con ninguna contraprestación directa de bienes y servicios.

1. Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.

El Sistema General de Participaciones, establecido por los artículos 356, 357 de la Constitución Política y modificados por el acto legislativo 001 de 2007 y el acto legislativo 04 de 2007 y desarrollos por la Ley 1176 de 2007 en desarrollo del artículo 356 de la Constitución Política referente a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

2. IVA Telefonía Móvil:

Los recursos provenientes de esta fuente corresponde al Iva de la Telefonía Móvil, destinados a inversión social en cultura y deporte.

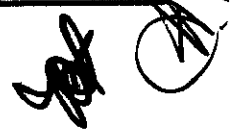
De conformidad con las leyes 111 de 2006 y 1393 de 2010, estos recursos deben ser invertidos por los Departamentos, en programas para el fomento y el desarrollo deportivo, así como en el fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura.

3. Cofinanciación.


Recursos provenientes por convenios del orden Nacional, Departamental y Municipal para la financiación de programas de Inversión como FINDETER, Fondo Nacional de Regalías, INVIAS, y otros recursos de cofinanciación.

4. Transferencia de la Nación Pensiones y Cesantías FED.

Ingresos Provenientes de la Nación para el pago de Pensiones personal Docente Nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las Cesantías son con destino al Personal Administrativo del FED.



20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	128 / 62
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 161	P.O No.	069 / 2013	

II. RECURSOS DE CAPITAL.

1. Rendimientos Financieros.

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (Intereses, Dividendos y Corrección Monetaria).

2. Utilidades de Empresas.

Corresponde a los recursos de las utilidades de los establecimientos públicos del orden departamental y de las empresas industriales y comerciales, que se giran a la administración central del Departamento

3. Recursos del Balance.

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general. Forman parte de los recursos de balance:

Cancelación de Reservas Presupuestales.

Se origina cuando en el curso del año o al cierre de la vigencia, se cancela una reserva presupuestal, bien sea por vencimiento en el término de su vigencia o por terminación del compromisos, por incumplimiento, mutuo acuerdo a alguna de las causales, su respaldo en todo caso debe obedecer a la liquidación del contrato para proceder a su cancelación, mediante los actos administrativos respectivos.


4. Recursos del Crédito.

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al departamento. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos o internos.

Recursos del crédito externo.

Son recursos provenientes del exterior previamente autorizado al Departamento de Santander, obtenidos con entidades financieras, organismos internacionales o a través de la emisión de títulos.

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	129/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 161	P.O No.	069/2013	

Recursos del crédito Interno.

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas al Departamento de Santander para contratar créditos con entidades financieras, organismos nacionales o emisión de títulos previamente aprobados por la Secretaria de Hacienda. Se clasifican en:

Perfeccionado: Cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

Autorizado: Cuando se encuentra en el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander.

5. Enajenación de Activos.

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto. En el caso de participaciones accionarias del Departamento corresponde a la política establecida por el Gobierno Departamental sobre la materia.

Destinación: 15% FONPET, de acuerdo a la Ley 549 de 1999.

6. Excedentes Financieros Entidades Descentralizadas.

Corresponde a los recursos provenientes de los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Departamental, de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Departamental, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas con destino al Departamento, de acuerdo con la distribución que realicen conjuntamente con la Secretaria de Hacienda para decisión del CONFIS.

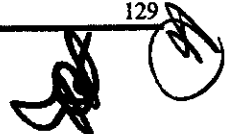
7. Reintegros.


Devolución de dinero al Departamento, originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

8. Donaciones.

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital mediante Ordenanza, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	130/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Departamento.

9. Otros Recursos de Capital.

Se pueden registrar los ingresos extraordinarios del Departamento, que no se puedan clasificar en las definiciones anteriores.


III. FONDO SECCIONAL DE SALUD.

Marco legal: Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Resolución 3042 de 2007 y demás normas reglamentarias.

Decreto 0170 del 14 de Septiembre de 2009.

El Gobierno Departamental, actualizo y ajusto la reglamentación y organización del Fondo Seccional de Salud del Departamento de Santander. En este Decreto se define que son los Fondos de Salud, a quien compete la administración y manejo de los recursos y las funciones que los funcionarios involucrados deben cumplir en acatamiento de las diferentes normas que rigen el sector salud y las sanciones que le son aplicables en caso de incumplimiento, establece que el manejo de los recursos obligatoriamente debe hacerse a través de tres subcuentas presupuestales tanto de ingresos como de gastos, identificando plenamente el origen y aplicación de los recursos del Sector Salud en forma totalmente separada de las demás rentas del Departamento, así mismo determina el manejo de Tesorería mediante la constitución y registro de cuentas maestras, trata de la inembargabilidad de los recursos del Sector Salud, determina cuales son los ingresos y gastos de cada una de las subcuentas presupuestales (Ingresos y Gastos) y recalca la obligación de manejar tanto en las subcuentas presupuestales como en las cuentas maestras todos los recursos que libremente asigne la entidad territorial al sector salud.

- ♦ CP Art 336-356-357-359
- ♦ Ley 715/2001 Arts. 43-47-57-60
- ♦ Ley 643/2001
- ♦ Resolución 3042/2007-Reglamentación organización Fondos de Salud
- ♦ Resolución 4204/2008
- ♦ Resolución 425/2008
- ♦ Ley 10/90
- ♦ Ley 100 de 1993
- ♦ Ley 1122 de 2007
- ♦ Decreto número 1020 de 2007 Ministerio Protección Social

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	131/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

- ♦ Decreto 4747/2007
- ♦ Ley 1176 de 2007
- ♦ Acto Legislativo 04 de 2007
- ♦ Decreto Nacional 028 de 2008
- ♦ Decreto 127 de 2010 (Declarado Inexequible por la CC-con vigencia 16 Dic. de 2010 y Modificado ley 1393 de 2010 hasta el 11 de Julio de 2010)
- ♦ Ley 1393 de 2010.
- ♦ Ley 1438 de 2011
- ♦ Ley 1608 de 2013

FUENTES FINANCIERAS DEL SECTOR SALUD

1. Rentas Cedidas.

Son rentas nacionales cedidas al departamento con destino al sector salud. Conformadas por Licores, Cervezas, Loterías y Apuestas Permanentes (Constitución, Decreto 1542/98-Estatuto Tributario-Ley 643/01-Ley 1122/07, Decreto Nacional 1020 de 2007, Decreto 0127 de 2010 y la ley 1393 de 2010)

Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas recaudado por productos nacionales. Su tarifa es 48%, de la cual, 8 puntos son IVA cedido a la salud

Licores: El IVA cedido a las entidades territoriales, está incorporado dentro de la tarifa del impuesto al consumo, o dentro de la tarifa de la participación, según el caso, y representa un 35% de ésta.


Loterías: Impuesto Departamental Regulado por la Ley 643 de 2001, equivale al 17% del valor del premio de lotería con cargo del ganador del mismo.

Apuestas Permanentes: corresponde al 12% concedido por los concesionarios por los derechos de explotación de apuestas permanentes o chance, esta tarifa se aplica sobre el total de sus ingresos brutos.

Distribución: a partir del 2011, se encuentra reglamentada según lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley 1393 de 2010, Para la Universalización en el Aseguramiento y la unificación de los planes obligatorios de Salud

A partir del año 2011 se destinarán como mínimo el 45% de las rentas cedidas para la financiación del Régimen Subsidiado, 25% Funcionamiento de Conformidad con el artículo 60 de la Ley 715 de 2001; el resto de acuerdo con las distribuciones específicas de las normas vigentes y con el artículo 35 de la Ley 1393 de 2010 y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	132/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Sistema General de Participaciones.

Son los recursos que transfiere la Nación, a los Departamentos, Municipios y demás entidades territoriales, destinados a la financiación de la prestación de los servicios de Salud, Educación, y otros, por mandato constitucional según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007-Decreto Nacional 1020/2007 y Ley 1393 de 2010 (Artículo 34), Ley 1438 2011 (Artículo 44). La distribución a los Departamentos y Municipios Descentralizados la realiza: EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL "CONPES SOCIAL"

Componentes sistema general de participaciones.

Art 47 Ley 715/2001.

Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Recursos con situación de Fondos.

Son aquellos que van orientados a apalancar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada lo mismo que para el programa de Salud Publica.

La Ley 1393 Artículo 34 establece la obligatoriedad de los Departamentos de definir Plan de Transformación de los Recursos del Sistema General de Participaciones y de las Rentas Cedidas, con el propósito de alcanzar la cobertura Universal y la unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes subsidiado y contributivo, que deberá lograrse a mas tardar en 5 años.


Recursos Sin Situación de Fondos - Aporte Patronal.

Artículo 58 de la Ley 715 de 2001-Resolución Ministerio Protección Social 2527/07. Aportes para el pago de Salud-Pensiones-Cesantías y Riesgos Profesionales-recursos directamente girados por la Nación a estos fondos. Con la expedición de la Ley 1393 de 2010 introduce importantes cambios en los recursos de Aportes Patronales (parágrafos 1-2-3y 4) Los cuales se tendrán en cuenta para los planes de transformación.

2. Ayudas Financieras De La Nación.

Recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, asignados mediante resoluciones y para destinaciones específicas de programas del Sector. (Reestructuraciones ESE y HOSPITALES, Atención poblaciones especiales de Inimputables, discapacitados, desplazados, salud Mental, Programa TBC-Lepra-Campañas Directas ETV Otros Programas).

20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	133/152
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Los recursos aprobados en la vigencia en curso provenientes de Ayudas Financieras de la Nación, que se Adicionen al Presupuesto de la presente vigencia, por tratarse de recursos resultantes de aplicación de normas excepcionales, no deben considerar como sobreestimaciones del mismo.

IV. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL. INGRESOS:

Los recursos del Fondo Educativo Departamental en su capítulo de ingresos mantiene como fuente principal el Sistema General de Participaciones el cual corresponde a los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en educación, según los criterios definidos por las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.

Los recursos del S.G.P. para educación se deberán incorporar al presupuesto del Departamento de Santander según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 715 de 2001. Dentro del Proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones y del Presupuesto, se programarán los recursos a recibir en la vigencia del año 2013 de la participación para educación, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo.

Para el caso del Departamento de Santander este deberá administrar los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de la entidad territorial. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

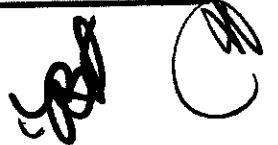
Criterios de distribución

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación se distribuyen de acuerdo con los criterios de:


- Población atendida
- Población por atender en condiciones de eficiencia y
- Equidad.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el Parágrafo 3º del Artículo 18 de la Ley 715 de 2001, la partida de Cancelación de las Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), hace parte de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté realmente al servicio de los niños y jóvenes, bajo



20 NOV. 2013.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	134/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, considerando que la metodología utilizada reconoce las diferencias de variables educativas, geográficas, y sociales de cada entidad territorial.

Distribución de recursos por población atendida

1. Asignación por alumno

Esta asignación se determina a partir de las tipologías que defina la Nación.

2. Definición de las tipologías

Esta asignación incluye los alumnos atendidos con recursos públicos en instituciones oficiales y no oficiales.

3. Ascensos en el escalafón

4. Asignación complementaria a la asignación por alumno

Considerando que puede presentarse el caso en que entidades territoriales con la asignación por alumno atendido no alcancen a cubrir durante la vigencia el costo del personal docente y administrativo de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

5. Calidad a cargo de municipios certificados y no certificados

Los recursos para calidad se distribuyen entre los distritos, municipios certificados y no certificados.


6. Cancelación de las Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM)

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

6. Consideraciones especiales

- ♦ Aportes Patronales al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
A cargo del Sistema General de Participaciones se continuará descontando el 16,33% por concepto de los aportes patronales.
- ♦ Aportes del Afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los aportes del afiliado (aportes patronales y aportes del empleado), para seguridad social, serán descontados de la participación para educación y girados por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- ♦ Aportes parafiscales
Las entidades territoriales deben atender directamente el pago de los aportes parafiscales al SENA, ESAP, ICBF, Escuelas e Institutos Técnicos Industriales y Cajas de Compensación Familiar con cargo a los recursos de la participación para educación

20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	135 / 162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

hasta tanto el Gobierno nacional reglamente el procedimiento para el descuento directo de éstos aportes.

- ♦ Pagos oportunos al personal docente, directivo docente y administrativo
Con los recursos que se giran mensualmente de la participación para educación del SGP, el Departamento de Santander, deberá atender los pagos de sueldos del personal docente, directivo docente y administrativo y demás compromisos del mes y adicionalmente, efectuar las respectivas reservas presupuestales y provisiones para el pago de las prestaciones sociales que no son de exigibilidad mensual, tales como: primas de vacaciones, de navidad, y dotación del personal docente y administrativo.

Distribución de recursos por población por atender

De acuerdo con el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001 a cada distrito o municipio se le podrá asignar una suma para ampliación de cobertura, la cual se calcula tomando un porcentaje del número de niños en edad de estudiar que no están siendo atendidos por el sistema educativo multiplicado por la asignación de niño por atender que se determine.

VII. ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y OTROS ENTES DESCENTRALIZADOS.

En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificaran y clasificaran por separado las rentas y recurso de los establecimientos públicos del orden Departamental. Para estos efectos entiéndase por:


Rentas Propias

Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos del orden Departamental, excluidos los aportes y transferencias de los órganos incorporados en el presupuesto general del Departamento. Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben los establecimientos públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

Recursos de Capital.

Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea; los rendimientos financieros, los recursos del balance, Ventas de Activos, Recuperación de cartera, Donaciones, y Otros recursos de capital (Recuperación de bienes hurtados, Indemnizaciones, títulos de deuda pública y otros recursos de capital no descritos anteriormente).

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	136/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

PARAGRAFO 1º.- Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden Departamental que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos presupuestales para el Departamento, de libre asignación. El Consejo de Gobierno Departamental (CONFIS) determinara la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Departamento, fijará la fecha de consignación en el Tesoro Departamental y asignara por lo menos el veinte por ciento (20%) al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO 2ª .Los excedentes financieros se calcularan con fundamento en los estados financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, y serán iguales al patrimonio descontando el capital, la reserva legal y las donaciones. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se trasladara al Departamento como recurso de capital.

Son Excedentes provenientes de los establecimientos públicos de orden Departamental de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza No 041 de 2006.

PARAGRAFO 3º.- Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos del orden departamental proveniente de la inversión de los recursos originados en los aportes del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento, dentro de los tres días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos Departamentales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

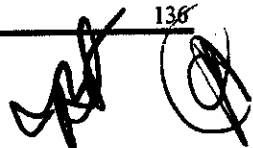
CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS.


El presupuesto de Gastos u Ordenanza de Apropriaciones es la autorización máxima de gastos para la vigencia fiscal del Departamento de Santander para el año 2014.

Se entiende también como gasto toda erogación que efectúe el Departamento de Santander, con dineros públicos que se contabiliza mediante la apropiación correspondiente, para una determinada vigencia fiscal, dentro de la Ley anual de Presupuesto.

El Presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>SANTANDER</small>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	137/152
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a los gastos por la prestación de servicios que debe hacerse a los servidores públicos Departamentales como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

1. Servicios Personales Asociados a la Nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal en forma legal y reglamentaria, a continuación se detallan:

Sueldos Personal de Nómina.

Comprende los pagos a servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados. Anualmente son fijados por mandato ordenanzal, pues corresponde a la Asamblea Departamental establecer las asignaciones civiles.

Prima Técnica.


Factor salarial, adicional a la asignación básica mensual para los servidores públicos en reconocimiento a sus estudios o logros conforme a lo determinado en la norma. Regulada por el Decreto Ordenanzal N° 350 de 1989. Porcentualmente se liquida entre el 15% y el 50% de su asignación básica mensual.

Prima de Servicio.

Fundamento Legal: La prima de servicios en el Sector Público se encuentra regulada en los artículos 42, 58 y 59 del Decreto No. 1042 de 1978 señalando que constituye factor salarial, estableciendo la forma de liquidación y aplicación, en relación con los empleados del Orden Nacional según lo determina el artículo primero de la misma norma.

La Ley 4 de 1992 como Ley marco mediante la cual faculta al presidente de la República para fijar el régimen prestacional de los empleados públicos del país; con base en estas facultades se expidió el Decreto 1919 de 2002 que como elemento importante determina que a los empleados públicos del orden territorial se le aplicaran las mismas normas en condición de igualdad a las aplicables a los empleados de orden Nacional.

Sentencias relacionadas en las que se puede establecer las normas del orden nacional relacionadas con los factores salariales o prestacional, le son aplicables en igualdad de condiciones a los empleados del orden territorial:

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	138/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

Sentencia del 7 de Marzo 2013 Ponencia consejera María Claudia Rojas Lasso.
 Sentencia del 23 de Agosto de 2007 CP José María Lemos Bustamante.
 Sentencia del 27 de Septiembre de 2007 CP Alejandro Ordoñez Maldonado.
 Sentencia del 6 de Agosto de 2008 CP Gerardo Arenas Monsalve.
 Sentencia del 25 de Septiembre de 2008 CP José María Lemos Bustamante.
 Sentencia del 16 de Abril de 2009 CP Víctor Hernando Alvarado Ardila.
 Sentencia del 21 de Octubre de 2010 CP Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.
 Sentencia del 23 de Agosto de 2012 CP Víctor Hernando Alvarado Ardila.

Concepto Jurídico de la Oficina Asesora Jurídica del 27 de Junio de 2013, el cual conceptúa sobre la continuidad en el reconocimiento y pago de la prima de servicio, la cual será Pagadera en el mes de Junio de cada año, equivalente a quince (15) días de salario.

Prima de Antigüedad.

Factor salarial establecida por Ordenanza N° 31 de 1985 y 14 de 1988 y el Decreto Departamental 0081 del 2 de Julio de 2009 que expresa el pago especial y la continuidad de dicho reconocimiento a los servidores públicos que hayan prestado su servicios a la Administración Central, organismos adscritos, vinculados y demás entidades del departamento, establecidos por las Ordenanzas antes citadas. Se liquida con base a una tabla establecida por la Ordenanza en términos de tiempos, pagaderos una vez al año y se cancela al mes siguiente de causado el derecho.

Prima de Navidad.

Pago a que tienen derecho los servidores públicos Departamentales regulado por los Decretos Nacionales N° 1045 y 1919 de los años 1978 y 2002 respectivamente donde se establece el régimen Prestacionál del sector público. Pagadera durante el mes de diciembre.

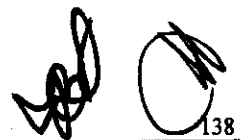
Auxilio de Transporte.

Pago a los Servidores Públicos Departamentales que por Ley tienen derecho.


Intereses a las Cesantías.

Es el pago del 12% anual sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior y que se encuentren regulados bajo la Ley 344 de 1996 y reglamentado por el Decreto Nacional N° 1582 de 1998, para los Servidores Públicos Departamentales.

Prima Vacacional.



20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	139 / 162
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público, pagadera con cargo al Presupuesto de la vigencia, cualquiera que sea el año de su causación y de acuerdo a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes. La prima vacacional equivale a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios prestados.

Bonificación de Servicio.

Remuneración establecida para los Empleados Públicos del Departamento por servicios prestados, con el fin de actualizar la reglamentación de la Bonificación Legal concedida a los empleados públicos al servicio del Departamento en cumplimiento a los Decretos 1042 de 1978 y 1919 de 2002, que dice "establézcase la equivalencia del 50% para los empleados que devenguen hasta 2.4 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y para los demás empleados públicos al servicio del Departamento, la bonificación será equivalente al 35% de su asignación básica mensual".

Bonificación Por servicios especiales cierre de la vigencia 2013.

Es un reconocimiento económico para reconocer el trabajo adicional a los funcionarios de planta de las Secretarías de Hacienda y Salud Departamental de las dependencias de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Rentas Departamentales y División Financiera que se requieran para el desempeño de actividades del cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2013 y cuyas funciones demanden alto volumen de información la cual está directamente ligada a la actividad propia del empleo y del cumplimiento de las metas propuestas por la Secretaría de Hacienda Departamental, situación que le representa tiempo adicional a la jornada normal de su trabajo y que además le acarrea el pago de erogaciones extras como transporte y alimentación.

Para tal fin las Secretarías (o) de hacienda y Salud por resolución determinara los funcionarios y el monto a devengar por este concepto, la cual será cancelada antes del 15 de Febrero de 2014, una vez se realice el cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2013. La imputación presupuestal estará dada con presupuesto de la vigencia 2014, con cargo al código estímulos incentivos.


Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Gastos de Representación.

Remuneración especial para el desempeño de cargos para los niveles determinados por la Nación, a través de un decreto presidencial que se expide anualmente en donde expresa claramente que el único que devenga este concepto es el Gobernador del Departamento.

Subsidio de Alimentación.

20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	140 / 152
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Corresponde al pago del subsidio mensual de alimentación de los servidores públicos de la Administración Departamental, que devenguen asignaciones no superiores a dos salarios básicos mensuales. Este Reconocimiento se hará de acuerdo al Decreto No 627 de Marzo 2 de 2007 emanado del Departamento Administrativo de Función Pública.

Bonificación Especial por Recreación.

Pago a los empleados públicos, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Regulado según Ordenanza No 11 del 14 de Agosto de 2008.

Bonificación de Dirección.

Creada para los Gobernadores y alcaldes según decreto 4353 de 2004, Decreto 1390 de 2008 y es equivalente a cuatro (4) veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres (3) contados en fechas 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Compensación por Vacaciones Causadas y no Disfrutadas.

Compensación en dinero que se paga a los Servidores Públicos Departamentales que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas; en este último caso, se requiere visto bueno del Gobernador del Departamento. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes.

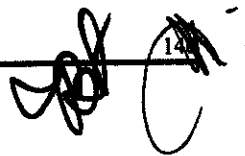
Horas Extras.

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a lo establecido en el Decreto N° 1042/78 para los Servidores públicos; En el Departamento lo regula el Decreto 242 de 2006, las Horas Extras llevarán el visto bueno del Gobernador del Departamento.


2. Servicios personales indirectos.

Son gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Honorarios.



20 NOV 2013.

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL de Colombia	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	141/142
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

Otros.

Por este rubro se podrán reconocer y efectuar pagos de servicios personales, cualquiera que sea la fecha de su causación incluyendo las Indemnizaciones por supresión de cargos o retiros voluntarios. De igual forma el reconocimiento de retiro voluntario de acuerdo al decreto 0081 del 2 de Julio de 2009.

3. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector privado como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y las administradoras privadas de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Aportes a Salud al Sector Privado.

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

Aporte a Pensiones sector Privado.

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradores del régimen de ahorro individual, son de carácter privado.

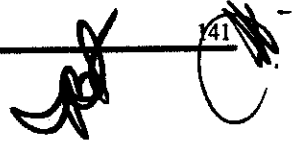
Aportes de Cesantías al sector Privado.

Son los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado afiliado a las administradoras de fondos de cesantías que tienen el carácter de entidades privadas.


Aportes Para Subsidio Familiar Sector Privado.

Aporte a Subsidio Familiar del 4% del valor de la nomina, que se paga a la Caja de Compensación Familiar que ha determinado la administración Departamental o cada entidad descentralizada para afiliar a sus empleados y trabajadores, conforme al artículo 92 de la ley 21 de 1982 y liquidados según el artículo 17 de la misma Ley.

41



20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	142/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Privado.

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

4. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social, con destino a entidades del sector público como SENA ICBF, ESAP, Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Aportes a Salud al Sector Público.

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud publicas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

Aporte a Pensiones sector Público.

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradores del régimen de ahorro individual, son de carácter público.

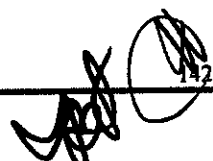
Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.


Aporte parafiscal del 3% del valor de la nomina, obligatorio con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme la Ley 89 de 1988, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad.

Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Público.

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

Aportes al SENA.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	143/142
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Aporte parafiscal obligatorio para las entidades públicas, liquidado conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 21 de 1982, excepto las Universidades Públicas, según lo dispone el artículo 181 de la Ley 223 de 1995, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada. El aporte al SENA: Corresponde al 0,5% de la nomina total.

Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad. El aporte a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos: 1.0% de la Nomina Total.

Aportes Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad. El aporte a la ESAP: 0,5% de la nomina total.

GASTOS GENERALES.

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas del ente público y con el pago de impuestos y multas que debe atender la entidad, para que cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley, las ordenanzas.

1. Impuestos y contribuciones, multas y sanciones.

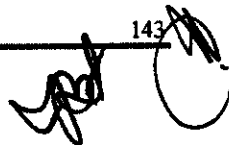
Involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones y sanciones.


2. Adquisición de bienes y servicios.

Corresponde a la compra de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a su cargo.

Compra de Equipo.

Adquisición de bienes muebles para las diferentes Dependencias contratadas con personas naturales y/o jurídicas. En esta categoría se incluyen bienes como: muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras,



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	144 / 162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requiera la administración. Las adquisiciones se harán de acuerdo a lo incluido en el plan de compras.

Materiales y Suministros.

Adquisición de bienes de consumo final contratadas con personas naturales y/o jurídicas que no son objeto de devolución como: compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo, compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento, a si como la adquisición de bienes y elementos con destino a la atención y prevención de desastres, que corresponde a la secretaria del Interior.

Mantenimiento.

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de repuestos y accesorios, adecuación de oficinas, reparaciones locativas y contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Comunicaciones y Transporte.

Son gastos por pago de: portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreos, transporte colectivo de servidores públicos y Fletes nacionales. Igualmente se pueden efectuar gastos de transporte de funcionarios y demás personas contratadas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Departamento.

Impresos y Publicaciones.


Son los gastos por concepto de Edición de formas escritas, folletos, fotocopias, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, empastes, propaganda, publicidad radial, televisiva y programas de televisión, afiliaciones, y pagos de avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

Servicios Públicos.

Engloba los gastos de consumo, matrícula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectaran con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Seguros.

20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	145/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Son los gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Departamento o de los Establecimientos Públicos, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. El Departamento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Arrendamientos.

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de los Organismos y Entidades.

Viáticos y Gastos de Viaje.

Gastos autorizados por normas legales para el alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de los servidores públicos del respectivo organismo o entidad, que por razón de su trabajo deban ausentarse del lugar donde prestan sus servicios.

Imprevistos.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización que no se encuentren previsto para el funcionamiento de la administración y sus entidades.

Bienestar Social.

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos o entidades, de conformidad con la Ley.

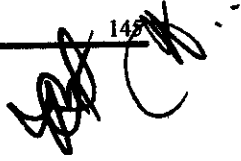
Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos y entidades.


Salud Ocupacional.

Gastos para adquisición de bienes y servicios requeridos para programas en salud ocupacional.

Estímulos e Incentivos



20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	146/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

A través de este rubro la entidad pone en funcionamiento el sistema de incentivos para los empleados. La entidad debe organizarlos anualmente, según las disposiciones legales vigentes (ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

Se reconocerá por este rubro las erogaciones para los funcionarios de las Secretarías de Hacienda y Salud por los servicios especiales por el Cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2013.

Dotación de Personal.

Es una prestación social establecida en la Ley 70 de 1988, consistente en el suministro cada 4 meses, de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta 2 veces el salario mínimo legal vigente (siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma continua antes a la fecha de cada suministro).

3. Gastos financieros.

Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por el Departamento y no relacionados con el Servicio de la Deuda.

4. Otros gastos de adquisición de servicios.

Gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los conceptos anteriores. Son los pagos por concepto de: Implementación del proceso de modernización, eventos, casa de Santander, programa incentivo seguridad gobernación y otros.

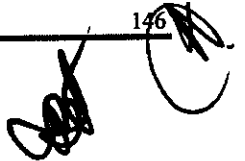
Eventos.

Recursos destinados a atender los gastos que demande las relaciones publicas la organización y participaciones en eventos institucionales, condecoraciones ofrendas y demás gastos de inaplazable realización para el funcionamiento de los organismos y entidades.


TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son Gastos con destino a las personas naturales o jurídicas privadas o públicas, sin el carácter de contraprestación de bienes o servicios y que han sido decretadas por un mandato legal.

1. Transferencias por Convenios con el Sector Privado.



20 NOV. 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	147/162
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades del sector privado.

2. Transferencias al Sector Público.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a Entidades Públicas del orden Nacional y Departamental para que desarrollen un fin específico.

Universidad Industrial de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 75% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta universidad.

Hospital Universitario de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 70% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a los Hospitales.

Pasivo Pensional Hospitales públicos universitarios.

Pago con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 30% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, se destine para el pago del Pasivo Pensional de los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

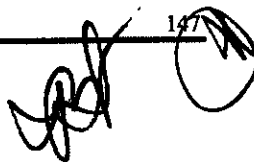
Fondo de Seguridad Ciudadana.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, al Ejército Nacional 30%, Policía Nacional 40%, el Fondo Especial 15%, el Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Santander CTI 7%, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander 4% y la Unidad Nacional de Protección 4%, la cual está regulado por la Ley 418 de 1997, reglamentado por el decreto 0271 de 1999 y el Decreto 0066 del 10 de Abril de 2012.


Instituto Universitario de la Paz.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 10% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

Unidades Tecnológicas de Santander.

147


20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	148/42
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 15% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

Asamblea Departamental.

La Ley 617 del 6 de octubre de 2000, establece el valor de la remuneración de los diputados por mes de sesiones, según la categoría del Departamento. Para el Departamento de Santander, categorizado como primera categoría, es 26 Salarios mínimos legales Mensuales. A si mismo se establece el valor máximo de los gastos de las Asambleas de acuerdo a la categoría del Departamento, en términos porcentuales para los gastos diferentes a la remuneración de los diputados. Para el caso de la categoría del Departamento de Santander: Primera, corresponde el 60%.

Contraloría Departamental.

Transferencia por concepto de cuota de auditaje o fiscalización, que trata la Ley 1416 de 2010. "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal".

3. Transferencias de Previsión y Seguridad Social.

Corresponde a las transferencias por concepto de Pensiones y Jubilaciones, Cesantías y otras transferencias de Previsión y Seguridad Social

Pensiones.

Es el reconocimiento y pago de esta prestación al cumplimiento de unos requisitos previamente establecidos en la Ley o en convenciones colectivas de parte de Fondos de Pensiones del régimen de prima Media con prestación definida y fondos de pensiones de naturaleza privada.

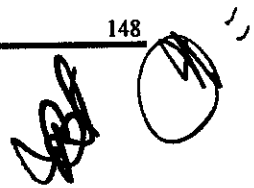
Clases de Pensiones: Por vejez o jubilación, sustitución o pensión de sobreviviente, pensión por invalidez y Reconocidas en cumplimiento de sentencia judicial.

Reguladas por las siguientes normas: Ley 33 de 1985, Ley 6ta de 1945, Ley 71 de 1988, Ley 62 de 1985 y el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993.


El Departamento a través del Fondo Territorial de Pensiones administra las siguientes pensiones: Administración Central, Empresa Licorera de Santander (Liquidada) y Hospitales Liquidados (Red Hospitalaria de Santander)

Patrimonio Autónomo.

148



20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	149/142
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Son los recursos previstos para el pago corriente de las pensiones de jubilación a cargo del departamento, para la administración y pago de los bonos pensionales y sus cuotas partes e intereses y cuotas partes jubilatorias y para la reserva de los recursos destinados a fondar el cubrimiento del pasivo pensional a cargo del Departamento, situación que según el Artículo 1° del Decreto Nacional 810 de 1998, establece como deber de las entidades territoriales, el de constituir patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus bonos pensionales y de las cuotas partes que les correspondan por bonos y pensiones reconocidas con efectividad posterior a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, con fundamento en la legislación vigente el ente territorial expide el Decreto 051 de 2009, por medio del cual se estructura el Patrimonio Autónomo para el manejo del Pasivo Pensional del Departamento de Santander; acto administrativo que fue sujeto a modificaciones según el Decreto 0142 del 24 de junio de 2013 el cual establece como fuentes de financiamiento los siguientes recursos:

- El 10% de los recursos provenientes de la venta de activos fijos de propiedad del Departamento.
- El 5% de los recursos provenientes de la estampilla pro-hospitales, después de descontar la transferencia al Hospital Universitario de Santander.
- El 2% de los ingresos corrientes de libre destinación.
- Los demás recursos que a futuro considere necesarios el Departamento para garantizar el cubrimiento del pasivo pensional.

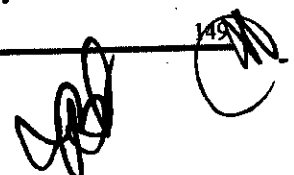
El Patrimonio Autónomo está constituido por las siguientes sub cuentas:

Sub Cuenta 1: Pago de Pensiones de Jubilación:


La Subcuenta establecida en el patrimonio autónomo, tiene como función el pago de las mesadas pensionales del sector Central, Licorera de Santander y la nomina de hospitales liquidados.

Sub Cuenta 2: Pago de Cuotas Partes y bonos pensionales.

Cuotas Partes Pensionales: La cuota Parte Pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el cobro que tiene que efectuar las cajas, fondo de previsión social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizo o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por Cuotas Partes, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el



20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	150/112
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las cuotas partes. Tal como lo estipula el artículo 25 de la ley 1450 de 2011 de termina que " El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2ª de la ley 549 de 1999, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales".

Sub Cuenta 3: Reserva de recursos destinados a garantizar el cubrimiento del Pasivo Pensional del Departamento. Regulado por el decreto 051 de 2009.

Auxilio Funerario.

Artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece el reconocimiento de auxilio funerario para quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro de un trabajador o pensionado que no puede ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10). Es el pago directo de la mesada pensional a personal retirado que adquirió este derecho.

Cesantías.

Pago por concepto de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señala la ley o la norma legal que lo sustenta.

Bienestar Social Pensionados del Departamento.

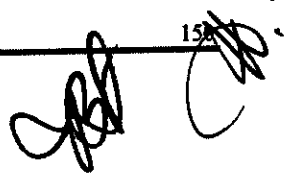
Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4ta de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de su calidad de vida.

4. Transferencias Por Sentencias y Conciliaciones.


Son recursos que se transfieren a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal y son necesarios para el normal funcionamiento de los organismos y entidades.

Sentencias y Conciliaciones.

Son las erogaciones ocasionadas en cumplimiento de fallos y sentencias debidamente ejecutoriadas, como también las originadas por reclamaciones que efectúen personas naturales o jurídicas a través de demandas contra el Departamento. Incluye además las conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales. Según lo establecido en el artículo 6. del decreto 351 de 2012 por el cual se establece el programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero de

15


20 NOV. 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	151/152
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	0169/2013	

ley 617 para el Departamento de Santander para las vigencias 2012 - 2015". El Fondo de Contingencias del Departamento se alimentará con: (i) el rubro de sentencias y conciliaciones que corresponde al 2% de los ingresos corrientes de libre aproximadamente.

Sentencias y Conciliaciones Personal Docentes.

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos ordenados por sentencias judiciales o autorizadas el comité de defensa judicial del departamento y conciliaciones del personal docente y administrativo, por concepto de bonificaciones, ascenso de escalafón, etc. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución 2412 del 26 de Diciembre de 2003 - Cruce de cuentas Nación – Departamento.

Gastos Judiciales.

Son los gastos en los que incurre la administración con ocasión de la defensa judicial del departamento por los siguientes conceptos:

- Notificaciones.
- Pago honorarios auxiliares de la justicia (peritos, curador ad litem, secuestre).
- Proceso arbitral (honorario a los árbitros, honorario a los secretarios, gastos de administración al centro de arbitraje y protocolización del laudo arbitral.
- Gastos notariales, autenticación poderes, escrituras públicas, notas de presentación personal.
- Pólizas y causaciones judiciales.
- Y demás gastos contemplados en el código de procedimiento civil para tal efecto.

5. FONPET (Fondo Nacional de Pensiones Entidades Territoriales).

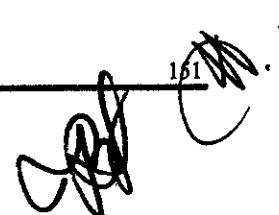
Transferencia que realiza el Gobierno Departamental con cargo a sus recursos propios (el 20% del producto del impuesto de registro y el 10% de los ingresos corrientes de libre Destinación) a través de la Secretaria de Hacienda para financiar el pasivo pensional (bonos pensionales, el valor correspondiente a la reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones), según lo dispuesto en la Ley 549 de diciembre 28 de 1999. De igual forma debe dársele cumplimiento a lo estipulado en las normas legales vigentes sobre operaciones que den lugar a transferencia de FONPET.

6. Vigencias expiradas transferencias corrientes.


Pasivos Vigencias Expiradas.

Con cargo a este rubro se atenderán aquellos compromisos que el Departamento adquirió en su momento y que por Ley de Presupuesto expiraron.

Pasivos Exigibles.



20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	152 / 162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Son obligaciones que se tornan exigibles. Resultante del proceso de depuración de Pasivos, los cuales se encuentran reflejados en los estados contables de la Gobernación de Santander.

Es importante anotar que por este rubro se cancelara las obligaciones desprendidas de FINDETER, FONPET y demás obligaciones a cancelar el Departamento, producto de obligaciones contraídas en años anteriores y siempre reconocidos contablemente.

7. Otras Transferencias.

Por este concepto se entiende como otras transferencias diferentes de los detallados en los conceptos anteriores.

Fondo de Rentas.

Fue creado mediante la Ordenanza No 012 de 2005 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005. A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

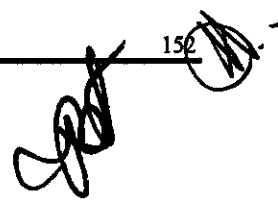
Fondo de Valorización.

Esta contribución debe destinarse exclusivamente para atender los gastos que demanden las obras de inversión en proyectos de interés público, reglamentada por la Ley 25 de 1921, Decreto 1604 de 1966 y Ley 383 de 1997, Aplica para el Departamento según Ordenanza 04 de 2008.


II. SERVICIO DE LA DEUDA.

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones generadas en operaciones de créditos públicos o asimilados con vencimiento mayor a un año. De igual forma parte de este compone el pago de Bonos pensionales.

1. Servicio de la deuda Pública Interna:



20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	153/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Apropiación para atender las obligaciones contraídas con Sector Financiero de la región, con el Gobierno Nacional, emisión de bonos de deuda pública, el pago de Bonos Pensionales, entre otras Entidades Nacionales.

1.1. Amortización a Capital.

Es la reducción al valor de los saldos de la deuda pública Interna del Departamento, soportada por determinado número de pagares y acuerdos de pago. Se cancela un valor monetario de acuerdo con las cuotas pactadas con cada acreedor, en los periodos previamente acordados, de aquellas operaciones de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Apropiación para atender el pago de las cuotas de abono a capital que corresponde a cada uno de los créditos obtenidos por el Departamento de Santander.

1.2- Intereses, Comisiones y Gastos.

Apropiación para atender el pago de los intereses, comisiones y gastos que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas al crédito público.

1.3. Bonos Pensionales.

Los Bonos Pensionales constituyen aportes destinado a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por bonos pensionales, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las pensiones del sector central y de Salud o de los bonos pensionales.

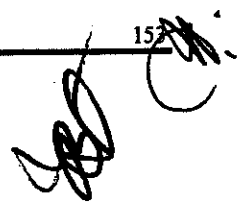
Los recursos sin Situación de Fondos que financiaran los bonos que deba cancelar el Departamento a las diferentes entidades producto de obligaciones desprendidas del sistema General de pensiones, se realizara con el procedimiento determinado por el FONPET.

La Secretaria General realizara los tramites respectivos ante el Fonpet para el procedimiento de pago, teniendo en cuenta el tramite presupuestal a realizar en la secretaria de Hacienda


1.4. Fondo de Contingencias.

1.3. Fondo de Contingencias.

Creado en el marco del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero mediante el Decreto 351 de 2012, en el Artículo 6: *El Fondo de Contingencias del Departamento se*



20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	154/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141		P.O No.	069/2013

alimentará con: (i) el rubro de sentencias y conciliaciones que corresponde al 2% de los ingresos corrientes de libre aproximadamente, (ii) el 4% de los ICLD del fondo actual de contingencias, (iii) más un 4% adicional de ICLD a partir del 2013, (iv) con los recursos liberados de la liquidación de los contratos financiados con ICLD de la vigencia 2013 hasta el 2015.

1.5 Fondo para el pago de pasivos no financieros

Creado por el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero mediante el Decreto 351 de 2012, en el Artículo 7. El Fondo para el Pago del Pasivo No Financiero del Departamento se alimentará con los siguientes conceptos a partir de la vigencia 2013: (i) El 1% de los ICLD. (ii) Excedentes de la liquidación de contratos cuya fuente de financiación sean ICLD.

Parágrafo: En caso que al 31 del mes de octubre de cada vigencia que dure el presente programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero, los recursos reservados en los literales anteriores que no se hayan ejecutado, se autoriza su traslado al fondo de contingencias en una cuantía máxima al 70% del saldo libre de apropiación..

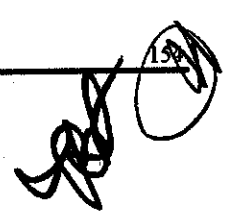
III. GASTOS DE INVERSIÓN.

Los gastos de inversión son gastos productivos que generan riqueza, o bien que contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a constituir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.


Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, y se derivan del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015 definido en forma plurianual para el periodo de Gobierno.

Por ello, los gastos de inversión se componen de los programas o proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAI Departamental y que deben estar previos a su ejecución inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Según lo establecido en el Decreto 568 de 1996 Artículo 14.-El proyecto de Presupuesto de Gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán en Programas y Subprogramas.



20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	155/162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Los programas, subprogramas y proyectos deben tener el detalle de las fuentes de financiación, así mismo deben tener indicadores y metas de resultado que sean medibles para facilitar su ejecución, seguimiento y control

1. Gasto Público Social.


El gasto público social está constituido por las erogaciones del Estado en los sectores "sociales". Si bien la definición de tales sectores no es del todo precisa, existe consenso en incluir en ellos a los gastos en educación, salud, agua y servicios sanitarios, y a los relativos a programas nutricionales, de vivienda y promoción social. Generalmente también se incluyen los aportes a seguridad sociales (seguridad social, asignaciones familiares y obras sociales) y las erogaciones en los sectores trabajo, cultura, deportes, recreación, turismo social, ciencia y técnica y servicios urbanos. Así, más que existir una definición precisa del concepto de gasto público social, lo que existe es una enumeración de los sectores que abarca.

La Sentencia C-151 de 1995 de la Corte Constitucional define la Inversión social como aquella que "se compone de aquellos recursos destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas", mientras que el artículo 41 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto define el Gasto Publico Social (GPS) como "aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población".

El gasto público social en el Departamento es el destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. Sin embargo, dicho gasto no se podrá reducir con relación al del año anterior y podrá estar financiado con rentas propias del Departamento.

De igual manera y respecto a la "inversión social" la Corte Constitucional reitera lo siguiente frente al tema y cabe citar lo siguiente: Se debe considerar como "inversión social", "todos los gastos incluidos dentro del presupuesto de inversión que tienen como finalidad la de satisfacer necesidades mínimas vitales del hombre como ser social, bien sea a través de la prestación de los servicios públicos, el subsidio de ellos para las clases más necesitadas o marginadas y las partidas incorporadas al presupuesto de gastos para la realización de aquellas

20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	156 / 152
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069 / 2013	

obras que por su importancia y contenido social, le reportan un beneficio general a la población" (Sentencia C-590 de 1992).

2. Gasto Público de Inversión Social.

Gastos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 350 de la Constitución Nacional

FONDOS.

1. Fondo de apoyo al productor de tabaco y fabricante artesanal de cigarrillos.

Es un Fondo Departamental creado mediante Ordenanza 036 de Noviembre 27 de 1988 y su Decreto reglamentario 0103 del 31 de mayo de 1999, financiada con el 5% anual de los Ingresos que por concepto de impuesto al consumo de cigarrillo y+ tabaco elaborados.

2. Fondo de reinserción y paz.

Fondo creado mediante Ordenanza 007 de 1998, para el manejo de los planes y programas para desarrollar las acciones encaminadas para la implementación del proceso de pacificación y de reinserción en la sociedad de los miembros de los grupos desmovilizados.

IV. FONDO SECCIONAL DE SALUD.

El artículo 5 del Decreto Departamental 170 de 2009 establece la Estructura del Fondo Seccional de Salud y sus subcuentas:

1. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Subcuenta de salud pública colectiva.
3. Subcuenta de otros gastos en salud:
 - a) De Funcionamiento
 - b) de Inversión


1. Subcuenta De Otros Gastos En Salud Funcionamiento.

Corresponden a los gastos autorizados por la Ley 715 de 2001 para el funcionamiento de la sede, Decreto Departamental 00170 de 2009 (numeral a de los artículos 11 y 14) los cuales corresponden a los mismos gastos de funcionamiento y Generales de la Administración Central, además de los siguientes:

Servicios personales indirectos.

Remuneración por servicios técnicos: Comprende el pago de los servicios personales de asesores, técnicos, previamente contratados para la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en desarrollo de las actividades de cada organismo.

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	157 / 162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

Gastos Generales.

Servicios conexos con la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable: Son recursos destinados a financiar el transporte y alimentación de aquellos pacientes y acompañante, que no tiene capacidad económica para costearlo y son necesarios para la recuperación de su salud, los cuales deben trasladarse a otra ciudad o municipio a realizarse procedimientos u otros medios de Diagnostico que no se realizan en el sitio de residencia o en la ciudad.

Transferencias corrientes y otras transferencias.

Por este concepto se efectuaran los giros por concepto de las cuotas de la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488/98 y Decretos reglamentarios).
El numeral 43.1.8 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de los Departamentos financiar los gastos de funcionamiento de los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos. la Ley 715 de 2001.

Tribunal Ética Médica: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaria de Salud Departamental en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

Tribunal Ética Odontológica: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaria de Salud Departamental en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.


Otras Transferencias: Son los Giros a Colciencias autorizados por la Ley 641 de 2001 con destino al Fondo de investigación en salud.

Fondo de Investigación en Salud: Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental, con cargo a los recursos de rentas cedidas (loterías y apuestas permanentes) según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 643 de 2001.

El Pasivo Prestacionál en concordancia con el contrato de concurrencia 326 de 1999 celebrado entre el Departamento de Santander y la Nación.

Cabe Anotar que el Departamento ya cancelo y anticipo la totalidad de los recursos que quedaron programados en ese contrato de concurrencia hasta el año 2014. Se está a la espera de que el Gobierno Nacional realice el re cálculo actuarial con el fin de continuar cumpliendo

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	158 / 162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

con este compromiso y a su vez determinar definitivamente a cuánto ascendería el compromiso de pago de nuestra entidad territorial.

Gastos de comercialización y producción.

Son los que realizan los organismos para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Su pago se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Fondo rotatorio estupefacientes: Corresponde a gastos por la compra de medicamentos de control especial y otros gastos relacionados como los recetarios oficiales.

2. Gastos de inversión.

De conformidad la Resolución 3042 de 2007 y Decreto Departamental 0170 de 2009 la estructura de los Gastos de inversión del Fondo Seccional de salud es:

Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Los gastos y fuentes de financiación y "cuenta maestra" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.


Subcuenta de salud pública colectiva.

Los gastos y fuentes de financiación y "cuenta maestra" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

Subcuenta de otros gastos en salud inversión.

Los gastos y fuentes de financiación y "Bancaria" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta (Numeral 3 artículo 5, numeral b) artículo 11, numeral artículo 14, contempla esta subcuenta: a) de Régimen subsidiado o Aseguramiento b) Otros Gastos de Inversión. En todo caso las subcuentas presupuestales (Resolución 3042/2007) deberán regirse por lo que disponga la contaduría General de la Nación cuentas de Planeación y Presupuesto, El Formulario Único Territorial y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

20 NOV 2013

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	159 / 2
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

V. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

La composición de la distribución de los gastos, se realiza de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 715 y la Ley 1176 y sus normas reglamentarias. La estructura corresponde a la fijada por el Ministerio de Educación Nacional, de la Planta de Personal Administrativo de la Administración Central Departamental Secretaria de Educación y del personal administrativo, docente y directivo docente de los 82 municipios no certificados de la planta de personal viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional. De igual forma se incluyen los gastos generales y los contratos de prestación de servicios autorizados.

Destinación de la participación de educación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativo
- Provisión de la canasta educativa.
- Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715.


Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, el Departamento destinará recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Los aportes patronales de los docentes (afiliación salud, pensiones y cesantías), se girarán directamente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y deberán ser incorporados a los presupuestos sin situación de fondos, es decir, que los recursos no ingresan a la tesorería de la entidad territorial, puesto que se giran directamente a dicho fondo, lo cual, no exime a la entidad territorial de presupuestarlos y con cargo a ellos ejecutar los compromisos correspondientes.

Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones del Sector Educación que se generen una vez entregados o girados los recursos a la entidad territorial, se

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	160 / 2
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

invertirán en el mismo sector Educativo para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en programas o proyectos de mejoramiento de la calidad.

Control y Seguimiento

Según lo dispuesto en el Artículo 5º. Numeral 5.9 de la Ley 715 de 2001, a la Nación le corresponde evaluar la gestión financiera, técnica, y administrativa del sector educativo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad.

Calidad de la información.

Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Reporte de la información.

El Departamento de Santander, deberá reportar la información de manera sistemática al Ministerio de Educación Nacional, en los formatos y estructuras que para tal fin se expidan.

Administración y uso de la información.

El Ministerio de Educación Nacional utilizará la información reportada por las entidades territoriales para la toma de decisiones del sector educativo y en especial para la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Cuota de administración

De conformidad con lo expresado por el Ministerio de Educación Nacional, la cuota de administración corresponde a un monto limitado de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones para atender los costos asociados a la administración y gestión eficiente y oportuna de los recursos del SGP.

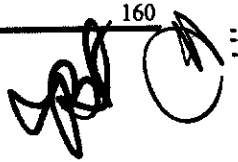
Asimismo, pueden destinarse a la financiación de gastos asociados a los procesos misionales inherentes a la administración del servicio, tales como: costos de procesamiento de nómina, papelería, muebles y equipos, entre otros.

Los saldos de apropiación del Sistema General de Participaciones


Los recursos del Departamento de Santander, provenientes del Sistema General de Participaciones girados a los municipios e incorporados en los presupuestos territoriales, que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal siguiente, para los fines previstos constitucional y legalmente.

ESTRATEGIA PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL GASTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Gobierno nacional, en cumplimiento del mandato constitucional del Acto Legislativo 04 de 2007, que reformó el Sistema General de Participaciones (SGP), expidió el Decreto 28 de 2008,



20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	161 / 162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

mediante el cual se establece la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que los municipios, distritos y departamentos realicen con dichos recursos.

Es importante hacer énfasis en que la estrategia tiene como objeto principal que en cada una de las actividades que la componen, el Gobierno nacional acompañe a la entidad territorial para que pueda subsanar las situaciones que obstaculicen una gestión adecuada de los recursos del SGP. La intención fundamental es brindar soporte para fortalecer la gestión local y, para ello, se requiere contar con el apoyo de los departamentos.

La recopilación de información requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo en el sector de educación se efectuará por parte del Ministerio de Educación Nacional, a través del Formato Único Territorial, FUT, o los instrumentos de recopilación adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, conforme con los parámetros y sistemas de información definidos para este efecto.

El Ministerio de Educación Nacional podrá realizar visitas de campo con el fin de confrontar la información suministrada sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, y brindar asistencia técnica para mejorar la consistencia y calidad de la información reportada.

El Ministerio de Educación Nacional podrá solicitar a las entidades territoriales la información adicional a la descrita anteriormente.


La distribución de los rendimientos financieros se realiza conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, en mejoramiento de la calidad.

VI. GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Cuando en el presupuesto se adopten recursos con destino a establecimientos públicos Departamentales, se subdividirán en gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública, y gastos de inversión. En su incorporación en el Presupuesto del Departamento se descontarán los gastos financiados con aportes del sector central. Compete a las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los entes descentralizados Departamentales aprobar la desagregación de los rubros rentísticos aprobados inicialmente por la Asamblea Departamental.

Reconocimiento, Estímulos e Incentivos a Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas.
Los institutos descentralizados apoyara a entidades territoriales, empresas, personas Jurídicas y naturales mediante la asignación de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, humanos y logísticos para la realización de propuestas que contribuyan a generar procesos culturales, artísticos, patrimoniales, de bienestar social, recreativos y deportivos para las comunidades en general del Departamento de Santander, siempre y cuando estas actividades se enmarquen

20 NOV 2013

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	162 / 162
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 141	P.O No.	069/2013	

dentro del Plan de Desarrollo Departamental .Santander en Serio el Gobierno de la Gente 2012-2015.

Fundamento Legal: Estos principios se apoyan en el artículo 71 de la Constitución política de Colombia que versa: "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

